

**REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL**

***Críticas a la reforma de la ley de radio y televisión de abril  
del 2006***

**Autor: Juan Carlos López Marroquín**

**Tesis presentada para obtener el título de:  
Lic. En Derecho**

**Nombre del asesor:  
Ulises Aguilar Tinoco**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





# UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

AGRADE ESCUELA DE DERECHO

## TESIS

### "CRITICAS A LAS REFORMAS DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN DE ABRIL DEL 2006"

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JUAN CARLOS LÓPEZ MARROQUÍN

ASESOR:

ULISES AGUILAR TINOCO

MORELIA, MICHOACÁN

DICIEMBRE 2006.



## **AGRADECIMIENTOS**

### **A mis padres, Carlos y María del Carmen:**

Por toda su dedicación y entrega, por el amor que me dieron, y por hacer mi de un hombre de bien.

### **A mi esposa Claudia, a mi hija Karla y el bebe que está por llegar:**

Porque son una parte fundamental en mi vida, y han creado en mi un deseo de superación muy grande, para poder conseguir proyectos juntos y salir adelante como familia.

### **A mis hermanas, Yunuén, Mariana y Luz del Carmen:**

Por todo el apoyo que siempre me han dado, por el cariño y el interés que tienen por mi superación.

### **A mis tíos, Javier, Blanca, Máximo, Angélica, Patricia y Basilio:**

Por sus consejos y el apoyo que tuve para poder realizar este trabajo, por su interés para que pudiera culminar mi carrera profesional.

### **A Don Enrique y a la señora María Teresa:**

Sin su apoyo no hubiera podido terminar este trabajo y realizar mi examen recepcional.

### **A mi Asesor, Ulises Aguilar:**

Gracias por tu tiempo y esfuerzo, que hicieron que este proyecto se pudiera concretar.



**A mis padres, Carlos López Moreno y María del Carmen Marroquín.**

Por toda su dedicación y entrega, por el amor que me dieron, y por hacer de mi un hombre de bien. De mi padre he tenido el privilegio de aprender mucho más de esta bella carrera.

**A mi esposa, Claudia Teresa Rodríguez Pérez, y a mi hija Karla y el que viene en camino.**

Porque son una parte fundamental en mi vida, y han creado en mi un deseo de superación muy grande, para conseguir más proyectos juntos y poder salir adelante como familia

**A mis hermanas, Yunuén, Mariana y Luz del Carmen.**

Por toda el apoyo que siempre me han dado, por el cariño y el interés que tienen porque uno pueda superarse.

**A mis tíos. Javier, Blanca, Máximo, Angélica, Patricia y Basilio**

Por sus consejos y el apoyo que tuve para poder realizar este trabajo, por su interés para que pudiera culminar mi carrera profesional.

**A don Enrique Pérez y María Teresa Torres de Pérez**

Sin su apoyo no hubiera podido terminar este trabajo

**A mi asesor, Ulises Aguilar Tinoco.**

Gracias por tu tiempo, sabiduría y esfuerzo, que hicieron que este proyecto se pudiera concretar

# Críticas a las reformas de la Ley de Radio y Televisión de Abril del 2006

## ÍNDICE

<b>Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>1. Orígenes de la Radio y la Televisión.....</b>	<b>5</b>
1.1 Orígenes y Crecimiento de la Radio.....	5
1.2 La radio en México.....	6
1.3 Origen y Crecimiento de la Televisión.....	7
1.4 La Televisión en México.....	9
1.5 Televisión Satelital y la introducción de los Telecables.....	12
<b>2. Perspectiva a corto plazo.....</b>	<b>16</b>
2.1 La Radio Digital.....	16
2.2 La Televisión Digital.....	19
<b>3. Marco Jurídico de la Radio y la Televisión.....</b>	<b>22</b>
3.1 Elementos de derecho comparado en legislación general.....	24
3.2 Ley Federal de Radio y Televisión.....	26
3.3 Régimen de Concesiones y Permisos.....	30
3.4 Derecho Comparado en materia de Concesiones.....	39
3.5 Operación y Tarifas.....	39
3.6 El reglamento de la Radio y Televisión.....	44
<b>4. Las reformas a la Ley de Radio y Televisión.....</b>	<b>51</b>
<b>5. Los Monopolios.....</b>	<b>76</b>
<b>6. Ley Española de Radio y Televisión.....</b>	<b>91</b>
<b>7. Ley de Televisión y Audio Restringidos.....</b>	<b>96</b>
7.1 Las repetidoras locales.....	99
<b>8. Legislación en Materia de Intertel.....</b>	<b>100</b>
<b>9. Conclusiones y Propuestas.....</b>	<b>106</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>113</b>



## **Introducción**

La tecnología ha alcanzado al mundo, ahora mismo son muchos los avances que se han dado en diferentes áreas, y entre ellas se encuentra por supuesto la comunicación, el espectro electromagnético ha tenido enormes avances en los últimos años, y eso hace por supuesto que el aspecto jurídico de los medios tome mucho mayor importancia y relevancia.

México no ha sido ajeno a estos cambios, pero ahora la pregunta es clara: ¿El derecho está preparado para afrontar la gran cantidad de cambios que se vienen?, esto sobre todo enfocado al ámbito de la radio y la televisión, a los llamados medios electrónicos, que son los que transmiten su señal a la sociedad, y que en los últimos años han tomado mucha fuerza.

Proteger el derecho a la información es una de las obligaciones del estado, crear alternativas importantes, viables y dentro de un marco legal es su deber, y mucho más al ser el aspecto radioeléctrico (por donde se transmiten las ondas de radio y televisión), un bien que le pertenece al estado y por ende es un derecho que le pertenece a todos los mexicanos.

La importancia de los medios de comunicación es grande, rebasa todo lo imaginable, y por lo mismo se debe tener un marco jurídico acorde a las necesidades de un país como México, que estén a la vanguardia, para que se puedan proteger los derechos de todos los mexicanos, para que pueda cuidarse de un bien que le pertenece a la nación y que puede y tiene el derecho de otorgarlo a terceros, pero de una forma responsable, dentro de un marco jurídico que dé certidumbre, y que le imponga derechos y obligaciones, dando certidumbre a la nación, regulando perfectamente todos sus aspectos.

Recientemente se aprobó en el Congreso de la Unión, en abril pasado, reformas a la Ley de Radio y Televisión, una ley que fue creada en 1960. Las reformas se dijo eran una necesidad, y eso es algo que de antemano debemos decir que es cierto, la ley ya no tenía previstos muchos aspectos, y era por lo tanto necesario y obligatorio modificarla, debido a los grandes avances que se han dado en los medios de comunicación.

Este estudio lo que tratará de definir es si esas reformas fueron adecuadas, si con ellas se logró dar mayor certidumbre en el aspecto de los medios de comunicación, sobre todo en el otorgamiento de nuevas concesiones de radio y televisión. El aspecto de las nuevas concesiones fue un aspecto fundamental que se trató en estas reformas, y es un punto de sumo interés para todos, ya que

el espectro radioeléctrico es de interés público o mejor dicho, forma parte del derecho público, es decir, de interés para todos los mexicanos.

El estado de derecho es fundamental para toda sociedad, y a ese marco de derecho no se pueden abstraer los medios de comunicación, vivimos en una sociedad con leyes, el derecho público y el privado forman parte del nuevo diario vivir, todos, personas físicas y morales, deben de ajustarse a la normativa, el marco jurídico que nos dé seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.

Este trabajo tratará de dilucidar no solamente si las reformas fueron las adecuadas, también tratará el tema de si faltó algo más por modificar en la ley de 1960, si los cambios eran los únicos que se necesitaban, si las reformas fueron completas, si las modificaciones fueron las correctas.

Estas reformas fueron tema de grandes debates en la cámara de senadores, muchos a favor otros en contra; el trabajo presente intenta tocar todas esas posiciones de manera imparcial, buscar el justo medio entre las posiciones a favor y las que están en contra, analizando desde el aspecto jurídico si algo les faltó a los legisladores.

En este punto entran en juego, como en muchos aspectos de la vida, diversos intereses, no por nada se dice que los medios de comunicación son el cuarto poder, la fuerza que han tomado en los últimos años hace que las reformas tengan que ser analizadas a fondo, pues en este tema hay muchos que pueden o intentarán buscar un beneficio personal, por encima incluso de las propias leyes.

Lo que busco es encontrar si la actual ley es suficiente para poder regular a los medios de comunicación actuales, por principio a la Radio y la Televisión, pero existen otros más que también hay que estudiar más a fondo, como en el caso del Internet, ver si los alcances de la legislación son suficientes para poder manejar el entorno desde el punto de vista normativo, y sobre todo poder saber si desde el marco jurídico estamos preparados para los cambios que se avecinan.

Los medios de comunicación hoy en día son parte fundamental de la sociedad, son propiamente opinión pública, ya que al ser un medio masivo llegan prácticamente a todas las personas, creando esa opinión pública, y por lo mismo tiene que haber una legislación actualizada y concreta, sin lagunas, que pueda enfrentar los avances diarios que se viven en este rubro, desde los cambios tecnológicos, hasta la programación, que hoy en día es mucha y muy variada, y precisamente sobre este tema centraremos el trabajo, que muy

humildemente intenta ser un punto de opinión sobre los cambios jurídicos que se han dado en este sentido, si esos cambios fueron precisos, o bien si no llegaron a un punto favorable para la sociedad en su conjunto, analizar igualmente si aún hacen falta más cambios en la legislación actual.

México al igual que el mundo está inmerso en un momento de cambios constantes, en la era de la globalización y hay que reiterar que se necesitan leyes eficaces en los medios de comunicación, tomando en consideración que:



# 1. LOS ORIGENES DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN

## 1.1 Orígenes y crecimiento de la radio.

Difícil era pensar hace apenas 200 años que las comunicaciones sufrirían cambios tan radicales, que los medios de comunicación, la televisión de alta definición que hoy conocemos, la radio digital, los enlaces vía satélite, en suma los medios de comunicación han sufrido grandes cambios en los últimos años, y sufrirán aún más en las siguientes décadas.

Los hombres siempre han buscado los medios idóneos para comunicarse, el hombre en su vida siempre ha estado ávido de noticias, de saber de los demás, de comunicarse y saber lo que pasa; desde los hombres de la edad de piedra se trató de buscar esa comunicación que en nuestros días es prácticamente imprescindible.

Quien iba a pensar en la época de Julio Cesar, el gran emperador romano, los cambios que se iban a experimentar en los medios de comunicación, nadie siquiera imaginaba en esa época la televisión y el radio.

Sin duda esa necesidad de comunicación mejoró mucho con el nacimiento de la imprenta, que vino a satisfacer en su momento una necesidad del hombre, así nació el libro, que fue sin duda el inicio de una revolución en cuanto a la expresión de ideas, Juan Gutemberg ese genial hombre, como bien lo dice Salvador Ochoa, fue un parteaguas en la historia del mismo periodismo, que se debe de ligar intrínsecamente a la radio y a la televisión, sobre todo en nuestros tiempos: **“Todo autor que escriba sobre periodismo y Libertad de expresión, tendrá que referirse a Juan Gutemberg”**.<sup>1</sup>

Así nació el periódico, y con ello se cubrió otra necesidad más, ya más centrada en el aspecto de información cotidiana, que reúne por supuesto muchas características, que no tienen la televisión y el radio.

La radio fue sin duda lo primero que surgió al mundo, y en su momento fue todo un suceso, por lo que representó para una sociedad que escuchaba atónita las voces de otras personas por un aparato, que a una distancia muy considerable podía recibir esas ondas, generadas desde otro punto.

Lo que representó sin duda un avance considerable en el desarrollo de la radio fue la invención de Guillermo Marconi, como lo

---

<sup>1</sup> Ochoa Salvador: Derecho de Prensa. ED. Montcalto, pag. 20

marcan Yarerí Sánchez Magaña y Rafael Orozco Flores, quienes señalan:

**“Lo que represento un considerable avance en el desarrollo de la radio como medio de comunicación fue la invención de Guillermo Marconi, quien a finales del siglo XIX desarrolló el telégrafo, que consistía en un sistema de aparatos de laboratorio, que podían enviar y recibir mensajes, a distancia en código morse, por medio de ondas hertzianas”.**<sup>2</sup>

Marconi logró por primer vez mandar una señal en el año de 1897, desde el Canal de la Mancha, y después Rudolf Hertz logró mejorar las llamadas ondas hertzianas.<sup>3/4</sup>

Aquí también vale la pena mencionar que la clave morse fue creada en 1840 por Samuel Morse, a través de un código que suprime las agujas magnéticas para el proceso de identificación de las señales.

A inicios del siglo XX con A. Fleming y R. Fessenden, se lograron transmitir algunas palabras, entonces empieza ya verdaderamente la radio.

En España la radio empezó en los años '20, en Estados Unidos un poco antes, en 1916, con una cadena en Nueva York. Entre 1914 y 1918 la radio se consolida, no solamente en Estados Unidos, también en Inglaterra y en Francia.<sup>5</sup>

Es tal ese auge, sobre todo en Estados Unidos, que en 1935 se funda la Columbia Nexus Service, la primera agencia de noticias que distribuye prácticamente a todo Estados Unidos.

Entre 1923 y 1924 nace en España “Radio Ibérica Madrid”, aunque anteriormente ya había transmitido “Radio Barcelona”, ya la radio para ese momento era todo un éxito en todo el mundo.

## 1.2 La radio en México

En México la primera transmisión por radio se realizó desde Monterrey. Fue en 1921 cuando Constantino de Tárnava consiguió transmitir desde la Sultana del Norte hasta la capital del país, lo que ha sido considerada como la primera transmisión de radio.

---

<sup>2</sup> YARERÍ SÁNCHEZ MAGAÑA Y RAFAEL OROZCO FLORES, Radio y Televisión Ante los Retos del Nuevo Siglo, Pags. 4 y 5

<sup>3</sup> IDEM

<sup>4</sup> <http://www.monografias.com/trabajos13/evoco/evoco2.shtml>

<sup>5</sup> [Portalmundos.com/mundoradio/acontecimientos/evolucion.htm](http://Portalmundos.com/mundoradio/acontecimientos/evolucion.htm)

Hay también un registro de una radio experimental, que se da precisamente en Morelia, que estuvo a cargo del señor Tiburcio Ponce, que inició operando con 25 watts de potencia, que viene a constituir una de las estaciones pioneras de la radio a nivel nacional; sus siglas fueron XEI y XHE.

Después de eso las radios, ya no solamente experimentales, también comerciales, se empezaron a multiplicar en el país, en 1925 existían ya 11 estaciones, mientras que en 1927 eran ya 17 y dos experimentales.

En 1930 el gobierno decidió que era momento de suprimir el régimen de permisos por el de concesiones, y la primera fue para la XEW, la famosa "Voz de la América Latina desde México", que transmitía con 5 mil watts de potencia, algo inimaginable años atrás.

En 1942 las radiodifusoras registradas eran 400, mientras y para 1962, eran 2 mil 800.

Había la necesidad de crear otras compañías en el aspecto publicitario, de información y de comercialización, y así nació en 1941 "Radio Programas de México", (Programex), para la realización de telenovelas y "Audimex", para importar y vender equipos, algo que en estos días se ha vuelto imprescindible, por la gran cantidad de avances tecnológicos que se tienen mes a mes.

En 1932 se creó la Asociación de Estaciones Radiofónicas Comerciales, mientras que el 12 de enero de 1942 quedó registrada la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.

En la actualidad el número de estaciones de radio en el país, actualmente existen 758 estaciones en la banda de AM (Amplitud modulada), mientras que en FM (Frecuencia Modulada), son 348 las emisoras en el país, esto en el último censo que realizó la Cámara de la Industria de Radio y Televisión en el 2002.<sup>6</sup>

### 1.3 Origen y crecimiento de la Televisión

Una vez descubierto el selenio por Juan Jacobo Berzelius, se da origen a una serie de invenciones que culminarán con lo que hoy conocemos por Televisión, aunque por supuesto de una manera si se quiere ver así, más primitiva, pues los avances en estos días alcanzan los colores, algo que en su momento no se dio.

<sup>6</sup> [http://www.cirt.com.mx/crecimiento\\_fm.html](http://www.cirt.com.mx/crecimiento_fm.html)

En el selenio se encontró que éste produce una emisión espontánea de electrones, por la acción por supuesto de la luz, que se llama fotoelectricidad, que constituye el principio fundamental de la televisión.

El primer ensayo de transmisión de imágenes fue del físico alemán Pablo Nipkow, en 1884, a él se debe la creación del disco analizador de imágenes, que es uno de los principios básicos de la televisión.

Pero el primero que transmitió una imagen fue el italiano Abe Caselli, en el año de 1862.

En 1892 apareció en un diario de los Estados Unidos un artículo que informaba que, con el tiempo, se transmitirían por el aire todo tipo de imágenes a través de lo que ese medio denominó "telectroscopio". Tras varios años de investigaciones y descubrimientos técnicos, la profecía se concretó cuando, en 1928, se le otorgó a la General Electric la primera licencia para operar una estación experimental de TV.

En 1936, la BBC de Londres inauguró el primer ciclo de emisiones regulares de televisión, aunque desde comienzos de siglo, se venía probando con la transmisión de imágenes a distancia. Pero el estallido de la Segunda Guerra Mundial llevó a concentrar todo el esfuerzo tecnológico en el conflicto. Durante éste, la RCA impulsó investigaciones que lograron perfeccionar las imágenes televisivas en los Estados Unidos.

Al finalizar el conflicto, los aparatos llegaban a los tres millones y las estaciones emisoras, a doscientas. El nuevo medio contaba con ventajas propias para su rápido éxito.

La década del '50, que comenzó con la llegada de la televisión en color, fue la de mayor expansión de ese medio en gran parte de Occidente. En 1962, se realizó la primera transmisión directa vía satélite a través del Atlántico. Sin embargo, la primera transmisión vía satélite vista, simultáneamente, en casi todo el mundo, fue la llegada del primer hombre a la Luna, el norteamericano Neil Armstrong, el 21 de julio de 1969. En 1988, con la puesta en órbita del satélite franco-alemán TDF-1, se inició en Europa la era de la teledifusión directa, cuyos programas podían ser captados por una antena satelital parabólica individual.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> [http://www.portalplanetasedna.com.ar/medio\\_tv.htm](http://www.portalplanetasedna.com.ar/medio_tv.htm)

## 1.4 La televisión en México

Grandes aportes ha dado sin duda México para la televisión, y el más grande fue obra de Guillermo González Camarena, quien inventó el sistema de televisión cromático, es decir, a color, un procedimiento sencillo que con el paso del tiempo se mejoró, pero sin duda el aporte de González Camarena fue muy importante en su momento.

Entre 1920 y 1930 Los primeros experimentos de televisión en México corren a cargo de los ingenieros Francisco Javier Stavoli y Miguel Fonseca, ambos profesores de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME) y del Instituto Técnico Industrial. Stavoli era, además, el encargado técnico de la emisora XEFO del Partido Nacional Revolucionario (PNR), instalada en 1930 e inaugurada el 1 de enero de 1931, por lo que esa organización política le otorgó apoyo económico para viajar a Estados Unidos donde adquirió un equipo completo de televisión integrado por dos cámaras de exploración mecánica a base del disco Nikov, un transmisor y varios receptores, así como equipo adicional para realizar transmisiones experimentales.

El equipo traído a México por el ingeniero Stavoli se instala en el edificio de la ESIME, ubicado en la calle de Allende, en el centro de la Ciudad de México, y la antena transmisora se coloca en la iglesia de San Lorenzo, sita en la esquina que forman Allende y Belisario Domínguez. Después de realizar algunas pruebas de campo, se lleva a cabo la transmisión inicial: el rostro de la señora Amelia Fonseca, esposa del ingeniero Stavoli, es la primera imagen que se transmite en México por televisión, esto en 1931.<sup>8</sup>

En México la televisión se inaugura con una estación experimental el 7 de septiembre de 1946, que transmitía programas cada sábado.

El 31 de marzo se inauguró la primera televisión comercial, se trató de XHTV Canal 4, que aún existe y es parte del consorcio Televisa, y lo curioso fue que al día siguiente de su inauguración lo primero que se transmitió fue el informe de gobierno del entonces Presidente de la República Miguel Alemán, que incluso hay que decir tuvo intereses en la empresa de comunicación.

En ese momento no existía Televisa como tal; en 1950 empezó a transmitir XEW canal 2, mientras que en 1955 se crea Telesistema

---

<sup>8</sup> Mejía Barquera Fernando, Sánchez de Armas coord. Apuntes para una historia de la Televisión Mexicana, 1998, <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/FMB/foromcx/minima.html>

Mexicano, la gran idea de Emilio Azcárraga Vidaurreta, quien empezaba a darle forma a lo que hoy conocemos por Televisa.

En 1952 sale al aire HXGC canal 5 que crea precisamente Guillermo González Camarena.

La fusión de los canales 2, 4 y 5 en Telesistema Mexicano permite ampliar la cobertura territorial de la TV. Ya en 1952, el Canal 2 había iniciado la construcción de una estación repetidora --XEQ TV, Canal 9, en el paraje conocido como Paso de Cortés ubicado entre los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl. En 1955 Telesistema coloca en el mismo lugar, a una altura de 4 mil 200 metros sobre el nivel del mar, otra estación repetidora con una potencia de 7.5 kilowatts, con lo cual los programas del Canal 4 pueden ser vistos en el sureste y suroeste de México, desde el Golfo hasta el Pacífico. En 1956 comienza a funcionar una nueva repetidora: XEAW TV, ubicada en el cerro de El Zamorano, en Guanajuato. La estación tiene una potencia de 30 kilowatts y se localiza a una altura de 2 mil 800 metros sobre el nivel del mar, lo que permite hacer llegar los programas del Canal 2 a los estados de Michoacán, Tamaulipas, San Luis Potosí y Querétaro. Además de éstas y otras repetidoras, Telesistema Mexicano cuenta con televisoras locales en varias ciudades del país como Guadalajara, Monterrey y Tijuana. En esta ciudad fronteriza funciona desde 1954, antes de la constitución de Telesistema, el Canal 6 propiedad de Emilio Azcárraga Vidaurreta y Clemente Serna Martínez, el cual transmite en inglés.

En el año de 1956 Telesistema Mexicano inicia negociaciones con la empresa Ampex para adquirir equipo de grabación en cinta de video que ese año había salido al mercado. Dos años después, en 1958, Telesistema adquiere, a través de su canal filial XEFBTV de Monterrey, la primera máquina de video tape que opera en el país. Esta innovación tecnológica revoluciona la producción televisiva en nuestro país, ya que permite grabar y editar los programas reduciendo drásticamente la "salida al aire" de errores. Asimismo, la grabación en cinta de video da a Telesistema Mexicano la oportunidad de exportar programas, especialmente telenovelas, a Latinoamérica y Estados Unidos. El 3 de abril de 1959 se difunde el primer programa grabado en video tape en México; se trata de un capítulo de la serie "Puerta de Suspenso".

Para grabar programas de televisión se utilizaba anteriormente una técnica llamada kinescopio, a base de película cinematográfica de 16 milímetros, pero la calidad de la imagen obtenida era muy deficiente.

En 1959 el Canal 11, XEIPN, dependiente del Instituto Politécnico Nacional (IPN), realiza su primera transmisión de manera

oficial. Un documental y una clase de matemáticas son los primeros programas que salen al aire. El apoyo del director del IPN, Alejo Peralta, y del secretario de Comunicaciones y Transportes, Walter Cross Buchanan, es fundamental para que esa institución educativa obtenga el permiso para operar el Canal 11. Unos meses antes, en diciembre de 1958, el 11 había iniciado pruebas transmitiendo dos horas por la mañana y dos por la tarde.

La concesión del Canal 8 se otorga el 24 de junio de 1967 a la empresa "Fomento de Televisión S.A." Con el fin de fortalecer financieramente la puesta en marcha de la emisora; la nueva concesionaria se asocia con la empresa "Televisión Independiente de México", filial del "Grupo Alfa" de Monterrey, Nuevo León. Aunque la inauguración oficial de este canal tiene lugar con la transmisión del informe presidencial el 1 de septiembre de 1968, sus transmisiones regulares dan inicio el 25 de enero de 1969. En el ínterin, Canal 8 realiza varias transmisiones de prueba entre las que destacan las efectuadas desde Washington y Nueva York, la primera, el 5 de noviembre, para informar sobre el curso de las elecciones presidenciales en Estados Unidos, y la segunda, en diciembre, para traer a México las imágenes de la pelea por el campeonato mundial de peso completo entre Joe Frazier y Oscar Bonavena.

Al igual que lo habían hecho antes otras emisoras, el Canal 13, XHDF, se inaugura oficialmente transmitiendo un informe de gobierno, en su caso el correspondiente al 1 de septiembre de 1968. Su programación regular, sin embargo, se inicia el 12 de octubre de ese año desde los estudios ubicados en la calle de Mina, número 24, en la céntrica colonia Guerrero. Su antena, el transmisor y un estudio adicional se colocan en la parte mas alta de la Torre Latinoamericana. La concesión para operar el Canal 13 se otorga el 24 de junio de 1967 a la empresa "Corporación Mexicana de Radio y Televisión", encabezada por el industrial radiofónico Francisco Aguirre Jiménez, dueño de la cadena de radiodifusoras "Organización Radio Centro".

Así nacen después otras televisoras, esencialmente de lo que hoy es el grupo Televisa, aunque en 1967 se crea el canal 13, que fue el inicio de lo que hoy conocemos como Televisión Azteca; con sus dos emisoras, el mismo Azteca 13 y Azteca 7.

El 3 de septiembre Televisa y la Nippon Hoso Kyokai (NHK) de Japón dan a conocer en el Centro de Postproducción de Televisa San Ángel, la realización de exitosas pruebas de transmisión de TV de Alta Definición (TVAD). Las pruebas se efectúan con equipo instalado en el cerro Pico de Tres Padres, ubicado al norte de la capital mexicana, a una altura de 750 metros sobre el nivel del centro de la ciudad. Televisa invierte en ese equipo 15 millones de dólares. Se utilizan las bandas de 12 y 17 gigahertz.

La TVAD tiene grandes diferencias con respecto a la televisión "tradicional". Entre ellas se cuentan: 1) la proporción de la pantalla: mientras en la TV tradicional la proporción entre las dimensiones horizontal y vertical es de 4:3, en la de Alta Definición es de 16:9, es decir, la misma proporción que se utiliza en la moderna pantalla cinematográfica que es de forma más rectangular que la pantalla normal de TV; 2) el número de "líneas de barrido": en tanto la TV tradicional emplea 525 líneas, en el caso del sistema NTSC, estadounidense, o 625, en el de los europeos SECAM y PAL, la TVAD duplica el número de líneas, lo que le otorga una mayor definición y calidad a la imagen; 3) el sonido digital, similar al del disco compacto, es otra característica de la TVAD.

El 10 de marzo de 1993 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publica en el Diario Oficial (DOF) una "primera notificación" dirigida a la compañía Sistema de Comunicación Televisiva de Alta Definición, S.A. de C.V., filial de Televisa, en la cual se le informa que su solicitud de concesión para operar dos canales de TVAD ha resultado favorablemente dictaminada. A pesar de haber realizado pruebas exitosas y de haber obtenido virtualmente la concesión para operar comercialmente la TVAD, Televisa, por razones técnicas y económicas, suspende el inicio de las transmisiones en formato de alta definición, las cuales, según había anunciado en septiembre de 1990, comenzarían en un lapso de 12 a 18 meses después de esa fecha. Ahora las transmisiones de alta definición son toda una realidad.

### 1.5 La televisión satelital de paga y la introducción de los telecables

Ante el auge de la televisión, que poco a poco se ha convertido en la compañera diaria en casa de niños, jóvenes y adultos, empiezan a surgir nuevas propuestas, claro, todas orientadas a ganar más dinero con ellas.

Los sistemas de cable y la televisión vía satélite, conocida como DTH, que para mejor referencia son los sistemas de Sky o bien DirectTV, que en México se fusionaron, dieron una nueva propuesta a los televidentes, al llevarles una variedad de canales, dándoles también opciones de televisoras locales, un punto en el que también es necesario reparar más adelante.

El 20 de mayo de 1969, la empresa Cablevisión S.A., filial de Telesistema Mexicano, obtiene la concesión para prestar el servicio de TV por cable en la Ciudad de México, el cual se empieza a proporcionar un año después, en 1970.

El 1 de septiembre de 1989 inicia sus transmisiones en México un nuevo sistema de TV por suscripción. Se trata de MVS Multivisión, que emplea una tecnología nunca antes utilizada en nuestro país: el sistema denominado MMDS, sigla que significa Multichannel Multipoint Distribution System, es decir, Sistema de Distribución Multicanal Multipunto.

El sistema MMDS consiste en el envío, a través del espacio aéreo, de señales de televisión codificadas hacia los hogares de los suscriptores a quienes se dota previamente del equipo necesario para la recepción (antena, decodificador y control remoto). Funciona en el segmento de 2500 a 2696 megahertz.

La concesión para operar Multivisión es otorgada al señor Joaquín Vargas Gómez, propietario de la empresa productora TELEREY y del grupo radiofónico Frecuencia Modulada Mexicana (Vargas fue también director de Televisión Independiente de México, Canal 8, hasta antes de que, en 1972, esta empresa se fusionara con Telesistema Mexicano para formar Televisa). Joaquín Vargas Gómez había solicitado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), desde junio de 1983, la concesión para operar un sistema de televisión restringida en el Valle de México, misma que se le otorga el 14 de diciembre de 1984. Sin embargo, el inicio de operaciones de lo que en 1989 habría de ser MVS Multivisión se retrasa más de cuatro años. Las instalaciones de la nueva televisora se ubican en Boulevard Aeropuerto, al oriente de la Ciudad de México, y su antena transmisora irradia señales desde Cerro del Chiquihuite, al norte de la capital de la república.

En marzo de 1994, Televisa anuncia su proyecto de iniciar el servicio de televisión vía satélite directa al hogar, conocido como Direct to Home o DTH. Se trata de un nuevo sistema que permite la transmisión de señales de TV a los hogares directamente desde un satélite, lo que hoy conocemos como Sky. La diferencia entre el sistema DTH y otros servicios de TV directa al hogar vía satélite es que permite transmitir audio y video digitales, es decir, el sonido tiene la calidad de un compact disc, y la imagen una definición mucho mayor que la TV normal. Además, el nuevo sistema posee la ventaja de operar con pequeñas antenas semiparabólicas con diámetros de entre 45 y 90 centímetros --en contraste con las de otros servicios que requieren parabólicas de hasta 5 metros de diámetro y la de tener capacidad para transmitir más de 150 canales.

En la actualidad existen en México 468 estaciones de televisión, en su gran mayoría televisoras locales, tanto de aire como de cable, repetidoras, etc...

Por supuesto que todo esto creó un marco legal, porque así se requería. En 1926 se expidió la Ley de Comunicaciones Eléctricas y el 8 de enero de 1960 entró en vigor la Ley Federal de Radio y Televisión.

El 11 de febrero se publica en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que fija las normas que deberán observar para su instalación y funcionamiento las estaciones radiodifusoras de televisión", primera disposición legal específica. El documento contiene las recomendaciones formuladas por el ingeniero González Camarena en el informe entregado por la Comisión del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) al Presidente Miguel Alemán en 1948, en el sentido de adoptar el sistema técnico estadounidense. González Camarena había sido nombrado en 1949, por el Presidente de la República, asesor de la comisión que elaboró el mencionado decreto. El 1 de julio de 1969, después de seis meses de negociaciones entre los representantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Radiodifusión (CIR) y la Secretaría de Hacienda, el Presidente Díaz Ordaz emite un decreto que autoriza pagar de la siguiente manera el "Impuesto sobre el importe de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionen al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio de la nación": las empresas concesionarias de radio y televisión pondrán a disposición del Estado el 12.5 % de su tiempo diario de transmisión para que éste haga uso de él de acuerdo con sus propios fines.

En 1977 se crea, mediante decreto publicado en el Diario Oficial el 7 de julio, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (en adelante conocida como RTC), dependiente de la Secretaría de Gobernación. Su tarea fundamental es vigilar que la normatividad aplicable a la radio, la TV y el cine, dentro del ámbito que corresponde a esa Secretaría se cumpla (por ejemplo, la vigilancia sobre los contenidos).

El 23 de marzo de 1983 el gobierno de la República anuncia la creación de un organismo denominado Instituto Mexicano de la Televisión bajo cuya responsabilidad queda el manejo de los recursos del Estado en esa área. El Canal 13 y su red nacional, los canales 22 del Distrito Federal, 8 de Monterrey, 2 de Chihuahua y 11 de Ciudad Juárez, la Productora Nacional de Radio y Televisión (PRONARTE) y la red Televisión de la República Mexicana (TRM) quedan a cargo del nuevo organismo.

En mayo de 1995, el Congreso de la Unión aprueba, nuevamente con el voto favorable del PRI y del PAN, una Ley Federal de Telecomunicaciones en la que se establecen las condiciones para que el capital privado participe en la comunicación por satélite,

actividad que había sido hasta ese momento exclusiva del Estado. La nueva ley establece:

**1.-** que el gobierno federal, a través de la SCT, podrá concesionar a empresas privadas la ocupación y la explotación de posiciones orbitales asignadas a México

**2.-** La SCT podrá otorgar concesiones para la explotación de bandas de frecuencias, a través de las cuales se puedan transmitir señales provenientes de satélites extranjeros que cubran el territorio nacional, "siempre y cuando se tengan firmados tratados en la materia con el país, de cuya nacionalidad sea el satélite, y dichos tratados contemplen la reciprocidad para los satélites mexicanos

**3.-** en cualquiera de los dos casos anteriores, la inversión extranjera en las empresas concesionarias no podrá ser superior al 49 por ciento.

El 9 de marzo de 1995 las empresas Hughes Communications, de Estados Unidos, Organización Cisneros, de Venezuela, Televisión Abril, de nacionalidad brasileña, y MVS Multivisión, de México, dan a conocer la creación del consorcio Galaxy Latin América. Se trata de una alianza estratégica para lanzar al mercado DirecTV, un servicio de televisión vía satélite "directo al hogar" (DTH) con cobertura latinoamericana.



## 2. PERSPECTIVA A CORTO PLAZO

De los cambios tecnológicos constantes que se viven en nuestros tiempos no han escapado la radio y la televisión, que ahora sufrirán muchas más modificaciones; entramos a la era digital, y eso afectará aun más en futuro de estos dos medios, aunados a la fuerte entrada de Internet, que se ha vuelto prácticamente uno sólo con la radio y la televisión.

Así empezamos ya a ver como se pueden escuchar en el Internet emisoras especialmente creadas para este medio, y lo mismo pasará con la televisión, que vivirá además un cambio significativo en los próximos años, que ya inició con la era de la televisión digital, que revolucionará totalmente este sistema, que hasta estos momentos es analógico.

### 2.1 La radio digital

En México existen en estos momentos radiodifusoras que transmiten en el espectro de AM y FM, y entre los cambios que prevé la ley, que los detallaremos más adelante, están el de otorgar concesiones combo (estaciones que transmiten por los dos espectros, el de AM y el de FM).

Los como están creados o fueron creados jurídicamente, esencialmente para las radios de AM, con la clara idea de en un futuro digitalizar totalmente el espectro, es decir, la radio como la conocemos desaparecerá definitivamente, aunque esto es algo que va a más largo plazo.

Muchas de estas estaciones, sobre todo las de la capital del país, tienen ya sus página de internet, en donde se pueden escuchar sus señales con mucho mejor claridad que en el mismo cuadrante, y eso es algo que hasta el momento no está bien legalizado.

Miguel Ángel Nieto, director del departamento de comunicación audiovisual y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación de la Universidad San Pablo de España comenta acerca de estos cambios:

**“Llegamos a la década de los noventa, la tecnología digital irrumpe, y eso supone una renovación constante, rápida, yo diría de vértigo, por ello cada vez que hablamos del futuro de la radio, hacemos un estudio de los avances técnicos que los avances científicos nos proporcionan”.**<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Nieto Miguel Ángel, Pasado, Presente y Futuro de la Radio, Universidad San Pablo, España 2006

Obviamente esto creará una nueva necesidad, la de los aparatos receptores, que por supuesto no serán los mismos que existen actualmente.

Al respecto de la radio digital comenta Lidia Camacho, Presidente de la Red Nacional de Radiodifusoras comentó:

**“El fin de la radio analógica es inminente. En el futuro próximo sólo existirá la radio digital. Todas aquellas radiodifusoras que no estén preparadas para salvar esta brecha se perderán en el silencio de la obsolescencia. En nuestro país falta únicamente decidir cuál será el estándar tecnológico de transmisión por seguir para que México se incorpore a la modernidad en cuanto a radiofonía. En el horizonte radiofónico mundial campeaban hasta hace muy poco tiempo dos propuestas de sistema de radio digital: el europeo Eureka 147 y el estadounidense In Band On Channel (IBOC). La primera, con más penetración en Europa, ofrece calidad de disco compacto; la segunda, adoptada por Estados Unidos, brinda calidad FM.**

Ante esas posibilidades de transmisión radiofónica digital, en 1998 surge en el horizonte el consorcio Digital Radio Mondiale, que ha desarrollado el sistema DRM para onda corta, amplitud modulada y onda larga llamado DRM. Este sistema revolucionario ha llegado a México, con las primeras pruebas de transmisión realizadas desde una radiodifusora de servicio público del 7 al 11 de febrero, cuando Radio Educación lanzó al aire sus señales de amplitud modulada y de onda corta con esta nueva tecnología.

Durante tales transmisiones se difundieron programas de Radio Educación con diversos contenidos, así como música mexicana; además, en esas emisiones de prueba hubo lugar tanto para géneros tradicionales, como la radionovela, como para los de reciente cuño, como el feature y el radioarte. A estas históricas pruebas de transmisión se incorporaron producciones realizadas por emisoras integrantes de la Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales.

El sistema DRM permite que las radiodifusoras de AM, onda corta y onda larga puedan ser escuchadas con la calidad del sonido FM, sin estática, interferencias o desvanecimientos de la señal, además de conservar su cobertura y frecuencias en condiciones de escucha similares a las actuales en radios fijas, portátiles y móviles, tanto en lugares cerrados como abiertos. Junto a ello se cuenta con la posibilidad de proporcionar datos adicionales como el nombre de la emisora, el título de la canción, el intérprete, por sólo mencionar algunos servicios agregados.

**La tecnología DRM ha sido certificada por los organismos internacionales en la materia, entre ellos la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y el Instituto Europeo de Normas en Telecomunicaciones (IENT). Más de 65 emisoras comerciales, públicas, internacionales, nacionales y locales de diversos países ya han iniciado sus transmisiones con este novedoso y revolucionario sistema. Entre las emisoras que han incorporado el sistema DRM a sus transmisiones en forma simultánea con sus transmisiones analógicas existentes, se encuentran la BBC de Londres, Radio Vaticano, Radio China Internacional, Deutsche Welle y Radio Corea Internacional.**

**Las pruebas llevadas a cabo desde Radio Educación se dieron en el marco del Simposio Las Ventajas de DRM para la Industria de la Radio en México, realizado en México y Latinoamérica por primera vez por la High Frequency Coordinating Conference (HFCC) del 7 al 11 de febrero. Durante ese encuentro, que reunió a radiodifusores nacionales e internacionales provenientes de distintas partes del mundo, se dio el banderazo de salida para llevar a cabo esta prueba pionera.**

**El Consorcio DRM (Digital Radio Mondiale) tiene como objetivo promover servicios eficientes y económicos para el desarrollo de la radio digital en onda corta, onda media y onda larga en el mundo. Su sede se encuentra en la República Checa, y a la fecha tiene 86 miembros ligados a la radiodifusión de 27 países.**

**La prueba de transmisión realizada resulta acorde con el reto que confronta la industria audiovisual ante la brecha que separa la tecnología analógica de la digital. Por ello, este hecho es de singular relevancia ya que por primera ocasión en la historia de la radio en México, una estación no comercial, más allá de su labor social, se ocupa del cambio tecnológico que permitirá, en su momento, la adopción de un estándar digital que satisfaga las necesidades de la industria de la radiodifusión mexicana”.<sup>10</sup>**

En suma, como lo analizaremos más adelante en la iniciativa de ley que pasó por el Senado, que por cierto se quedó entrampada en diciembre pasado, aunque luego pasó en abril de este año, se ha hablado muchos de los “combos”, que son necesarios, sobre todo

---

<sup>10</sup> Lidia Camacho, <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc92/radio.html>

para el caso de las estaciones AM, para el caso del sistema IBOC, que es el creado por el de Estados Unidos. Eso lo trataremos más adelante en el análisis de la propuesta de ley que mandó el Senado.

## 2.2 La televisión digital

La televisión sufrirá también ese cambio de lo analógico a lo digital, y aunque en cierto modo este cambio está un poco más planeado, también acarreará problemas a los concesionarios.

Ese problema se ha visto en toda Europa, principalmente en España, en donde ya se habla del apagón analógico, que sucederá muy pronto, es decir, ya no habrá canales analógicos, entre los que se encuentran en este momento Televisión Española, quien ya transmite de las dos formas, analógico y digital, pero llegará un momento, que está ya muy cercano, en donde quedará solamente el digital, con problemas también para los usuarios, que tendrán o bien que cambiar su aparato o comprar un decodificador para su televisor actual.

La televisión digital está generando una revolución en el ámbito de la producción de programas, lo que está originando el surgimiento de nuevos equipos, nuevos profesionales y nueva metodología de trabajo basada en el trabajo en grupo. Se analiza la estructura de una televisión digital y de un centro de producción digital, proponiéndose la configuración ideal de un centro de producción de alto rendimiento y bajo coste.

Estamos viviendo la transformación global de la televisión tal como la entendemos hacia la televisión digital. Esto supone un cambio tan considerable como el paso del blanco y negro al color, que va a afectar de modo muy diferente a profesionales y usuarios.

Para los usuarios va a existir un aumento considerable de la oferta, presentada bajo diferentes paquetes según las estrategias de marketing, que se conducirán hacia el usuario selectivo con filosofía de navegante de Internet, o bien, hacia el usuario pasivo y desconcertado ante la diversidad de opciones.

Para los técnicos van a cambiar tanto conceptos como filosofía de trabajo, al disponer de máquinas más potentes, más versátiles y de mejor calidad.

Y para los creativos y operadores se ofrece la posibilidad de realizar diferentes versiones de la misma producción, en menos tiempo que el necesitado hasta ahora para elaborar un único master.

No obstante, si la oferta actual de televisión genera plagios y un reducido abanico de opciones, variable según modas impuestas, queda por definir cuáles serán los contenidos de la oferta digital. Aquí van a ser de gran importancia los archivos de las diferentes entidades y productoras y las aportaciones en forma de ideas y guiones originales que podemos agrupar dentro de un concepto global al que llamaremos "el retorno de las humanidades".

México ya tiene televisión digital, se adoptó por cierto el sistema ATSC, incluso en el diario oficial de la Federación, salió ya el 2 de julio de 2004, el establecimiento de la política para la transición de la televisión digital terrestre en México, que a su letra dice:

*"Para garantizar la continuidad del servicio de televisión analógica y el desarrollo del proceso de transición a la TDT (televisión digital), resulta necesario utilizar temporalmente un canal adicional por cada canal analógico, en el que se transmita digitalmente, de forma simultánea, la misma programación que se difunda en el analógico".<sup>11</sup>*

Actualmente Televisa y TV Azteca tienen asignado un canal para Televisión Digital, en donde transmiten ciertos programas, en su mayoría deportivos, como la gran final del fútbol mexicano o partidos de la selección nacional, lo que en estos momentos se maneja como alta definición, que entra dentro de las características de la televisión digital, pues incluso para transmitir se necesita de otra unidad móvil, con características de video y audio totalmente diferentes a las de la televisión analógica.

Así, la conversión total de la televisión digital en México se dará hasta mucho después del 2021 pues, según el acuerdo citado anteriormente, será hasta los próximos 16 años cuando se concluyan los seis períodos establecidos para la transición de la señal analógica a la digital, en los cuales se instaura la replica digital de todos los canales analógicos, en todas las zonas de cobertura servidas por la televisión analógica.

La determinación de una fecha para la conclusión de las transmisiones analógicas está, todavía, sin establecer.

Debido a las pocas investigaciones en este tema, existe incertidumbre sobre las consecuencias culturales que traerán consigo los nuevos contenidos de la televisión digital.

---

<sup>11</sup> Luz José Nataly, <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc96/digital.html>



Incluso se habla de que todo podría caber ya en su computadora, en donde podría tener televisión, radio y todo lo necesario para la vida habitual del ser humano.

Los cambios en Europa están ya mucho más avanzados, pero se han creado muchos problemas para el otorgamiento de concesiones de televisión digital, pues como ampliaremos más adelante en ese punto, no han contemplado a las televisiones regionales, que por supuesto tienen un problema mayor para poder adquirir los equipos necesarios para estos cambios. Se prevé en la ley de Radio y Televisión Española, por ejemplo, que entrarían esas televisoras regionales, pero han sido muchos los problemas que se han tenido para llegar a un consenso general.

Por lo mismo en México se tienen que analizar muy bien todas estas situaciones, sobre todo las perspectivas a futuro, que sin duda son indispensables para hacer una buena Ley de Radio y Televisión, que es lo que necesita México, y pensar en todas las opciones, en todos los tipos de concesiones, de televisión por cable, los permisos y las propias concesiones, y hasta las de Internet, que son otro punto importante.

### 3. MARCO JURIDICO DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN

Es necesario en este punto hablar del marco jurídico que rige a la radio y a la televisión mexicana actualmente, el derecho positivo, que es el que rige en un momento dado y en un lugar determinado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), nuestra Carta Magna, regula por supuesto a la radio y la televisión, los primeros y más importantes sin duda hablan de la Libertad de Expresión, son los artículos 6º y 7º.

*Artículo 6º.- "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral o los derechos a tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el estado".<sup>12</sup>*

Por supuesto que esto es la base de los medios masivos de la comunicación, de los de prensa escrita, o bien, los medios electrónicos como la radio o la televisión. Nadie podría entender a los medios sin esa libertad de ideas, sin la posibilidad de decir o hacer lo que pensemos de manera libre.

*Artículo 7º.- "es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la empresa como instrumento del delito, las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, papeleros, operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos".<sup>13</sup>*

Por supuesto que si bien estos dos artículos no hablan directamente de la radio o la televisión, si marcan parámetros que son perfectamente aplicables a este medio. El constituyente de 1917 ni siquiera imaginaba los adelantos tecnológicos que se venían encima, pero si dejó un legado claro, la libertad de imprenta, la libertad de expresión, y sobre todo el derecho que tienen todos los ciudadanos a estar informados.

---

<sup>12</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ED. México Legal 2006

<sup>13</sup> Idem

El licenciado Salvador Ochoa Olvera habla acerca de estos dos artículos, y dice: **“De aquí se desprende el análisis de dos aspectos importantes, el primer aspecto –partiendo de que la manifestación de las ideas las puede realizar la persona de cualquier forma posible, y con la utilización de los medios conocidos o por conocer-, es la forma de manifestar las ideas –esto es el medio-, y el segundo los principios y límites jurídicos –en nuestro país-, de la libre manifestación de las ideas. El primer aspecto, -más que jurídico- es de actividad humana y tecnológica. ¿Como se puede manifestar una idea?: escribiendo, hablando, cantando, rezando, con gestos, con mímica, publicando una revista, marchando en protesta de manera silenciosa, en una obra de teatro, con una huelga de hambre, a través de la red de internet, por un libro, por medio de un fax, por comunicación, por radio o vía satélite, etc. Esto es de todas las formas en que la imaginación y la tecnología nos puedan proporcionar”**.<sup>14</sup>

Salvador Ochoa menciona también que cuando la idea es conocida por la opinión pública, es cuando el derecho entra en acción para normar, regular y sancionar la conducta hacia el exterior por medio de la cual han sido conocidas las ideas.

Con esto queda claro que la libertad de expresión es un derecho, una prerrogativa de todos los ciudadanos, que por supuesto engloba también a los medios de comunicación globales, en los que podemos colocar a la radio y la televisión.

Ahora bien, el artículo 27 marca que el estado tendrá el derecho de regir y legislar sobre el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional, ese presupuesto marca también que podrán legislar en todo lo relativo al espacio, y precisamente por esa vía es por donde se transmite la generalidad de las señales de radio y televisión, ese presupuesto hace que el estado pueda regir sobre la materia.

Yareri Sánchez Magaña y Rafael Orozco Flores hablan precisamente sobre este tema: **“Con base en este derecho que el estado se reserva para sí, es que se entiende de interés público el dominio de las ondas electromagnéticas que se propaguen a través del espacio”**.<sup>15</sup>

Esto se complementa por supuesto con lo que marca el artículo 28, que dice a la letra:

---

<sup>14</sup> Ochoa Olvera Salvador, Derecho de prensa, ED. Montcalto. 58

<sup>15</sup> Yareri Sánchez y Rafael Orozco, Radio y Televisión ante los retos del nuevo siglo. 21

*Artículo 28.- "El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público".<sup>16</sup>*

En ese sentido el estado a considerado necesario el regular todo lo relativo a las estaciones de radio y televisión, considerándolas de interés público para la sociedad mexicana en general.

Al ser el derecho a la información, un derecho tutelado por la Carta Magna, el propio estado tiene que regular ese derecho, darle a las personas la posibilidad de tener un buen derecho a la información, y a la vez tutelar y legislar sobre su espacio aéreo, por donde se transmiten esa onda electromagnéticas, que a final de cuentas son concesiones que se otorgan a la sociedad.

Vivimos en un estado de derecho, la propia Ley Suprema es la respuesta a esto, y sin duda que ese estado de derecho debe de cumplirse y en este caso salvaguardar el derecho a la información y por supuesto regir la forma en la que serán informados.

Claro que la Constitución como tal no habla de las concesiones de radio y televisión, en ese sentido no se han hecho modificaciones al texto constitucional, esa sin duda podría ser una reforma a nuestra Carta Magna, para que queden perfectamente tipificados y unidos el derecho a la información con las concesiones y permisos que se otorgan de radio y televisión, como ya lo han hecho otras legislaciones en América Latina, que a continuación expondremos.

Aquí hay que mencionar también a la Ley Federal de Telecomunicaciones, que da las bases para la Ley Federal de Radio y Televisión, aunque todo se circunscribe precisamente a dicho ordenamiento, que es precisamente el que regula a los medios de comunicación electrónicos

### 3.1 Elementos de derecho comparado en legislación general

En relación con América Latina, la garantía de Libertad de Información a través de los medios electrónicos de comunicación, manifiesta una tendencia ascendente, algo que debe tomar en cuenta

---

<sup>16</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México Legal, 2006

el derecho mexicano, formando parte más claramente del derecho constitucional.

En el caso de Guatemala, se marca en su artículo 35 párrafo séptimo, que:

**Artículo 35.-** *"La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre expresión del pensamiento".*<sup>17</sup>

En Chile el Artículo 19 numeral 12 establece:

**Artículo 19.-** *"El estado, aquellas Universidades y demás personas y entidades, que la ley determine, podrán establecer. Operar y mantener estaciones de televisión".*<sup>18</sup>

El Salvador en su artículo sexto constitucional marca que:

**Artículo 6º.-** *"No podrán ser objeto de estatización o nacionalización, ya sea por expropiación o cualquier otro procedimiento, las empresas que se dediquen a la comunicación escrita, radiada o televisada, y demás empresas de publicaciones. Esta prohibición es aplicable, a las acciones, o cuotas sociales de sus propietarios. Las empresas mencionadas no podrán establecer tarifas distintas o hacer cualquier otro tipo de discriminación por el carácter político o religioso de lo que se publique (sic)".*

La trascendencia de este artículo en estos momentos si lo aplicamos a México es mayúscula, luego de las elecciones presidenciales y vimos como una televisora, en concreto Televisión Azteca, bajaron de manera importante sus cuotas de publicidad para las elecciones, de acuerdo a las que habían presentado ante el Instituto Federal Electoral (TEPJF). En México esto no es regulado, por lo tanto no hay sanción, pero ciertamente es un problema que pudiera perjudicar a los otros candidatos. Esto fue sacado en los principales medios de comunicación, principalmente en el de Joaquín López Doriga, ya que la empresa Televisa al parecer se vio afectada y le dio una gran importancia. El mismo hecho fue ratificado por el candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en diferentes entrevistas.

En concreto hablamos del programa político de Andrés Manuel López Obrador (AMLO), quien consiguió una tarifa muy accesible para anunciarse en Televisión Azteca, muy por debajo de lo que la propia Televisora dijo que cobraría ante el Tribunal Federal Electoral, aceptado en los medios de comunicación por el propio AMLO. Esto pudiera ser una política de la empresa, sin embargo se puede prestar a malas interpretaciones, y además pudieran dejar en un estado de

---

<sup>17</sup> Derecho mexicano de la información, Villanueva Ernesto, Constitución de Guatemala, pag. 55.

<sup>18</sup> Derecho mexicano de la información . Villanueva Ernesto, Constitución de Chile, Pag. 56

desigualdad a los otros candidatos, que por supuesto harán su propia lucha, y conseguirán mejores tarifas en otras televisoras, pero esto podría regularse mucho mejor.

En otros tiempos, cuando la apertura política no se encontraba como ahora, los candidatos que no fueran del PRI sufrían para poder conseguir entrevistas en los diferentes medios de televisión y radio, por supuesto porque el partido en el poder, que en ese momento era el Revolucionario Institucional, tenía materialmente dominados a los medios de comunicación.

### 3.2 Ley Federal de Radio y Televisión

De la propia Constitución se desprende, como en todos los demás ordenamientos legales, las leyes complementarias, que regulan con más amplitud y más concretamente a los medios de comunicación electrónicos, y en este caso se trata de la Ley de Radio y Televisión, que data de 1960, en el que se acaban por cierto de modificar algunos artículos, con la aprobación del Senado, que fue ya dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la federación, con fecha 11 de abril del 2006, solamente que hay un problema, que también trataremos, el monopolio que se ha creado, que existe y que es real en la radio y la televisión mexicana; monopolio que por cierto no está permitido, pero que es verídico, y que además no quieren dejar, por lo mismo la nueva ley por momentos se ha empantanado, no ha podido salir, pero ese es un tema que trataremos aparte, por el momento nos centraremos en la Ley de Radio y Televisión que data de 1960, sin modificaciones, pues eso será tema de un capítulo aparte.

Casi 40 años después de la aparición de la radio en México y diez después de que la televisión entrara en acción, entró en vigor esta ley, que por supuesto era ya una necesidad. Esta ley se mantuvo sin modificaciones hasta este año.

La ley por supuesto regula el funcionamiento de las emisoras de señales de radio y televisión, y tiene diversos apartados, en cuanto a su jurisdicción y competencia y el régimen de concesiones y permisos.

Lo cierto es que ésta ley al ser de 1960 ha dejado ya muchas lagunas, que intentaron subsanarse con las reformas que acaban de promulgarse, pero aún hay lagunas, sobre todo en el tema de la reglamentación para las concesiones y permisos.

Y en este sentido hay que decir que la ley de 1960 inicia por reiterar de nueva cuenta que corresponde a la nación el dominio directo de su espacio territorial, y en consecuencia del medio en el

que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescindible.

En el rango de las concesiones y los permisos, la ley define claramente lo que pueden hacer las radiodifusoras y las televisoras, que comprenden la instalación, funcionamiento y operación de las estaciones, por cualquier medio posible.

Y en el artículo 5º, marca los fines de la radio y la televisión en México, que a su letra dice:

**Artículo 5º.-** *La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:*

*I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;*

*II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;*

*III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.*

*IV.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.*

*Sin duda alguna que esto es un aspecto muy discutible en muchos puntos, sobre todo en el punto de evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez, con la gran cantidad de violencia que se puede ver a través de los medios de comunicación.*

*Cierto que en los últimos años el aspecto amarillista es lo que más se ha vendido a través de las señales, pero la ley tiene parámetros muy claros en ese sentido, y se deben de observar.*

*En la ley existe un apartado para el tema del a jurisdicción y competencias, en donde aparecen en primer plano la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que es la encargada de otorgar los permisos y las concesiones, así como su revocación y vigilar su funcionamiento desde el punto de vista técnico, además de fijar tarifas e imponer las sanciones en el ámbito de su competencia. Estas atribuciones están marcadas en el artículo nueve de la ley.*

*La Secretaría de Gobernación también tiene atribuciones, que están marcadas en el artículo 10 y que son:*

*I.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;*

*II.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la*

- creatividad y la solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.*
- III.- Promuevan el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo.*
- IV.- Vigilar la eficacia de las transmisiones a que se refiere el artículo 59 de esta ley.<sup>19</sup>*

Estas atribuciones las ejerce la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía, que en rara vez interviene, esa es la realidad. Esta dirección fue creada en el nuevo reglamento de la Ley de Radio y Televisión creado por Vicente Fox, en donde se le dan facultades a esta Secretaría, que no se han visto reflejadas y que tocaremos más adelante con más detenimiento. Y la Secretaría de Educación también tiene funciones, que son:

- I.- Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión;*
- II.- Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;*
- III.- Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión;*
- IV.- Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil;*
- V.- Intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor;*
- VI.- Extender certificados de aptitud al personal de locutores que eventual o permanentemente participe en las transmisiones;*
- VII.- Informar a la Secretaría de Gobernación los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en este artículo, con excepción de la fracción IV, a fin de que imponga las sanciones correspondientes, y*
- VIII.- Coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal, con apego al artículo tercero constitucional cuando se trate de cuestiones educativas.*
- Y por último la Secretaría de Salubridad también tiene funciones dentro de esta ley, que esencialmente son:*
- I.- Autorizar la transmisión de propaganda comercial relativa al ejercicio de la medicina y sus actividades conexas;*
- II.- Autorizar la propaganda de comestibles, bebidas, medicamentos, insecticidas, instalaciones y aparatos terapéuticos, tratamientos y artículos de higiene y embellecimiento y de prevención o de curación de enfermedades;*
- III.- Promover y organizar la orientación social en favor de la salud del pueblo<sup>20</sup>.*

<sup>19</sup> Ley Federal de Radio y Televisión 1960. ED. México Legal, Pag. 1

<sup>20</sup> Reformas Ley de Radio y Televisión, México Legal abril 2006

Es claro también que en el punto de lo que le corresponde a la Secretaría de Gobernación se han dejado de lado muchas cosas, una de ellas: el promover los valores, no solamente nacionales, también morales. Continuamente vemos en la televisión principalmente programadas cargados de violencia, de vocabulario mal empleado, que no son ya prácticamente revisados por esta Secretaría.

Las Secretarías que más ejercen sus funciones son la de Comunicaciones y la de Educación, que difunde programas de carácter educativo, hay que recordar que esta la red Edusat, con lo cual se genera el aprendizaje. Esta red ha crecido mucho en los últimos años, y ha iniciado también los programas de Telesecundaria, mientras que la Secretaría de Gobernación no cumple con sus principales funciones, que son las de garantizar el buen uso, respetar la vida privada de las personas, algo que vemos que no sucede ya en la televisión mexicana, y aquí hay que reiterar el respeto a la vida privada, no estamos hablando de lo que los funcionarios pueden hacer dentro de su cargo, sino fuera de él.

En cuanto al régimen programático, en la ley también se establece perfectamente como debe de ser y se menciona que debe de procurarse:

- 1.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares.*
- 2.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud.*
- 3.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.*
- 4.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.<sup>21</sup>*

Todo esto vemos que en pocas ocasiones se da, y es algo que debe de vigilar la Secretaría de Gobernación, que está obligada a que estos preceptos se cumplan.

Mala utilización del lenguaje, programas con bajo o nulo nivel cultural e influencias nocivas es lo que más se da en los medios, sobre todo en la televisión y es lo que menos se vigila.

Ciertamente que el reglamento marca sanciones para los que transgredan las disposiciones de esta ley, sanciones que son administrativas y que impone la Secretaría de Comunicaciones y

---

<sup>21</sup> Reformas ley de Radio y Televisión, México Legal, Abril 2006

Transportes, que tocaremos más adelante, pero en la práctica no existe ningún caso últimamente en el que se haya dictado una sanción para los medios.

### 3.3 Régimen de Concesiones y Permisos

El punto más álgido y el que más se discute por los legisladores para la aprobación de la nueva ley es el del régimen de concesiones y permisos. Antes de entrar en esta materia sería bueno definir que es una concesión y que es un permiso.

Ernesto Villanueva Dice que en principio las figuras de la concesión y del permiso refieren la presencia de un derecho existente del estado o de un particular sobre un servicio público, que se otorga a un ente privado para su uso o disfrute.

El diccionario de la lengua española refiere que la concesión es el: **"Otorgamiento gubernativo a favor de particulares o de empresas, bien sea para apropiaciones, disfrutes o aprovechamientos privados en el dominio público, según acontece en minas, aguas o montes, bien para construir y explotar obras públicas o bien para ordenar, sustentar o aprovechar servicios de la administración general o local".**<sup>22</sup>

El mismo Ernesto Villanueva expone las diferencias doctrinales entre el permiso y la concesión:

- 1) *en el permiso la autoridad, implícitamente reconoce la existencia de un derecho anterior del particular, mientras que en la concesión no se reconoce ningún derecho previo y solo produce consecuencias jurídicas a partir del momento en que la autoridad administrativa competente otorga la concesión referida.*
- 2) *En el permiso no se exigen garantías técnicas, que si se establecen en los procedimientos de concesión.*
- 3) *La concesión es una potestad de la autoridad competente, que puede darla o no darla al solicitante, mientras que el permiso debe de ser otorgado, siempre que el particular satisfaga los requisitos administrativos previstos en las normas de derecho positivo.*<sup>23</sup>

En este sentido la ley marca que las estaciones de radio y televisión pueden ser comerciales, que son las que se manejan por concesión, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole, que se manejan por la modalidad de permisos, y en los que hay una diferencia clara, pues mientras que en las estaciones comerciales se puede comercializar,

---

<sup>22</sup> Espasa, Calpe, Madrid 1992

<sup>23</sup> Villanueva Ernesto, Derecho Mexicano de la Información, ED. Oxford, México 2000, pag. 60

las que tienen permiso en su gran mayoría no pueden comercializar o si lo hacen es un porcentaje mínimo.

El artículo de la actual Ley de Radio y Televisión, que habla de los permisos, es el 25, y ahí es donde se maneja todo, aunque la situación de la comercialización no se maneja, pero en la práctica así es como sucede, y en ejemplo claro de esto es el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que no puede comercializar por ser una estación con permiso, una radiodifusora y televisora del gobierno estatal, lo que por supuesto es un gasto extra para el estado.

Las concesiones si tienen un marco jurídico más extenso, por supuesto que ninguna de las dos pueden ser operadas por capital extranjero, tienen que ser mexicanos los que obtengan este tipo de concesiones o permisos, algo que marca perfectamente el artículo 14 de la Ley Federal de Radio y Televisión. De los artículos 14 al 28 habla de la manera en que serán otorgadas las concesiones, aunque como bien lo menciona Ernesto Villanueva: **“Es importante advertir que la legislación mexicana en materia de concesiones y permisos de radio y televisión es prolífica en los márgenes de discrecionalidad que atribuye a la autoridad competente, que es la Secretaría de Comunicaciones y transportes, circunstancia que en efecto marca un espíritu autoritario, pues alienta y estimula la concentración de los medios electrónicos en un segmento reducido de la Sociedad civil, que difícilmente puede ser representativo de la pluralidad y diversidad del tejido social”**.<sup>24</sup>

Y continúa Ernesto Villanueva. **“La Ley de Radio y Televisión estipula la manera en que se otorgarán estas concesiones y permisos en su artículo 13, que dice: “Al otorgar las concesiones o permisos a que se refiere esta ley, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, las cuales podrán ser: comerciales, oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole”**.<sup>25</sup>

Es importante mencionar que el término de la concesión es de 30 años, prorrogables por tiempo igual, con derecho de preferencia sobre los actuales dueños en relación con terceros. La ley marca los requisitos para el otorgamiento de las concesiones, que deberán llevar:

<sup>24</sup> Villanueva Ernesto, Derecho Mexicano de la Información, Ed. Oxford, México 2000, pag. 63

<sup>25</sup> Idem



- I.- Nombre o razón social del interesado y comprobación de su nacionalidad mexicana;
  - II.- Justificación de que la sociedad, en su caso, está constituida legalmente; y
  - III.- Información detallada de las inversiones en proyecto
- Otra de las cosas que están ya totalmente fuera de contexto en estos momentos es el monto de la fianza que deberán de depositar los interesados en conseguir una concesión, que no puede ser menor de 10 mil pesos ni mayor de 30 mil, un monto que en estos momentos quedó ya totalmente fuera de la realidad, punto que también tendrá que ser corregido (esto para el inicio de la solicitud de concesión).

El trámite completo lo marca el artículo 19, que dice:

**Artículo 19.-** *Constituido el depósito u otorgada la fianza, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estudiará cada solicitud que exista con relación a un mismo canal y calificando el interés social, resolverá a su libre juicio, si alguna de ellas debe seleccionarse para la continuación de su trámite, en cuyo caso dispondrá que se publique, a costa del interesado, una síntesis de la solicitud, con las modificaciones que acuerde, por dos veces y con intervalo de diez días, en el Diario Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la zona donde debe operarse el canal, señalando un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para que las personas o instituciones que pudieran resultar afectadas presenten objeciones. Si transcurrido el plazo de oposición no se presentan objeciones, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales que fije la Secretaría, se otorgará la concesión. Cuando se presenten objeciones, la Secretaría oír en defensa a los interesados, les recibirá las pruebas que ofrezcan en un término de quince días y dictará la resolución que a su juicio proceda, en un plazo que no exceda de treinta días, oyendo a la Comisión Técnica Consultiva establecida por la Ley de Vías Generales de Comunicación. Otorgada la concesión, será publicada, a costa del interesado, en el Diario Oficial de la Federación y se fijará el monto de la garantía que asegure el cumplimiento de las obligaciones que imponga dicha concesión. Esta garantía no será inferior de diez mil pesos, ni excederá de quinientos mil (esto ya cuando fue otorgada la concesión).*

*Una vez otorgada la garantía antes citada, quedará sin efecto el depósito o la fianza que se hubiere constituido para garantizar el trámite de concesión.*

*Los solicitantes que no hayan sido seleccionados, tendrán derecho a la devolución del depósito o fianza que hubieren otorgado para garantizar el trámite de su solicitud”.*

En la práctica hay que decir que en los últimos años no se han otorgado concesiones, la más reciente fue la de canal 40, que ha sido

un problema grande, y en la que se nota precisamente el margen de discrecionalidad que maneja Ernesto Villanueva, pues no se estudio a profundidad si el adquirente de esta concesión, que fue Javier Moreno Valle, era un hombre que podría a futuro mantener la concesión de canal 40 en operatividad, lo que a final de cuentas no sucedió.

A este respecto Ernesto Villanueva reitera: **“No existen en la legislación bases normativas que garanticen la igualdad de oportunidades para ser sujeto de permisos y concesiones de radio y televisión, ni tampoco recursos administrativos, de inconformidad contra los actos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La discrecionalidad del poder ejecutivo federal para la concesión o denegación de concesiones y permisos”**.<sup>26</sup>

Eso sucedió con Javier Moreno Valle, quien logró conseguir el canal sin un procedimiento del todo claro, y al final las cosas no salieron bien.

Por lo mismo es oportuno señalar que se necesita de un órgano independiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con facultades propias, que estén perfectamente marcadas en la ley, que no solamente marque sus atribuciones, sino también sus obligaciones, como sería el caso de fundar y motivar correctamente el porqué se otorga o niega una concesión o permiso y a su vez darle la posibilidad a los interesados de poder inconformarse, ya sea por un recurso de revisión o de queja, lo que en estos momentos no se puede hacer. Hay que acotar que existe el recurso de revisión en el reglamento de la Ley de Radio y Televisión, pero este solamente es para sanciones administrativas que impone la autoridad a los concesionarios y permisionarios y que tocaremos más adelante, que son impuestas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, órgano que como ya dijimos tiene las facultades de la Secretaría de Gobernación, e incluso puede emitir opinión acerca de las concesiones, pero a final de cuentas la encargada de otorgar o revocar concesiones es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La ley marca los casos de nulidad o revocación y caducidad, algo si nos vamos a los hechos tampoco se cumplió con Canal 40, ya que una de las causas que pueden darse en el sentido de la revocación cuando una estación de transmisión deja de operar por más de 60 días, algo que ocurrió por supuesto con Canal 40, pero no se dio la revocación de la sanción, propiciado también por un acuerdo

---

<sup>26</sup> Villanueva Ernesto, Derecho Mexicano de la Información, Ed. Oxford 2000, pag 70.

no muy claro que se dio ente Canal 40 y Televisión Azteca, por un préstamo que este último dio a Javier Moreno Valle, un préstamo prendario que se garantizó con acciones, algo para lo cual debió de haberse también consultado antes la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Este préstamo derivó en una toma por parte de Televisión Azteca de las instalaciones del Cerro de Chiquihuite cuando no pudo cobrar el préstamo que otorgó, donde tiene su antena transmisora Canal 40, que empezó a transmitir su señal, sin el consentimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. A final de cuentas las instalaciones se regresaron a Javier Moreno Valle, pero en su momento le faltó una intervención mucho más directa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Ahora la presión de los medios hizo que las instalaciones no se cerraran, debido también a que se quiso salvaguardar los derechos de los trabajadores de Canal 40, conservar esencialmente su fuente de trabajo, pero la realidad es que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no intervino como se esperaba.

A continuación expondremos los artículos en los que se habla de la nulidad, revocación a caducidad de las concesiones.

**Artículo 29.-** *Son nulas las concesiones y los permisos que se obtengan o se expidan sin llenar los trámites o en contravención con las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.*

**Artículo 30.-** *Las concesiones otorgadas para el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión, caducarán por las causas siguientes:*

*I.- No iniciar o no terminar la construcción de sus instalaciones sin causa justificada, dentro de los plazos y prórrogas que al efecto se señalen;*

*II.- No iniciar las transmisiones dentro de los plazos fijados en la concesión, salvo causa justificada;*

*III.- No otorgar la garantía a que se refiere el artículo 19 de esta Ley.*

**Artículo 31.-** *Son causas de revocación de las concesiones:*

*I.- Cambiar la ubicación del equipo transmisor sin previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*

*II.- Cambiar la o las frecuencias asignadas, sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*

*III.- Enajenar la concesión, los derechos derivados de ella o el equipo transmisor, sin la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*

*IV.- Enajenar, ceder o transferir, hipotecar, dar en garantía o en fideicomiso o gravar de cualquier modo, íntegra o parcialmente, la concesión y los derechos derivados de ella, el equipo transmisor, o los bienes afectos a su actividad, a Gobierno, empresa o individuo extranjeros, o admitirlos como socios de la negociación concesionaria.*

- V.- *Suspender sin justificación los servicios de la estación difusora por un período mayor de 60 días;*
- VI.- *Proporcionar al enemigo, en caso de guerra, bienes o servicios de que se disponga, con motivo de la concesión;*
- VII.- *Cambiar el concesionario su nacionalidad mexicana o solicitar protección de algún gobierno, empresa o persona extranjeros.*
- VIII.- *Modificar la escritura social en contravención con las disposiciones de esta ley;*
- IX.- *Cualquier falta de cumplimiento a la concesión, no especificada en las fracciones anteriores.*

Como vemos en toda este capítulo del otorgamiento de las concesiones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene la última palabra, desde la solicitud, hasta que por supuesto se entrega la concesión y ya entregada la vigilancia, pero como un órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación, que en muchos casos puede emitir su opinión, así lo marca el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esos problemas han sido motivo de conflictos judiciales, que han creado jurisprudencia en los dos sentidos.

Así por ejemplo, con sentido democrático, el primer tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito, tesis que está asentada en la séptima época sostuvo:

*"El artículo sexto constitucional vino a garantizar explícitamente el derecho a la información, que ya está implícito en todo sistema democrático, puesto que el voto de los ciudadanos tiene derecho a ser un voto informado y no un voto a ciegas. Y habiendo derecho a la información, es de verse que en los tiempos actuales las radiodifusoras y las estaciones de televisión son uno de los medios más poderosos de expresar ideas y de transmitir información, por lo que también es manifiesto que las autoridades no pueden limitar el uso de los canales o frecuencias disponibles, para establecer un floreciente negocio comercial (con el pretexto de evitar competencia ruinosa en esa materia), ni para establecer un monopolio monocromático o tendencioso de la información y de la difusión de ideas y cultura general, protegidas por el artículo sexto constitucional también. Ni podría la ley ordinaria darles tales facultades, contra el espíritu y contenido de las garantías constitucionales".*

*"Por las mismas razones, cuando las autoridades se ven obligadas, solo por la saturación física de las frecuencias disponibles, a limitar el uso de las radiodifusoras o estaciones de Televisión, es claro que se deben ceñir a los dictados del interés común, que está en la difusión de la máxima diversidad de ideas informativas y culturales.*

*Y es claro también que en ese aspecto de control y limitación, deben actuar con facultades arbitrales reguladas por la ley y no con facultades discrecionales no sujetas a control constitucional, que les otorgarían un poder despótico antidemocrático y también es claro que las resoluciones que dicten escogiendo a un concesionario entre varios, deberán estar cuidadosamente fundadas y motivadas, y que deben exponerse en ellas claramente, al alcance de todos y sin términos esotéricos, las razones que, al establecer las comparaciones necesarias entre las características de las diversas solicitudes, hacen que una de ellas sea mejor para el interés común, así como también deben de dar a conocer a todos los solicitantes las características de las demás solicitudes y estudios técnicos formulados por ellas o por los interesados, a fin de que no solo no haya una selección despótica, sino de que también haya oportunidad de defensa para los afectados, ya que estos malamente podrán objetar adecuadamente una elección cuyas razones no se le han dado a conocer.*

*Pero también es de verse que si uno de los concesionarios ofrece más material informativo o de contenido formativo, cultural o político, y otro ofrece más material ligero e intrascendente, para el interés común, en principio y salvo prueba en contrario, favorece al primero sobre el solicitante de espíritu comercial, . Y también es de verse que la diversidad de concesionarios favorece en principio y salvo prueba en contrario, una mejor difusión de información, una más amplia gama de ideas y, por lo mismo, los monopolios de información resultan en un adocenamiento contrario al interés público. Luego, y salvo prueba en contrario, se debe siempre de favorecer al solicitante nuevo frente al ya establecido, con miras al interés común de que haya una diversidad ideológica en el uso de los medios de información y difusión de cultura que utilizan ondas electromagnéticas”.*<sup>27</sup>

Aquí hay muchos puntos que hay que comentar antes de ir a la tesis contraria.

Primeramente debemos de decir que el artículo 17 marca el momento en el que se admitirán solicitudes, y en ese punto solamente se reciben cuando el ejecutivo federal determine, a través de la Secretaría de Comunicaciones, previamente que pueden destinarse canales para tal fin, y después de seguir el proceso correspondiente, entregarse, y eso tiene ya mucho tiempo que no sucede, pues en realidad la concesión de canal 40 no es para televisión abierta, solamente fue abierta para la capital del país, y en cuanto a la radio, lo más que se ha hecho es entregar combos, que

---

<sup>27</sup> Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Semanario Judicial de la Federación, séptima época, vols. 115-120 p. 14

son estaciones que ya tenían la frecuencia de AM, y que abrieron también una FM, con la misma programación por supuesto.

El proceso que se sigue después de entregar la solicitud, y de entregar la fianza se marca en el artículo 19, que dice:

*Artículo 19.- "Constituido el depósito u otorgada la fianza, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estudiará cada solicitud que exista con relación a un mismo canal y calificando el interés social, resolverá a su libre juicio, si alguna de ellas debe seleccionarse para la continuación de su trámite, en cuyo caso dispondrá que se publique, a costa del interesado, una síntesis de la solicitud, con las modificaciones que acuerde, por dos veces y con intervalo de diez días, en el Diario Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la zona donde debe operarse el canal, señalando un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para que las personas o instituciones que pudieran resultar afectadas presenten objeciones. Si transcurrido el plazo de oposición no se presentan objeciones, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales que fije la Secretaría, se otorgará la concesión. Cuando se presenten objeciones, la Secretaría oírá en defensa a los interesados, les recibirá las pruebas que ofrezcan en un término de quince días y dictará la resolución que a su juicio proceda, en un plazo que no exceda de treinta días, oyendo a la Comisión Técnica Consultiva establecida por la Ley de Vías Generales de Comunicación. Otorgada la concesión, será publicada, a costa del interesado, en el Diario Oficial de la Federación y se fijará el monto de la garantía que asegure el cumplimiento de las obligaciones que imponga dicha concesión. Esta garantía no será inferior de diez mil pesos, ni excederá de quinientos mil. Una vez otorgada la garantía antes citada, quedará sin efecto el depósito o la fianza que se hubiere constituido para garantizar el trámite de concesión. Los solicitantes que no hayan sido seleccionados, tendrán derecho a la devolución del depósito o fianza que hubieren otorgado para garantizar el trámite de su solicitud. Ya autorizada la concesión se le entregará al propietario de la misma, un documento que contendrá: canal asignado, ubicación del equipo transmisor, potencia autorizada, sistema de radiación y sus especificaciones técnicas, horario de funcionamiento, nombre clave o indicativo y por supuesto el término de su duración".*

En el caso de los permisos, cabe mencionar que la ley únicamente exige como único requisito la acreditación de la ciudadanía mexicana, cuando se trata de personas físicas, y en el caso de personas morales o sociedades, que los socios sean mexicanos y las acciones en su caso nominativas, esto lo marca el artículo 25 de la ley.

La tesis jurisprudencial marca que se deben de fundar y motivar perfectamente las resoluciones en cuanto al otorgamiento de una concesión, para que exista oportunidad de defensa para los afectados, pero en la práctica no existe un procedimiento para hacer esto, lo que agudiza más el problema de la facultad discrecional de las autoridades.

Pero a la tesis jurisprudencial que expusimos ya líneas arriba existe otra en contrario; La suprema corte de justicia de la nación fue la que la dictó, y determinó que:

*"Los artículos 17 y 19 reformados de la Ley Federal de Radio y Televisión, establecen el procedimiento que debe de seguirse para obtener la concesión a fin de explotar comercialmente estaciones radiodifusoras o de televisión. El artículo 19 faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que resuelva a su libre juicio si alguna de las solicitudes presentadas para obtener esa concesión, debe seleccionarse para continuar la tramitación con la limitación respectiva".*

*Ello sin embargo no implica violación al artículo 17 constitucional, pues se trata de facultades discrecionales otorgadas a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, que ninguna relación tiene con el artículo 17 de la carta magna. Tampoco puede decirse que esa dependencia del estado se haga justicia por si misma. Pues ni existe conflicto en el que ella sea parte, ni está resolviendo si es o no correcta su propia actuación".<sup>28</sup>*

Ernesto Villanueva vuelva a dar su punto de vista con base en todo lo que se ha descrito anteriormente:

**"Con base en lo expuesto, sin mayores limitaciones judiciales, el estado mexicano de concesiones en materia de radio y televisión ha obedecido a criterios de rentabilidad política y retroalimentación del régimen posrevolucionario".**

**"La discrecionalidad administrativa para otorgar concesiones y permisos, así como la frágil seguridad jurídica, en que viven concesionarios y permisionarios, explican las razones por las que existe un acuerdo de lealtades mutuas entre aquellos y el régimen, compromisos que se habían vuelto patentes durante los procesos electorales".<sup>29</sup>**

Hay quien dice que la actual Ley de Radio y Televisión resulta actual y moderna, porque regula adecuadamente las funciones fundamentales de la radio, sin embargo hay que decir que los que lo

---

<sup>28</sup> SCJN, Sexta Época. Vol. CXXXV, P. 155 Villanueva Ernesto, Pag, 65

<sup>29</sup> Villanueva Ernesto, Derecho Mexicano de la Información Pag, 66

dicen son los propios permisionarios, quienes ganan una cantidad importante de dinero debido a esa discrecionalidad de la ley.

### 3.4 Derecho comparado en el régimen de concesiones

Actualmente en América Latina existe una tendencia a regular en la máxima jerarquía normativa las concesiones y los permisos, para tener igualdad, así vale la pena destacar que en Colombia está regulado en el artículo 75 de su Carta Magna, en donde existe una Comisión Nacional de Televisión, que es el encargado de autorizar las concesiones.

Paraguay también dispone de un ordenamiento, en su constitución, en su artículo 30, mientras que en Europa, en la legislación española, en sus ordenamientos de televisión privada establece los criterios de adjudicación en su artículo 9, que en términos generales habla de que para otorgar una concesión se tomarán en cuenta el satisfacer en el conjunto las necesidades de las diversas demandas de contenido y programación, que serán plurales para el interés público y en conjunto presentará las ofertas presentadas, y su idoneidad para satisfacer los criterios antes mencionados.

Alemania marca también en su artículo 27 de la Ley de Radiodifusión la figura de las concesiones, para lo cual se crea la figura del Consejo de Radiodifusión, que deberá ser creada al menos por 26 miembros, que son elegidos por votación secreta y directa.

### 3.5 Operación y tarifas

No cabe duda que la parte fundamental de la Ley de Radio y Televisión es todo lo relativo a las concesiones y permisos, es la parte esencial por todo lo que se viene por delante, por todos los adelantos científicos que ya hemos manejado, acarrearán el surgimiento de nuevas estaciones, mejor dotadas, mejor diseñadas y con mayor calidad en el espectro.

Pero hay también otros puntos que es necesario mencionar de la actual Ley de Radio y Televisión, que también son importantes: mencionar uno de ellos el relativo a la operación, que está contemplada de los artículos 46 al 52, en donde se menciona que todas las estaciones tendrán un horario de transmisión determinado, que por supuesto tendrán que cumplir, y en caso de no hacerlo tendrán que dar aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la que se le dará a conocer el motivo o el problema por el que no se ha podido transmitir, aviso que se tendrá que dar en



un plazo de 24 horas, algo que poca a rara vez ha sucedido, pues se sabe que las estaciones, tanto de radio como de televisión, cumplen con un horario exigente, sobre todo en estos tiempos, en los que en muchas ocasiones transmiten las 24 horas del día.

En este asunto de la transmisión conviene también hablar del artículo 59 de la Ley de Radio y Televisión, que marca los tiempos de transmisión del Poder Ejecutivo Federal. El artículo dice:

*Artículo 59 "Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos, continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El ejecutivo federal señalará la dependencia que deberá proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión". Del Consejo Nacional de Radio y Televisión nos ocuparemos por separado.*

*Hay que decir que en este punto la realidad es que estos 30 minutos diarios ya no se cumplen, si acaso, se utilizan uno o dos a la semana, pues como se dijo pueden ser en cada canal. En los últimos años se ha ocupado este espacio para cuestiones políticas, y programas del Instituto Federal Electoral (IFE), que en realidad poco interés tienen pues están muy mal producidos, con una calidad muy mala, principalmente en el contenido.*

Hay otro tiempo que deben de otorgar los concesionarios y ese fue por acuerdo del 27 de junio de 1969, y es un impuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el cual se obliga a las estaciones a otorgar el 12.5 por ciento de su tiempo diario de transmisión, aunque en la Ley que reforma y adiciona disposiciones relativas a diversos impuestos, que fue donde se dio a conocer esta disposición, no se especifica como será utilizado este tiempo, lo que por supuesto deja abierta la puerta para suspicacias del gobierno.

Al respecto Ernesto Villanueva señala: **"Desde el punto de vista jurídico cabe formular una distinción fundamental entre uno y otro tiempo de transmisión. En el caso de los 30 minutos diarios a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Radio y Televisión, el poder ejecutivo está obligado a destinar estos tiempos a través de su propio material de producción, a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, sin embargo esta prescripción legal es solamente una frase sin eficacia, debido a dos razones fundamentales, primero porque ni la ley ni la jurisprudencia del poder judicial federal, ofrecen definiciones para delimitar los alcances de las nociones de temas educativos culturales y de orientación social y segundo porque el Consejo Nacional de Radio y Televisión a que se refiere el artículo 59, como organismo coordinador carece de existencia material".**

**Por lo que se refiere al 12.5 de tiempo fiscal, la ley no establece en términos generales, las temáticas y los rubros en los que debe ser aprovechado –salvo en los períodos de contienda electoral federal, como lo prevé el artículo 46 de Instituciones y Procedimientos Electorales-, razón por la cual queda incluido en las atribuciones discrecionales del Presidente de la República. En virtud del Acuerdo por el que se Constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el estado a las Radiodifusoras Comerciales, Oficiales y Culturales, el ejecutivo federal delegó el tiempo de aprovechamiento de los tiempos de transmisión que la ley le otorga a la Comisión de Radiodifusión, presidida por el primer representante, designado por el Secretario de Gobernación e integrada, además, por dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dos más de la de Comunicaciones y Transportes, como miembros permanentes, y por representantes de la Secretaría de Educación y de Salud, como miembros especiales.**

**Está por demás decir que los titulares de todas las instituciones representadas por la Comisión de Radiodifusión, son designados y removidos libremente por el Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución. Como puede observarse, los tiempos de transmisión del ejecutivo y su aprovechamiento poseen sus respectivas bases legales, sin embargo carecen de principios mínimos de legitimidad y de consonancia con los valores de una sociedad moderna y democrática, reflejo de un estado democrático de derecho”.<sup>30</sup>**

Y como decíamos, los tiempos del gobierno han sido base para apoyar diversas campañas políticas, sobre todo en los tiempos en los que el Partido Revolucionario Institucional era el amo y señor en el país.

En su artículo 53 habla de las tarifas y ahí convendría detenerse de nuevo un poco más, pues habla de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la que tiene la capacidad para poner las tarifas mínimas que se deben de cobrar, pero sabemos que en ese sentido tampoco se regula como debe de ser, pues hay un mercado que difiere mucho en cuanto a precios, sin que puedan ser realmente regulados, y lo vemos en las campañas electorales, en donde sonó mucho el tema del programa de Andrés Manuel López Obrador.

---

<sup>30</sup> Villanueva Ernesto, Derecho Mexicano de la Información. ED. Oxford pag. 67

En ese sentido los medios mandaron al Instituto Federal Electoral una lista con los precios que manejarían en las campañas, y hay que recalcar que no los pusieron las autoridades, fueron los mismos medios los que mandaron sus tarifas, y a final de cuentas Televisión Azteca le cobró a Andrés Manuel mucho menos de lo que había dispuesto en la lista que habían mandado al IFE. Esto fue muy sonado en los medios de comunicación, Televisa se ofendió, particularmente por el programa de Andrés Manuel López Obrador a las seis treinta de la mañana, y sacó el costo de ese programa, que era mucho menor a lo acordado, algo que fue aceptado por el propio AMLO en entrevista con Joaquín López Doriga.

Esa es solamente una muestra de como se manejan las cosas en cuanto a precios, y lo dispares que además suelen ser, lo que crea un verdadero problema.

El reglamento de la ley habla también de los tiempos que pueden comercializar, ahí habla de que la propaganda comercial que se transmita por televisión no debe de exceder 18 por ciento del tiempo total de la programación y en este punto hay que acotar que esto es con todo y el tiempo de comercialización dentro de los propios programas, es decir, en un programa de una hora, el concesionario tiene la posibilidad de comercializar en total 12 minutos, algo que en muchos programas no se cumple.

El mismo reglamento marca que cuando se trate de transmisiones de películas cinematográficas, series filmadas, telenovelas y teleteatros, y todas aquellas filmaciones que requieran una continuidad natural, para que el televidente no se pueda perder en la trama, las interrupciones comerciales no podrá ser más de seis en una hora, algo que de por sí es excesivo, pues seis cortes en una hora implicaría hacerlos cada diez minutos.

Y fuera de estos programas, los demás podrán tener 10 cortes por transmisión, además de que los comerciales de bebidas alcohólicas tienen un régimen especial, deben ser sin exageraciones, deben de combinarse con algún texto, que en general dice que evite el exceso o combinarse con comerciales del mejoramiento de la nutrición popular y/o de educación higiénica, y difundirse a partir de las 22 horas.<sup>31</sup>

Estos preceptos también se apoyan en la Ley de la Industria Cinematográfica, pero en realidad solamente se cumple en ocasiones el del horario y el del texto, porque fuera de eso rara vez se alterna

---

<sup>31</sup> Art. 45 del reglamento de la ley federal de radio y televisión y de la ley de la industria cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones en radio y televisión.

con comerciales que difundan la buena nutrición o algo que se le parezca.

La radio en cuanto a su publicidad también tiene que seguir ciertas formas, entre ellas están que el tiempo destinado a la comercialización no debe de rebasar el 40 por ciento de la programación total de las estaciones, además de que al igual que en el caso de las películas y todos los programas que requieran de continuidad, se tendrán que limitar los cortes a 12 por hora, que también resulta excesivo, mucho más que el de la televisión. Cuando esos programas no requieran continuidad serán 15 los cortes que podrán hacer por hora, una cifra que también es exagerada, aunque en el caso de la radio muy pocas llegan a este número de cortes cada 60 minutos.

También hay reglas relativas que cada una debe de cumplir, entre ellas se encuentran el no difundir comerciales de cantinas y de ningún otro tipo de publicidad que ofenda a la moral y las buenas costumbres, debido a las características del producto que se anuncie. En otro de las disposiciones se menciona que la publicidad terapéutica tiene que ser autorizada por la Secretaría de Salud y en ese sentido se cumple al pie de la letra, pues los concesionarios están obligados a pedir la autorización.

Otro de los puntos que también se cumple es todo lo relativo a la publicidad de rifas y sorteos, que debe de ser autorizada por la Secretaría de Gobernación, aquí hay un punto álgido, que ha surgido en los últimos años, y se refiere a los tan traídos y llevados "telejuegos", que se han convertido en el nuevo negocio de las televisoras, y de los que han invertido en esa próspera inversión.

Resulta que no hay un límite de llamadas en casi todos estos telejuegos, la cantidad que se llevan en cada uno es mucha, pues en muchos casos el número de las llamadas es impresionante, y la inversión la sacan con creces, ese es un punto en el que se debe de poner mayor atención y precisamente el debate llegó ya a la Cámara de Senadores hace unos meses, en donde se expuso precisamente esta situación, que también debería de entrar en esta legislación.

Los telejuegos han proliferado en los últimos años, principalmente en Televisión Azteca y en Televisa, dos empresas que han apostado mucho por este nuevo negocio.

En Paraguay existe el artículo 27 de su constitución, que regula directamente todo lo relativo a la publicidad en los medios electrónicos de comunicación: "*La ley regulará la publicidad a los efectos de la mejor protección de los derechos del niño, del joven, del*

*analfabeto, del consumidor y de la mujer”, eso es en América Latina el más importante ejemplo en cuanto a derecho comparado.*

### 3.6 Reglamento de la ley de Radio y Televisión

Ya hemos hablado un poco del Reglamento de la Ley de Radio y televisión, que salió a la luz el 10 de octubre del 2002, ya bajo la administración de Vicente Fox Quesada, y vale la pena transcribir completo el considerando de esta ley.

*“Que el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, vigente desde 1973, ya no responde a la actual realidad política y social de nuestro país, donde el papel de los medios de comunicación es esencial para consolidar una democracia moderna.*

*Que en un marco de gobernabilidad democrática y Estado de Derecho, la adecuación del Reglamento debe responder a los principios de libertad de expresión, certeza jurídica y de responsabilidad social, para lograr un sano desarrollo de la industria de radio y televisión de nuestro país, tan importante para todos los mexicanos.*

*Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se establece la necesidad de fortalecer la función social que les corresponde desempeñar a la radio y la televisión en su calidad de medios concesionados y permisionados, así como el compromiso de promover una eficiente administración y utilización de los tiempos del Estado, respecto a lo cual, no debe omitirse que en forma complementaria se buscará ajustar los tiempos del Ejecutivo Federal.*

*Que para establecer los lineamientos y criterios de clasificación de los contenidos de películas, telenovelas, series filmadas y teleteatros debe incorporarse la participación ciudadana en el Consejo Nacional de Radio y Televisión, a fin de garantizar el afianzamiento de la unidad nacional, el enriquecimiento de nuestra cultura y también de la educación de la población, así como la mejora en la calidad de los contenidos.*

*Que la función social de estas actividades debe llevarse a cabo con transparencia y objetividad, teniendo la finalidad primordial de proteger el sano desarrollo de la niñez y juventud mexicanas.*

*Que la tarea informativa debe constituir una actividad específica de la radio y la televisión tendiente a orientar a la comunidad, en forma veraz y oportuna, dentro del respeto a la vida privada y a la moral, sin afectar los derechos de terceros, ni perturbar el orden y la paz pública.*

*Que el marco jurídico que rige a los concesionarios de radio y televisión debe establecer condiciones transparentes para el*

*otorgamiento y refrendo de las concesiones y permisos que hacen operar a la industria.*

*Que en el esquema jurídico actual, existe incertidumbre en el alcance de audiencia efectiva que tienen los tiempos del Estado en los medios electrónicos de comunicación, lo que obliga a replantear su uso para que éstos puedan cumplir adecuadamente su propósito social.*

*Que la experiencia demanda simplificar sustantivamente los trámites relacionados con las actividades de la radio y la televisión, como en materia de programas de concursos y de transmisiones provenientes del extranjero o en idioma distinto al español.*

*Que en la democracia, la libertad de expresión debe ejercerse con respeto absoluto a los derechos de réplica y de privacidad de los ciudadanos frente a los medios, de manera que tanto éstos como los comunicadores puedan defender el derecho para preservar intacta su dignidad personal.*

*Que los principios que debe incorporar la reglamentación de la radio y la televisión son la libertad de expresión, el respeto mutuo, la participación ciudadana y las condiciones de transparencia y claridad jurídica, con el objeto de lograr una relación más confiable y benéfica para nuestro país, entre los concesionarios y el Estado.*

*Que a partir de la construcción de consensos, el Consejo Nacional de Radio y Televisión debe constituirse en un instrumento de orientación de la política pública y de asesoría del Ejecutivo Federal en materia de radiodifusión, capaz de satisfacer las necesidades de los concesionarios, del público, de los anunciantes, y de la sociedad civil, a la cual se le otorga participación en dicho Consejo.*

*Que el marco normativo debe propiciar una industria de radio y televisión fuerte, competitiva, moderna y comprometida con la sociedad, por lo que le debe otorgar certeza jurídica para realizar inversiones de largo plazo, aprovechar el desarrollo tecnológico, impulsar nuevos mercados, constituirse como un generador de empleos y, en general, contribuir al fortalecimiento de la economía nacional.*

*Que los cambios que se ha estimado conveniente reflejar en el Reglamento vigente se refieren a la actualización de las atribuciones en materia de radio y televisión de las secretarías de Gobernación, de Comunicaciones y Transportes y de Educación Pública; la simplificación administrativa mediante la reducción de requisitos y plazos para la autorización de programas que otorga la Secretaría de*

*Gobernación y reglas para el funcionamiento del Consejo Nacional de Radio y Televisión, que incluye la participación de la sociedad civil;*

*Que, igualmente, se incorporan cambios que orientarán la radio y televisión en sus actividades de fortalecer la solidaridad, la equidad de género y el respeto a los derechos de grupos vulnerables; que promoverán el derecho de réplica, mejorarán la calidad en los contenidos de las transmisiones y se creará un Registro Público de Concesiones y Permisos, en beneficio de la transparencia de la acción pública.*

*Que, en el mismo sentido, y respecto del Gobierno Federal, los cambios se aplicarán en materia de publicación de criterios de clasificación, transparencia y acotamiento en la discrecionalidad en el otorgamiento y refrendo de concesiones y permisos y, especialmente, comprende la inclusión de las propuestas de los grupos de trabajo que participaron en la mesa de diálogo instalada para tal efecto, y*

*Que los principales cambios respecto a la industria de radio y televisión consisten en la regulación de los programa de ofertas de productos, en la transparencia y seguridad en el otorgamiento y refrendo de concesiones y permisos, flexibilidad en la comercialización y mayor presencia en el Consejo Nacional de Radio y Televisión”.<sup>32</sup>*

Con esta explicación del motivo de este reglamento queda claro que el gobierno en general sabe de la necesidad de actualizar la ley de Radio y Televisión, algo que se empezó a hacer después de la publicación de este reglamento, y como ya hemos mencionado más adelante estudiaremos la propuesta de la Nueva Ley de Radio y Televisión, que sigue en la Cámara de Senadores.

Pero bien, ya hemos expuesto algunos de los fundamentos esenciales de este reglamento, uno que nos falta es el de la competencia, en donde se vuelven a dar los parámetros de lo que le corresponde a cada Secretaría, esencialmente a la de Comunicaciones y Transportes, a la de Gobernación y a la de Educación Pública. En ese sentido en los artículos del séptimo al décimo.

Pero sin duda lo esencial es lo que compete a la Secretaría de Gobernación, y directamente a la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía. A esta le compete:

---

<sup>32</sup>Consideración contenida en el propio Reglamento de la ley federal de radio y televisión expedido del 10 de octubre del 2002. Ed. México Legal 2006.

- I. *"Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren a la Secretaría de Gobernación en materia de radio y televisión.*
- II. *Someter al acuerdo del Secretario de Gobernación lo relativo a la coordinación, promoción y fomento de las actividades que, en el ámbito de su competencia, realiza la Secretaría en materia de radio y televisión.*
- III. *Regular los contenidos de las transmisiones de radio y televisión.*
- IV. *Resolver las solicitudes de clasificación para transmitir películas cinematográficas, series filmadas, telenovelas y teleteatros, producidos en el país o en el extranjero, así como vigilar su observancia.*
- V. *Autorizar la transmisión de programas desarrollados o producidos en el extranjero, así como la de programas que patrocine un gobierno extranjero o un organismo internacional.*
- VI. *Vigilar, con la participación que corresponda a otras dependencias, que los contenidos de las transmisiones de radio y televisión cumplan con las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, de este Reglamento y de los correspondientes títulos de concesión o permisos.*
- VII. *Autorizar la transmisión de programas en idiomas diferentes al nacional por radio y televisión.*
- VIII. *Conceder permisos para la transmisión de programas de concursos, de preguntas y respuestas y de otros semejantes, en coordinación con la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación en los casos que proceda;*
- IX. *Promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias, la producción de materiales de radio y televisión para que se difundan a través de los tiempos del Estado.*
- X. *Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al Estado en las estaciones de radio y televisión.*
- XI. *Ordenar y coordinar el encadenamiento de las estaciones de radio y televisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión.*
- XII. *Conocer previamente los boletines que los concesionarios o permisionarios estén obligados a transmitir gratuitamente y ordenar a éstos su difusión, salvo en los casos de notoria urgencia, en los cuales las autoridades podrán directamente y bajo su responsabilidad, ordenar su transmisión de acuerdo con lo señalado por el artículo 60 de la Ley Federal de Radio y Televisión.*
- XIII. *Emitir la opinión a que se refiere la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;*
- XIV. *Vigilar la transmisión del Himno Nacional por estaciones de radio y televisión, así como la proyección por televisión del Escudo y de la Bandera Nacionales y los programas que versen sobre los*

*mismos, o que contengan motivos del Himno, en coordinación con la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.*

XV. *Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.*

XVI. *Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicable"s.*<sup>33</sup>

Otra de las partes fundamentales es en lo relativo a la creación del Consejo Nacional de Radio y Televisión. Que comprende de los artículos 47 al 50 del propio reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Primeramente habla acerca de su integración, contando de manera permanente con un secretario técnico, que será el Director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, con lo que no se logra tener una plena independencia del gobierno, pues a final de cuentas se sigue dependiendo de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo integrará como invitado permanente con voz, pero sin voto, a un representante de la sociedad civil organizada, así como a uno más de la industria de la radio y la televisión. Asimismo, podrá invitar de manera temporal, con voz pero sin voto, a representantes de sectores vinculados con la radio y la televisión. La designación de los invitados a participar en el Consejo Nacional de Radio y Televisión se realizará conforme a lo establecido en el manual de operación del propio Consejo.

Para la mejor atención de los asuntos de su competencia, el Consejo podrá contar con comités o grupos de trabajo, a los que podrá invitar a participar a personas, instituciones u organizaciones que no sean miembros del Consejo.

Y en el punto de las atribuciones, lo mejor es exponerlas tal y como el texto del artículo 49 lo marca:

*"Para la realización de sus fines, el Consejo tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:*

- I. *Fungir como órgano de consulta del Ejecutivo Federal sobre el servicio que presta la radio y la televisión a la sociedad;*
- II. *Recomendar medidas que estime convenientes para el buen funcionamiento de las estaciones de radio y televisión;*
- III. *Realizar los estudios, investigaciones y análisis que considere necesarios sobre los contenidos programáticos de la radio y la televisión;*
- IV. *Proponer medidas que estime convenientes para el eficaz cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia;*

---

<sup>33</sup> Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, Ed. México Legal Pag. 3

- V. *Organizar festivales o concursos sobre los diferentes géneros de programas y de comerciales publicitarios para la radio y televisión;*
- VI. *Promover la autorregulación en materia de contenidos, con el propósito de lograr una programación de claridad y responsabilidad dentro de los parámetros legales;*
- VII. *Coordinarse con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en lo relativo a la transmisión de los tiempos del Estado*
- VIII. *Emitir su manual de operación*

Esos los puntos esenciales de este consejo, que más que nada recomienda, es un órgano que organiza y coordina, pero no tiene otra fuerza legal.

Adentrándonos un poco más en el Consejo Nacional de Radio y Televisión, que ahora quedará un poco en desuso, ya que en las reformas nace otra nueva institución, que en el papel tendrá plena autonomía y que tocaremos un poco más adelante; en cuanto al Consejo, podemos decir que han sido pocas las funciones que ha tenido, pues en realidad todo se descargaba a través de la Secretaría de Gobernación, aunque en realidad tiene atribuciones que mencionaremos a continuación:

1. *Promover y organizar las emisiones que ordene el ejecutivo federal; el particular coordina las transmisiones y fija los horarios en el tiempo del poder ejecutivo, previo acuerdo con los concesionarios.*
2. *Servir de órgano de consulta del ejecutivo federal*
3. *Elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones*
4. *Conocer y dictaminar los asuntos sometidos y opinión por las secretarías y departamentos del estado y por las instituciones, organismos o personas relacionadas con la radio y televisión*
5. *Otorgar en su caso premios en efectivo, trofeos, diplomas, menciones o cualquier otro tipo de reconocimiento a las producciones para radio y televisión y a todas las personas que hallan intervenido en su realización en el plano creativo*
6. *Organizar festivales sobre los diferentes géneros de programas y de comerciales publicitarios para la radio y la televisión*
7. *Recomendar las medidas tendientes al buen funcionamiento de las estaciones de radio y televisión”.*<sup>34</sup>

Todo esto como ya lo mencionamos solamente quedó en el papel, porque en la realidad se hizo muy poco.

En esencia esas son las disposiciones nuevas de este reglamento de la ley, que aún y conque vino a dar un poco más de

<sup>34</sup> Ley de Radio y Televisión, México Legal 2006, pag. 16

claridad al marco jurídico no terminó por mejorar el retraso que existe en cuanto a las leyes de los medios de comunicación electrónicos.

#### 4. Las reformas a la ley de Radio y Televisión

Como decíamos anteriormente, la ley sufrió modificaciones, creando por supuesto debates y controversias entre la sociedad y los propios medios de comunicación, principalmente por el tema de las concesiones, que se dice quedarán en manos de los mismos hombres que hoy manejan la televisión en México esencialmente.

Las reformas a la ley tienen sus ventajas, eso no se debe de dudar, la principal es que ahora si habrá un órgano totalmente autónomo que verá todo lo relativo a los medios electrónicos, llámese Radio y Televisión.

El debate como decíamos creó controversias, de entrada entre los mismos senadores que la aprobaron, unos a favor y otros en contra. Se decía que Diego Fernández de Cevallos era el principal impulsor de esta ley, que fue bautizada como "Ley Televisa", mientras que Javier Corral, también del PAN, era uno de sus principales opositores, a los que se sumaron otras voces.

La ley creó jalones y empujones en la cámara alta. En un hecho insólito el propio Fernández de Cevallos mencionó que la ley tiene aun muchos errores, pero "*Había que aprobarla*"<sup>35</sup>, y la pregunta es, ¿Si no estaba totalmente lista porqué se aprobó?

La discusión llegó hasta las altas esferas de la radio y la televisión mexicana, y llenó los espacios de periódicos, con investigaciones muy amplias, en las que se dice que los dos mayores zares de la televisión en México impulsaban por supuesto esta ley.

Diego Fernández también apuntaba: "**La aprobación en el Senado de la República de la nueva Ley Federal de Radio y Televisión no se hará sobre las rodillas, como tampoco se debe hacer nada, señaló el senador Diego Fernández de Cevallos, al externar su apoyo para sacar adelante esa legislación, aunque para ello se tenga, dijo, que presentar una iniciativa de ley complementaria, porque sería malo para el país no hacer nada al respecto.**

**Por otra parte, la intención de aprobar en comisiones dicha Ley, se frenó al posponerse la reunión, debido a las diferencias entre legisladores del PRI y PAN –en las cuales las opiniones se dividen- y a las protestas de diversos grupos sociales y de integrantes de la propia cámara de la industria**

---

<sup>35</sup> Diario Proceso, Genaro Villamil, Concenso a Fuerza, 12 febrero de 2006, pag. 24

**del ramo, quienes pidieron “un plazo razonable para conocer y estudiar el dictamen”.<sup>36</sup>**

Pero la presión principalmente de Televisa era fuerte, como consignaba la revista Proceso en su edición del 12 de febrero, a través de su reportero Jenaro Villamil:

**“En su afán para lograr que se apruebe en el Senado a toda costa y sin ninguna modificación el paquete de reformas a las leyes de telecomunicaciones y de radio y televisión, conocidas como “Ley Televisa”, los ejecutivos de la empresa han demostrado en menos de un mes su poder de presión y chantaje ante Vicente Fox y los candidatos presidenciales.**

**Para ello contaron con el apoyo del expresidente Carlos Salinas de Gortari y el actual Secretario de Seguridad Pública Eduardo Medina Mora, quienes se incorporaron a su cabildeo.**

**A través de amenazas tales como sacar del aire los canales que están en su sistema de televisión restringida, suspender negociaciones y tratos con radiodifusores, empresas de televisión por cable y funcionarios de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de gobernación.**

**Para esto Televisa obligó a los principales dueños de los consorcios que integran la CRIT (Cámara Nacional de la Industria de Radio Y Televisión) a cerrar filas.**

**Televisa amenazó a la cadena Radiorama, de Javier Pérez de Anda, con quitarle en encadenamiento con la señal de W Radio en casi 50 de sus 189 emisoras en el país. A Multivisión, le sugirió que si mantenía su posición, Televisa podría sacar del sistema Sky al canal 52 y el paquete MasTv de los sistemas de cablevisión en la provincia”.<sup>37</sup>**

En este mismo artículo se menciona que los altos funcionarios de Televisa sostuvieron reuniones privadas con todos los candidatos y con el mismo presidente Vicente Fox, en una operación que se llamó “Valle de Bravo”.

Como estas se dieron muchas otras discusiones; el senador más reacio a que las modificaciones de ley se aprobaran era Javier Corral, quien se inconformó desde su página de internet en diversas ocasiones, quien expone diversos tópicos en su página de Internet,

---

<sup>36</sup> <http://www.senadorcorral.org>

<sup>37</sup> PROCESO, Genaro Villamil, 12 de febrero de 2006, pag. 24

de diversos actores en estas reformas. En una de ellas decía: **"Pese a los señalamientos "contundentes" de organismos públicos como el Instituto Federal Electoral (IFE) y la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) en el sentido de que la ley Televisa significa un retroceso y debe modificarse, persisten las presiones en el Senado para que se apruebe en sus términos, reveló el panista Javier Corral Jurado.**

**Expresó que luego de la audiencia pública del miércoles pasado, donde el IFE, la Cofetel y la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofeco) -las dos últimas ligadas a la normatividad de la radio y la televisión- formularon una crítica demoledora a la minuta aprobada por los diputados, el deber "ético, jurídico y político de los senadores es sentarse a realizar las modificaciones necesarias, con base en los señalamientos recibidos.**

**Hay incluso una inquietud muy fuerte en la Cámara de Diputados, porque han ido escuchando las opiniones críticas en torno a la minuta y se han dado cuenta del alcance de lo que aprobaron casi sin percatarse. Sin embargo, lo más preocupante es que en el Senado algunos legisladores tratan a toda costa que pase la ley Televisa y "cabildean fuerte, no sólo con sus compañeros de bancada, sino en forma grotesca buscan a los consultores y a aquellos que se han manifestado contra la reforma.**

**El Senador Corral señaló que la consulta pública del miércoles pasado fue "un duro revés" para quienes pretendían probar que pese a las deficiencias señaladas, la minuta es un avance. Recordó que el IFE advirtió que se pone en riesgo su facultad de fiscalizar a los partidos políticos, la Cofetel señaló, entre muchas otras deficiencias, que no se garantiza la rectoría del Estado en el espectro radioeléctrico y la Cofeco advirtió de la excesiva concentración que puede darse en la industria de la radio y la televisión.**

**El presidente de Cofetel, Jorge Arredondo, dijo muy claramente que la minuta no representa avance alguno, que es un retroceso, y junto con el presidente de Cofeco, Eduardo Pérez Motta, formuló una serie de señalamientos técnicos y jurídicos que el Senado no puede soslayar, agregó.**

**El Senado, insistió, no puede eludir el proceso de consulta pública que abrió ni puede tener más peso -como pretenden algunos- la opinión de abogados de Televisa que la crítica contundente de los órganos del Estado directamente relacionados con el tema, como la Cofetel -el órgano regulador**

de la industria, según la minuta de los diputados- la Cofeco y el IFE, los cuales propusieron diversas modificaciones a la reforma.

Por ello informó que él y otros legisladores panistas incorporarán los señalamientos de Cofetel y Cofeco a la propuesta alterna de reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones que elabora la fracción blanquiazul.

Se dará mayor participación a la Cofeco para que intervenga en las bases de licitación de las nuevas concesiones y en la cesión derechos y transferencias de concesiones y permisos, y en la autorización de servicios adicionales de telecomunicaciones.

Sería traición y simulación no tomar en cuenta lo que nos han dicho especialistas y autoridades a quienes nosotros mismos pedimos opinión. El Senado debe asumir un papel de responsabilidad y de sentido de dignidad. Debemos actuar con firmeza, conscientes de los intereses particulares que impulsan esta reforma y sin importar que se les caiga el negocio a unos cuantos.

Entrevistado en Aguascalientes, el también senador del PAN César Jáuregui señaló que la minuta tiene que corregirse porque además de las insuficiencias que se le han señalado, presenta síntomas de inconstitucionalidad en algunos casos.

Ejemplificó con el caso del IFE, organismo que dio a conocer ya que la reforma le resta facultades toda vez que lo deja en un papel de recaudador y no como el árbitro encargado de regular los espacios de propaganda electoral en condiciones de equidad. Restarle esa atribución es violar el artículo 41 de la Constitución y, por tanto, obliga a que la minuta sea modificada.

Otro punto es que se pone en riesgo a las radios comunitarias, ya que se impondrían las reglas del mercado, donde "se tiende a segregar todo aquello que no genera rating o utilidad económica". Ahí los senadores tienen que intervenir, porque se trata de estaciones radiofónicas que juegan un papel social relevante.

Y en una entrevista el mismo senador Corral señalaba: "Uno de los objetivos de la nueva Ley Federal de Radio y Televisión que estamos buscando, es precisamente hacer procesos de otorgamientos de concesiones más transparentes,

**equitativos y justos; eliminar estas reglas de discrecionalidad que permitieron un modelo de alta concentración de la radio difusión en el país”, afirmó el senador Javier Corral Jurado.**

**Al ser cuestionado sobre las razones por las que aún, sectores del mismo gobierno se oponen a una legislación de medios, Corral Jurado aseveró que es muy entendible, que en una parte del Gobierno, en el sector de las Comunicaciones y Transportes, prive esta visión, de que cuando uno está en el poder, no se puede renunciar a ninguna parte de ese poder.**

**Por otra parte, al referirse al relevo en la dirigencia del Partido Acción Nacional dijo: “creo que el reto que tiene, nuestro nuevo presidente nacional, es precisamente analizar con toda franqueza, con sinceridad, por supuesto, con camarería, pero sin complacencias a la mentira o a la soberbia, la realidad de nuestro partido y su relación con el gobierno. Creo que la nueva dirigencia tiene que hacer una afirmación de principios, de identidad, tiene que atar la historia del partido, de nueva cuenta a los anhelos ciudadanos y tiene que entrar en una rectificación de estrategias y de métodos electorales”.**

**Manifestó que los resultados electorales, pasando por los de Chihuahua, son señales de alerta, nos puede significar una enorme derrota, no atender estos signos, entrar en un ejercicio de auto crítica, “lo único que no puede permitir Acción Nacional, para bien del país y sobre todo de la lucha democrática en América Latina, es que después de 60 años que nos llevó conquistar la Presidencia de la República, le permitamos al PRI que la recupere en seis años”.**<sup>38</sup>

Pero a final de cuentas las reformas a la ley se aprobaron y hay que analizarlas para ver que beneficios pueden traer y los perjuicios que acarrearán, sobre todo en el tema del régimen de concesiones, que es uno de los que más importa.

En el artículo 3º decía anteriormente en la Ley de 1960 *“La industria de la radio y la televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión, facsímile o cualquier otro procedimiento técnico posible”.*<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> <http://www.senadorcorral.org>

<sup>39</sup> Ley de Radio y Televisión 1960, art. 3º, Ed. México Legal 2006, pag. 1

En este artículo se agregaron las fracciones XV Y XVI, que dicen que: "el servicio de radiodifusión, el de Telecomunicaciones y Servicio de radio y televisión, el servicio de audio y video asociado que se presta a través de redes públicas de telecomunicaciones, así como el servicio de radiodifusión, es decir, delimita ahora si perfectamente el espectro electromagnético".<sup>40</sup>

También se adiciono el artículo 9-A, que dice: "que la Comisión Federal de Telecomunicaciones es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el país y tendrá autonomía plena para dictar sus resoluciones. Para el logro de estos objetivos, corresponde a la citada comisión:

- I. Expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales, y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones.
- II. Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, así como elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes.
- III. Promover en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con las instituciones académicas y los particulares, el desarrollo de las actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en materia de telecomunicaciones, así como el desarrollo tecnológico en el sector.
- IV. Opinar respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y sesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, así como de su revocación.
- V. Someter a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, así como coordinar los procesos de licitación correspondientes.
- VI. Coordinar los procesos de licitación para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales.
- VII. Establecer los procedimientos para la adecuada homologación de equipos, así como otorgar la certificación correspondiente o autorizar a terceros para que emitan dicha certificación, y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones.

<sup>40</sup> Diario Oficial de la Federación, Reformas a la Ley de Radio y Televisión, 11 de abril de 2006, pag. 1

- VIII. Administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, y elaborar y mantener actualizado el cuadro nacional de atribución de frecuencias.*
- IX. Llevar el registro de telecomunicaciones, previsto en el capítulo sexto de la Ley Federal de Telecomunicaciones.*
- X. Promover y vigilar la eficiente interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras, y determinar las condiciones que, en materia de interconexión, no hayan podido convenirse entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.*
- XI. Registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y establecer obligaciones específicas, relacionadas con tarifas, calidad del servicio e información, incorporando criterios sociales y estándares internacionales, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Competencia económica.*
- XII. Recibir el pago por concepto de derechos, productos o aprovechamientos que procedan en materia de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.*
- XIII. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia, y ejercer las facultades de supervisión y verificación, a fin de asegurar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.*
- XIV. Intervenir en asuntos internacionales en el ámbito de su competencia.*
- XV. Proponer al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de infracciones a las disposiciones legales, reglamentaria y administrativas aplicables.*
- XVI. De manera exclusiva las facultades que en materia de radio y televisión confieren a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la Ley Federal de Radio y Televisión, los tratados y acuerdos internacionales, las demás leyes, reglamentos, y cualesquiera otras disposiciones administrativas aplicables”.*

Como vemos este organismo será el encargado de los procesos de licitación, en materia organizativa para las estaciones comerciales, pero en ese punto hay una diferencia notoria, porque las estaciones se otorgarán ahora por subasta, que trataremos en un artículo más adelante, lo que por supuesto confiere poder a los medios electrónicos poderosos, y hablemos concretamente de Televisa y Televisión Azteca.

Por supuesto que las modificaciones hablan de como se integrará esta comisión, que será con un Presidente y cinco comisionados. Los comisionados serán designados por el titular del

ejecutivo federal, con lo que sigue existiendo injerencia del Presidente de la República, aunque por supuesto con aprobación del Senado. De estos comisionados saldrá el presidente de la Comisión, que tendrá el encargo por un período de cuatro años.

Aquí hay un punto esencial en cuanto a las atribuciones del Presidente, que puede resolver los recursos administrativos que se promuevan en contra de los actos y resoluciones que emitan las unidades administrativas de la Comisión, salvo las que emita el Pleno de la Comisión.

Pero no cambia mucho en el sentido de que los comisionados serán nombrados por el titular del ejecutivo federal, así que en ese punto no se puede hablar de autonomía, aunque hay que acotar que los comisionados pueden ser rechazados por los senadores, pero eso en la práctica pocas veces se puede dar.

Los comisionados durarán en su encargo ocho años, es decir, será mayor al tiempo que dura el propio presidente de la república, y pueden ser reelegidos un periodo más, así que en total podrían durar 16 años en el encargo.

Los comisionados elegirán de entre ellos mismos y por un período de cuatro años a su presidente, quien podrá ser igualmente reelegido para el puesto por un periodo igual y que tendrá como encargo:

*I.- "Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión, con sujeción a las disposiciones aplicables.*

*II.- Formular anualmente los anteproyectos de programas y presupuestos de la comisión, para proponerlos directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*III.- Actuar como representante legal de la comisión y celebrar los actos y convenios inherentes al objeto de la misma, o designar representantes para tal efecto.*

*IV.- Ejecutar las resoluciones de la comisión y proveer lo necesario para su debido cumplimiento.*

*V.- Expedir y publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la comisión, que incluya los resultados de sus acciones y los criterios que al efecto se hubieren aplicado.*

*VI.- Resolver los recursos administrativos que se promuevan en contra de los actos y resoluciones que emitan las unidades administrativas de la comisión, con excepción de las que emita el pleno de la comisión".<sup>41</sup>*

---

<sup>41</sup> Diario Oficial de la Federación, reformas a la Ley de Radio y Televisión, 11 de abril del 2006, pag. 3

En esencia en su primera parte es lo principal, pero hay otra cosa que es fundamental, el otorgamiento de concesiones, que a partir de ahora será a través de subasta pública, que quiere decir eso, muy sencillo, que el que ofrezca más será el que a final de cuentas se quede con la concesión, y eso a que lleva, pues también es sencillo, a que los que tengan más poder adquisitivo serán los que puedan acceder a esas concesiones o permisos, dejando de lado la posibilidad de que nuevos empresarios, con menos capital, puedan acceder a una de estas concesiones.

Antes de entrar en materia tenemos que hablar de un artículo que es indispensable para entender mucho de lo que se viene por delante en esta famosa reforma, es el artículo 3º, que habla de lo que comprende de radio y televisión, que a la letra dice:

*Artículo 3º.-La industria de la radio y la televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras, por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión, facsimile, o cualquier otro procedimiento técnico posible, dentro de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a tal servicio.<sup>42</sup>*

Y por supuesto marca las atribuciones que tiene la tan nombrada ya Comisión Federal de Competencia, que son:

- “1. Ejercer las facultades que le confiere la Ley Federal de Telecomunicaciones, promoviendo la más amplia cobertura geográfica, y de acceso a sectores sociales de menores ingresos.
2. Promover las inversiones en infraestructura y servicios de radio y televisión en el país, impulsando su desarrollo regional.
3. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de radiodifusión, la capacitación y el empleo de mexicanos.
4. Interpretar esta ley para efectos administrativos en el ámbito de su competencia.

Pero en este punto hay que decir se tiene previstos problemas en el ámbito de la promoción de la infraestructura, a la que no podrán acceder muchas radiodifusoras y televisoras del país, principalmente las de los permisionarios, que tenderán por lo tanto a desaparecer.

---

<sup>42</sup> Diario Oficial de la Federación, reformas a la Ley de Radio y Televisión, Art. 3º, 11 de abril de 2006, pag. 3

En esta ley, como tocaremos más adelante se ha hecho al parecer una omisión sensible: la de los medios públicos, quienes tenderán a desaparecer, pues no tendrán la manera de renovarse.

La nueva ley, o reformas más bien dicho, tiende a la digitalización, como ya lo comentamos, pero al no tener las televisoras públicas los medios para poder modernizarse, obviamente tenderán que desaparecer, pues el espectro ya no podrá brindarles las frecuencias anteriores para que puedan transmitir.

Un caso de ello es el Sistema Michoacán de Radio y Televisión, que ya se ha vislumbrado su posible desaparición con esta nueva ley, pues el gasto de modernización sería incosteable para el gobierno del Estado de Michoacán, tal y como lo promueven ellos.

Ernesto Velázquez Briceño, presidente del Consejo Directivo de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México y director de TV UNAM, habló ampliamente de este problema:

**“Es necesaria la modificación de la ley y la inclusión de lo que está omitido, incompleto e incluso equivocadamente asentado ahí. Los concesionarios serán los que tengan el beneficio de la convergencia digital y es necesario que se explique o se amplíe claramente que todos los medios, los concesionarios y permisionarios tenemos derecho a los beneficios que emite la convergencia digital.**

**Sería un verdadero despropósito que se asiente en la ley la negativa para poder aprovechar las nuevas tecnologías en términos educativos y culturales, que van a permitir transmisión de datos, internet, interactividad y que para propósitos, insisto, de educación y cultura, pues dan un panorama maravilloso, el cual puede ser absolutamente beneficiado el estado Mexicano.**

**Me parece que hay un desdén hacia los medios públicos, existe una carencia de conocimiento del papel tan importante que juegan los medios públicos, hemos hecho una gran campaña para hacerles saber a los senadores que somos 49 medios en el país, no hay un estado que no tenga una radiodifusora cultural o educativa, atendemos a más de 25 millones de personas”.**<sup>43</sup>

Pero bueno, vamos al punto esencial de esta ley, la que habla del otorgamiento de las concesiones, que es el 17G, aunque para eso hay que exponer todos los incisos de este artículo, que son bastantes.



<sup>43</sup> Diario Proceso, Florence Toussaint, 12 de febrero de 2006, pag. 90

“17A.- La Secretaría Publicará en el Diario Oficial de la Federación el programa de concesionamiento de frecuencias de Radiodifusión.

Para determinar la ubicación de las estaciones de radiodifusión y las demás características que serán licitadas, se considerará:

- I. Los fines de la radio y televisión previstos por el artículo cinco de la presente ley, que dice: La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:
  - I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;
  - II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;
  - III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.
  - IV.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.
  - V. Las condiciones del mercado del servicio de radiodifusión en la plaza o región de que se trate y
  - VI. las solicitudes que en su caso, le hayan sido presentadas previamente por los interesados”.<sup>44</sup>

En esta caso podemos decir que Morelia y en general todo el estado de Michoacán puede ser sujeto para entregar concesiones de radio y televisión, ya que como ejemplo claro, en Morelia solamente existen cuatro estaciones de FM, lo que por supuesto es un poco para la densidad de población que tiene Morelia, pues bien se podrían tener más estaciones de radio.

El artículo 17B dice: *“que la Comisión deberá de publicar la convocatoria para la licitación de nuevas concesiones, en el Diario Oficial de la Federación, poniendo a la disposición de los interesados las bases de la licitación, en un plaza máximo de 30 días naturales, contados a partir de la citada publicación”*.<sup>45</sup>

En el artículo 17C, se comenta que las bases de la licitación deberán de contener:

1. *El procedimiento de plazos.*
2. *Información y documentación que se requerirá de los solicitantes.*

---

<sup>44</sup> Diario Oficial de la Federación, Reformas a la Ley de Radio y Televisión, art. 17ª, 11 de abril de 2006, pag. 5

<sup>45</sup> Idem, pag. 5

3. *Montos y formas de las garantías y derechos que deberán cubrir los participantes.*
4. *Especificaciones de los requisitos señalados en el Artículo 17E (que expondremos más adelante).<sup>46</sup>*
5. *El modelo del título que será otorgado.*

El artículo 17E al que se hace referencia en el anterior dice que los requisitos que deberán de llenar los interesados son:

1. Datos generales del solicitante y acreditamiento de nacionalidad mexicana
2. Plan de negocios que deberá de contener como mínimo los siguientes apartados:
  - a) descripción y especificaciones técnicas.
  - b) Programa de cobertura.
  - c) Programa de inversión.
  - d) Programa de actualización y desarrollo tecnológico.
3. Proyecto de producción y programación.
4. Constituir garantía para asegurarla continuación de los trámites hasta que la concesión sea otorgada.<sup>47</sup>
5. Solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia.

Todo esto está muy bien, son puntos interesantes, porque por supuesto todo esto afecta la buena marcha de un nuevo canal de televisión o estación de radio, solamente que como vamos a ver en el artículo 17G, lo principal para determinar el otorgamiento no serán estos puntos.

Y precisamente vamos a hablar del artículo 17G, que marca que "*La Comisión valorará para definir el otorgamiento de la concesión, la congruencia entre el programa a que se refiere el artículo 17A de esta ley y los fines expresados por el interesado para utilizar la frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación a través de subasta pública*".

Aquí podría venir la crítica, y en ese sentido se manifestaron los senadores que votaron en contra de estas reformas de ley, que postularon que desde ahora el otorgamiento de la concesión favorecería principalmente a aquellos concesionarios que tuvieran el dinero suficiente para poder conseguir las frecuencias, es decir, el principal punto para entregar las concesiones será el dinero, aquel concesionario que ofrezca más será el que se quede con las

---

<sup>46</sup> Diario Oficial de la Federación, Reformas a la Ley de Radio y Televisión, art. 17E, 11 de abril de 2006, pag. 6

<sup>47</sup> Idem

frecuencias y eso traería otro problema que ya vemos, el del monopolio.

El artículo es vago, si bien es cierto que determina que se valorarán los fines expresados por el interesado y fortalecer diversos aspectos de interés nacional, no especifica que tendrá mayor peso y todos los senadores señalaron que a final de cuentas lo que prevalecerá para entregar la concesión será el dinero, y en ese sentido Televisa tiene todas las de ganar, por lo mismo a esta ley le apodaron "Ley Televisa".

Y precisamente en ese sentido se expresa el senador Javier Corral, quien fue uno de los opositores más recalcitrantes que tuvo esta ley, a pesar de que es un senador del PAN, partido que en su mayoría estaba a favor de esta "Ley Televisa". A continuación pondremos la exposición de este senador que habla precisamente del monopolio que se puede venir.

**"Al dar nuestro voto, a una pretendida reforma a la Ley de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, que lejos de acercarnos al ideal democrático de la vida pública, representa una claudicación de los poderes constitucionales y de las instituciones, con años de lucha por la democratización del país.**

**A ejercer nuestra misión de legislar, en beneficio del interés del país; al delegar en los poderes fácticos, ahora el de la televisión, el poder de imponer agenda política e interés económico.**

**Nunca antes se había visto semejantes concesiones, a los nuevos amos del país, que son los dueños de los dos principales consorcios televisivos.**

**En estas condiciones ejerceré mi voto, conforme a los dictados de mi conciencia, y conforme a la doctrina que inspira Acción Nacional y al ejemplo de hombres íntegros e insobornables, ante el poder económico y político.**

**Lo hago, porque Acción Nacional consagra el bien común, como uno de los principios de lucha política y motivo de su destino histórico.**

**El bien común, no es la suma de intereses particulares, sino la amalgama de todos. Es lo que nos reconcilia y nos une orgánicamente, como dijera otro de los ilustres fundadores de Acción Nacional, Efraín González Luna, en 1940, y que hoy en**

**los inicios del nuevo milenio, sigue teniendo vigencia y sabiduría.**

**No podemos engañarnos a nosotros mismos, y claudicar de nuestro deber en función de evitarnos enemigos.**

**Quien está en contra del bien común, y sólo ve en su interés, está en contra de los más hondos anhelos del panismo, de sus puras esencias y de los ejemplos de congruencia moral que nos dieron esta institución.**

**Si no es ahora, será mañana en que nos enfrentaremos.**

**Porque de raíz los poderes fácticos, si de raíz los poderes fácticos no se ajustan al interés general, en cualquier momento, compañeros, tarde que temprano se dará el temido enfrentamiento.**

**Lo sabemos perfectamente, no sólo los candidatos a la Presidencia de la República son rehenes de las televisoras; este mismo poder ha sido secuestrado por ellas.**

**Hace casi 70 años, --decía González Luna-- que la patria estaba en cautiverio, que se necesitaba rescatarla conforme a nuestras ideas, conforme a nuestras conciencias; con nuestros propios medios de acción; con nuestro propio esfuerzo, para lavar así nuestro honor.**

**Hoy se dice, que no podemos ganar, si no es con el favor de Televisa. Y que sería peor, si nos enfrentáramos a ese poder inmoral, que es capaz de utilizar la pantalla de la televisión concesionada por el Estado, para amedrentar a los legisladores, que busquen estar en desacuerdo con su proyecto de ley, y para defender, abiertamente, su obra legislativa.**

**Hasta los más ultranzas defensores de la reforma, reconocen que se trata, de una minuta insuficiente, débil, ambigua; incluso, la han calificado de timorata y mezquina... Esta reforma compromete el futuro de México en más de un sentido. Va a contra corriente de los anhelos sociales y de los esfuerzos por un nuevo orden político y democrático que le apueste a órganos de gobierno, fuertes y empresas libres con competencia en el mercado.**

**La minuta es un esquema para asegurar la concentración de mercados; por eso se mantienen dos leyes vigentes: una,**

**para proteger a cada una de las grandes empresas de cada uno de esos sectores. Eso es lo que van a votar.**

**Y que pena que este Senado caracterizado por la parálisis y la obstrucción de reformas fundamentales para el país, cierre de esta ominosa manera su periodo constitucional.**

**Han tenido el valor de meterle mano a una ley que no se toca desde 46 años. Se les llena la boca.**

**Vaya atrevimiento terminando legislando a favor de los intereses monopólicos.**

**Porque aquí muchos saben que esta obra confesa de Televisa.**

**Cierto; una obra de arte perversa y de inteligencia jurídica malvada.**

**Y cómo no la va a aplaudir Televisa y Azteca si les asegura dominio por larga vida.**

**Les asegura su dominancia en el sector de comunicaciones convergentes, a través del espectro que le fue concesionado para radiodifusión manteniendo vigente el modelo proteccionista de la Ley Federal de Radio y Televisión de 1960.**

**Porque le dan ventajas competitivas de ingreso al mercado de telecomunicaciones por encima de operadores existentes y futuros entrantes, creando un régimen de autorización especial para que preste servicios de telecomunicaciones, en la Ley Federal de Radio y Televisión, si que les sean aplicables los requerimientos de sana competencia de la Ley Federal de Telecomunicaciones.**

**Voy a concluir, señor presidente.**

**Le mantienen derecho adquiridos sobre el espectro de radiodifusión que le ha sido concesionado, a través de la figura del refrendo automático previsto en la Ley Federal de Radio y Televisión.**

**Lo que les conviene de telecomunicaciones, lo incorporan. Lo que no les conviene, lo cercenan.**

**Concesiones a 20 años, como en la Ley Federal de Telecomunicaciones, pero sin la figura de la prórroga que**

**permitiría incorporarles no solamente nuevas condiciones y compromisos, sino contraprestaciones al vencimiento de su título y por supuesto la revisión de su expediente legal.**

**Y para no hubiera disputa entre los grandes y millonarios del país, para que no se pelearan entre ellos, y esto no fuera a atorarse en términos reales, también le están asegurando derechos y ventajas a favor de la gente dominante de las telecomunicaciones.**

**Su dominancia en la prestación de servicios de comunicaciones convergentes, que se presten a través de redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo una nueva definición de servicio de radio y televisión y de radiodifusión en la Ley Federal de Telecomunicaciones.**

**Les da ventajas competitivas de ingreso al mercado de radio y televisión por encima de concesionarios existentes y futuros entrantes.**

**Creando una régimen de autorización especial para esos servicios en la Ley Federal de Telecomunicaciones, sin que les sean aplicables los fines sociales contenidos en la Ley Federal de Radio y Televisión.**

**De hecho, con este concepto elude las condiciones asimétricas que hoy tiene en su título de concesión; pero como le falta algo, ya se lo van a complementar en las supuestas iniciativas alternas; ya vi el 28 que están proponiendo la adición final para abrirle a Teléfonos de México su título de concesión vía la Ley y no mediante la revisión del órgano regulador.**

**Vaya corrección la que se van a aventar en los próximos días.**

**Yo sé, yo sé que estamos ante una decisión previamente tomada. Y que poco aportará a su reflexión y a su conciencia la discusión que reservo en lo particular, pero lo voy a hacer. Voy a reservar los artículos, por lo menos, para que nos den el debate que nos negaron en la comisión de Comunicaciones y Transportes, a la mayoría de los miembros que tenemos estudiando este tema desde hace cinco años.**

**Y queremos que los seis votos que le dio la emergente comisión de Estudios Legislativos al dictamen pueden venir a hablar aquí de las asimetrías y los regímenes especiales en materia de telecomunicaciones.**

**Mi voto es de conciencia, compañeros de Acción Nacional; pero es una conciencia y es una conciencia no individual en términos de principios. Ustedes saben que está a tono con lo que siempre hemos luchado. Algunos compañeros han dicho: Que ha sido una causa personal. Que es una insistencia personal.**

**El responsable intelectual de todo lo que yo he hecho en este tema, quizás sean dos los responsables intelectuales”.<sup>48</sup>**

Duras sin duda fueron las palabras de Javier Corral, quien encabezó una lucha encarnizada contra esta ley, que ahora más que nunca, con la llegada del PAN, pasará definitivamente.

Otro de los senadores que estuvo en contra de esta ley fue César Raúl Ojeda, quien dijo:

**“la Rectoría del Estado, ni fortalece al órgano regulador, ni tampoco la opinión contraria del IFE, que apenas hace 2 días ratificó el Consejero Carlos Ugalde.**

**Dice Ugalde: “Me parece que es obligación y responsabilidad de los legisladores tomar en cuenta estos puntos de vista para adoptar las medidas conducentes”. Ni una coma le cambiamos.**

**Tampoco quieren admitir que la reforma es tan excluyente, que no considera el aliento a los medios públicos, desde los que maneja la administración federal, hasta las universidades, como el Canal 11, TV UNAM, y mucho menos a las radios indígenas y comunitarias, y ya no hablar de nuestro propio medio, el Canal del Congreso.**

**Los consorcios privados quieren obtener competitividad y rentabilidad, pero no competencia en el mercado.**

**Por ello insisto, estamos a punto de avalar una mutación gravísima en contra del Estado mexicano al obligarlo, por un lado, a que malbarate un bien público, como es el espacio radioeléctrico en beneficio de unos concesionarios en particular.**

**Y por el otro, a que renuncie a crear su propia legitimidad a través de sus relaciones con la sociedad, y convertirlo en permanente rehén de los poderes mediáticos.**

**Prácticamente postularíamos, que para los políticos es mejor atender el dictado de los medios, que forjar nuestra credibilidad en el contacto con los electores y en el trabajo de legislar en función directa del interés público.**

**Los que estamos a favor de modificar la minuta, creemos profundamente en la ley y en su papel como expresión del**

---

<sup>48</sup> Diario de debates, Senado de la República, 30 de marzo del 2006, Senador Corral

**interés general; así, como en que es deber del Estado salvaguardar los bienes del dominio directo de la nación. Y aunque hemos recibido mensajes de que podemos afrontar consecuencias dañinas en nuestra carrera, ratifico mi creencia de que los medios de comunicación son garantes del escrutinio de la sociedad cuando actúan como portavoces imparciales de la pluralidad política".** <sup>49</sup>

También hubo senadores que hablaron a favor, sobre todo y en esencia al punto del que habla el artículo 17G, como la senadora Verónica Velasco Rodríguez, quien habla por primera vez de la COFETEL, la ya mencionada Comisión Federal de Telecomunicaciones, de la que ya hemos hablado anteriormente.

**"El día de hoy se discute, como hemos visto un tema de gran trascendencia para el país, para su desarrollo y para su competitividad, las telecomunicaciones como género de los medios electrónicos de comunicación son en este milenio de la mayor importancia, nuestro país ha mantenido, hasta el día de hoy, una legislación en materia de radio y televisión, acorde a las necesidades de un tiempo determinado, pero los avances tecnológicos en esta materia han rebasado hace ya demasiado el ámbito de regulación de la Ley Federal de Radio y Televisión del 19 de enero de 1960. Ciertamente es que durante 46 años dicho ordenamiento permitió con sus muchas y muy grandes limitaciones el desarrollo y consolidación de dicha industria.**

Sin embargo, hoy era necesario que se revisara dicho marco normativo, a fin de que nuestro país y la industria de radio y televisión encontrara las bases para su desarrollo y competitividad en un mundo cada vez más globalizado. Esta industria no es sólo un medio de entretenimiento, es un medio de difusión de ideas, de cultura, de actividades diversas, pero sobre todo, de comunicación e interlocución entre todos y cada uno de los mexicanos, emplea gran cantidad de profesionistas y sirve como medio de difusión de lo que hoy es nuestro México, un México más democrático, que tendrá que ir paso a paso a un desarrollo más prometedor, más vanguardista y mucho más justo.

Esta propuesta nos parece que recoge grandes avances en la materia, pero como toda obra humana, requerirá de una revisión y adecuación conforme el desarrollo tecnológico futuro así nos lo demande.

---

<sup>49</sup> Diario de debates, Senado de la República, 30 de marzo de 2006.

**Es de reconocerse que la minuta que hoy se discute recoge los fundamentos suficientes para alentar el desarrollo a corto, mediano y largo plazo de la radio y la televisión, garantizándose así no sólo la inversión y la creación de empleos directos, sino además de otros tantos relacionados con esta industria.**

**El fortalecimiento del órgano regulador de las telecomunicaciones, el COFETEL, dotándole de facultades no sólo en la materia que hasta hoy es su competencia, sino además de la radio y televisión, era una necesidad imperante a la luz de la nueva tecnología, por tanto las nuevas facultades que se le confieren a la COFETEL, se constituyen en fundamentales para el buen desarrollo de las telecomunicaciones en nuestro país.**

**La revisión en temas técnicos como la interconexión, la administración del espectro radioeléctrico, la regulación del propio sector, la promoción del desarrollo tecnológico, entre otras, son clara muestra de las muchas bondades de la minuta, pues con éstas, se da un gran paso para reposicionar a México dentro de este rubro a nivel mundial.**

**El avance tecnológico ha sido una razón de peso para la emisión de una nueva Ley Federal de Radio y Televisión, ejemplo de ello es la llamada convergencia de servicios, es decir, que un operador, como aquí ya se dijo, podrá diversificar a través de un solo medio de transmisión, beneficiándose de ello a los consumidores finales a través de una mayor competencia y la reducción de precios con la más alta calidad.**

**Se da mayor transparencia a la explotación del espacio radioeléctrico gracias a la creación de un registro público de radio, televisión y telecomunicaciones, hecho que permite que los ciudadanos conozcan a los entes que llevan a cabo el aprovechamiento de estos medios concesionados.**

**La limitación al Titular del Poder Ejecutivo, en materia de concesiones, es otro gran avance de los momentos de apertura y democracia que el país vive actualmente. Por ello, nuestro grupo parlamentario, ve con buenos ojos el hecho de que la explotación del espacio radioeléctrico sea concesionado a través de un proceso de licitación pública, hecho que refrenda la transparencia de los actos de gobierno que la sociedad ha reclamado por mucho tiempo y que los legisladores siempre hemos apoyado, aunque siempre legítimas y respetables todas las posturas y opiniones, es de**

**llamar la atención que algunos que en otro momento criticaban las acciones presidencialistas, hoy piensen tan distinto.**

**Por lo que hace a los permisos para operar radio, televisión, no cabe duda que la minuta beneficia a la sociedad, al establecer requisitos mínimos para su otorgamiento.**

**Por lo tanto, consideramos que los diversos sectores de la industria de la radio y televisión se encuentran debidamente contemplados y protegidos por este nuevo marco normativo”.**<sup>50</sup>

Sin embargo todo parece indicar que la ley efectivamente beneficiará a quienes tengan el dinero, los medios para ser preciso, para poder generar certidumbre en el medio, lo cual es bueno, pero sin duda que el ser subasta pública hará que sean principalmente Televisa y Televisión Azteca los que puedan acceder a estas concesiones.

Aquí hay un punto importante por tratar, que es el de las concesiones de Televisión Digital. Habíamos mencionado que decreto o ley había permitido otorgar las primeras concesiones de esta ley que hoy aparecen ya, y en esta minuta se aclara este punto. por el senador Eric Rubio Barthell.

**“Llevamos cinco años y medio haciendo un trabajo a fondo sumamente importante para sacar una Ley Federal de Telecomunicaciones y una Ley Federal de Radio y Televisión. Hemos estudiado, hemos acordado, hemos hecho miles de cosas para lograr sacar algo perfecto, y este Senado, no hemos podido lograr la mayoría, revisamos el punto de consensos, la mayoría para que aquellas minutas o aquellas iniciativas, aquellos dictámenes que hemos tenido logren pasar por las Comisiones o por el Pleno.**

**Obviamente cuando viene una minuta de los diputados, después del esfuerzo de hacer iniciativas y todo viene una minuta de los diputados, no nos puede haber hecho gracia, sin lugar a dudas, de que los diputados pasen por unanimidad y pocos temas que nosotros ya habíamos consensado o que inclusive estaban en nuestros trabajos.**

**Eso no nos puede hacer gracias, pero no podemos anteponer el coraje interno o una frustración que yo sentí ante la necesidad de avanzar en las Telecomunicaciones y en la Radio y Televisión en México. Tenemos que avanzar.”**<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Diario de debates del Senado, 30 de marzo de 2006.

<sup>51</sup> Diario de debates, Cámara de Senadores, 30 de marzo del 2006

En este sentido nos aclara un punto muy importante, que ya hemos mencionado, y que ha sido un problema en otros países, pero no por haberlo aclarado deja de ser un tema al que aun le falta pulirse más, pues en este espectro de la televisión digital entrarán forzosamente televisoras como TV UNAM, Canal 11, y otros más que pertenecen al estado y que por supuesto no tienen los medios para hacer la transición a la Televisión Digital, y muchos de ellos se verán en la penosa necesidad de dejar de transmitir.

Para ejemplificar lo que decimos podemos comentar que ahora mismo las dos televisoras que transmiten de manera digital son Televisión Azteca y Televisa, quienes hacen enlaces por vía analógica y digital, y se han centrado principalmente en los eventos deportivos, y para eso tienen que llevar dos unidades transmisoras, porque las cámaras, el audio y el video, no es el mismo que el de la televisión digital, y para eso basta decir que los equipos son muy caros.

Por supuesto que existe un artículo en el que se menciona que si las propuestas no reúnen todos los requisitos la concesión podrá ser declarada desierta, se trata del artículo 19, que dice:

**"Artículo 19.** *Cuando a juicio de la Secretaría las solicitudes presentadas no aseguren las mejores condiciones para la prestación de los servicios de radiodifusión, las contraprestaciones ofrecidas no sean satisfactorias o ninguna de las solicitudes cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o las bases de licitación, declarará desierto el procedimiento concesionario a que se refiere el artículo 17-B, sin responsabilidad alguna para esa Dependencia".<sup>52</sup>*

Esto los legisladores que estaban en contra saben que no se dará, porque al poder pujar las más grandes empresas, y como será por subasta, serán las que a final de cuentas se quedarán con las concesiones.

Aquí hay un apartado en el que se habla de los permisos para dependencias oficiales, entre las que entran canales como el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, esto está contemplado en el artículo 21 A que dice:

*"La Secretaría podrá otorgar permisos de estaciones oficiales a dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a las entidades a que se refieren los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a los gobiernos estatales y municipales y a las instituciones educativas públicas.*

---

<sup>52</sup> Diario Oficial de la Federación, Reformas a la Ley de Radio y Televisión, 11 de abril de 2006, pag. 4

*En adición a lo señalado en el artículo 20 de esta ley, para otorgar permisos a estaciones oficiales, se requerirá lo siguiente:*

*I. Que dentro de los fines de la estación se encuentre:*

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación;*
- b) Difundir información de interés público;*
- c) Fortalecer la identidad regional en el marco de la unidad nacional;*
- d) Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;*
- e) Privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional;*
- f) Fomentar los valores y creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente, y*
- g) Los demás que señalen los ordenamientos específicos de la materia.*

*II. Que dentro de sus facultades u objeto se encuentra previsto el instalar y operar estaciones de radio y televisión;*

*III. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, acuerdo favorable del titular de la dependencia;*

*IV. En el caso de los gobiernos estatales y municipales, acuerdo del titular del poder ejecutivo del Estado o del presidente municipal, según corresponda;*

*V. En los demás casos, acuerdo favorable del órgano de gobierno de que se trate*

*VI. En todos los casos, documentación que acredite que el solicitante cuenta con la autorización de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo la instalación y operación de la estación, de conformidad con la legislación que le resulte aplicable”.*

Y ciertamente se toman en cuenta a este tipo de radiodifusoras y estaciones de televisión, sin embargo no dicen como le podrán hacer para que estas puedan encuadrarse a los nuevos estándares de la televisión digital, que sabemos, como ya lo hemos dicho, que implica un gasto fuerte, incluso jamás mencionan como se le hará para apoyar a las ya existentes para ayudarlas a que puedan dar ese paso a la digitalización.

A continuación pondremos los demás artículos que fueron reformados, en los que solamente hay que hacer algunas pequeñas precisiones, porque el más importante ya fue abordado en su totalidad.

**"Artículo 22.** *No podrán alterarse las características de la concesión o permiso sino por resolución administrativa en los términos de esta ley o en cumplimiento de resoluciones judiciales.*

**Artículo 23.** *No se podrá ceder ni en manera alguna gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión o permiso, los derechos en ellas conferidos, instalaciones, servicios auxiliares,*

*dependencias o accesorios, a un gobierno o persona extranjeros, ni admitirlos como socios o asociados de la sociedad concesionaria o permisionaria, según corresponda.*

**Artículo 25.** *Los permisos para las estaciones culturales y de experimentación y para las escuelas radiofónicas sólo podrán otorgarse a ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas sin fines de lucro.*

**Artículo 26.** *Sólo se autorizará el traspaso de concesiones de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público que estén capacitados conforme esta ley para obtenerlos y siempre que hubieren estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se obtenga opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.*

**Artículo 28.** *Los concesionarios que deseen prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión a través de las bandas de frecuencias concesionadas deberán presentar solicitud a la Secretaría.*

*Para tal efecto, la Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación, cuyo monto se determinará tomando en cuenta la amplitud de la banda del espectro radioeléctrico en la que se prestarán los servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión, la cobertura geográfica que utilizará el concesionario para proveer el nuevo servicio y el pago que hayan realizado otros concesionarios en la obtención de bandas de frecuencias para usos similares, en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones. En el mismo acto administrativo por el que la Secretaría autorice los servicios de telecomunicaciones, otorgará título de concesión para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, así como para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, a que se refieren las fracciones I y II, respectivamente, del artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Estos títulos sustituirán la concesión a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley.*

*Los concesionarios a quienes se hubiese otorgado la autorización a que se refiere este artículo deberán observar lo siguiente:*

- I. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones que se presten en ellas, se regirán por las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones;*
- II. El servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones de la presente ley, en lo que no se oponga a la Ley Federal de Telecomunicaciones.*

**Artículo 28-A.** *La Secretaría emitirá disposiciones administrativas de carácter general para fines de lo previsto en el artículo 28 de esta ley atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:*

- I. El uso eficiente del espectro radioeléctrico y de la infraestructura existente;*

*II. La promoción de la competitividad, diversidad, calidad y mejores precios de los servicios, y*

*III. El impulso de la penetración y cobertura de servicios.*

*La Secretaría vigilará que no se afecten en forma alguna los servicios de radiodifusión, ni la implantación futura de la digitalización de los propios servicios.*

**Artículo 72-A.** *Los concesionarios que cubran con producción nacional independiente cuando menos un veinte por ciento de su programación, podrán incrementar el porcentaje de tiempo de publicidad a que se refiere el Reglamento de esta ley, hasta en un cinco por ciento.*

*Este incentivo se aplicará de manera directamente proporcional al porcentaje de producción nacional independiente con el que se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.*

**Artículo 79-A.** *En cumplimiento de la función social de la radiodifusión a que se refiere el artículo 5 de esta ley, en la difusión de propaganda electoral, los concesionarios observarán las siguientes disposiciones:*

*I. Tratándose de elecciones federales, deberán informar al Instituto Federal Electoral sobre la propaganda que hubiese sido contratada por los partidos políticos o por los candidatos a cualquier puesto de elección, así como los ingresos derivados de dicha contratación, conforme a la metodología y formatos que al efecto emita ese Instituto en el Reglamento de Fiscalización respectivo;*

*II. Atenderán los requerimientos de información en la materia que les formule el Instituto Federal Electoral;*

*III. Tratándose de concesionarios, éstos ofrecerán tarifas equivalentes a la publicidad comercial, y*

*IV. El Instituto Federal Electoral, durante los procesos electorales federales, será la instancia encargada de pagar la publicidad electoral de los partidos políticos con cargo a sus prerrogativas, y dictará las medidas necesarias para ello”.<sup>53</sup>*

En el artículo 26 marca que las concesiones se podrán traspasar, marcando ciertos requisitos, pero lo cierto es que esto también se podrá prestar a malos manejos, porque cuando alguna institución obtenga una concesión, y no pueda sostenerla, podrá también traspasarla a alguna otra empresa, y aquí volvemos a tocar el tema de los monopolios, porque si estas estaciones no caen en manos de los dos grupos importantes, entonces podrían conseguirlas cuando los empresarios que la obtuvieron no pudieran sostenerla, o en su caso no quisieran seguir, incluso podrían cederla con alguna oferta muy tentadora. Lo mejor sería que en este caso la estación

---

<sup>53</sup> Diario Oficial de la Federación, Reformas a la Ley de Radio y Televisión, 11 de abril de 2006, pag. 5 y 6.

quedara bajo resguardo de la COFETEL, para poder de esta manera volverla a licitar a todos los interesados.

En el caso del artículo 79 A, ya tocamos el punto anteriormente, cuando hablamos de las últimas elecciones, y el caso del programa de Televisión Azteca, que primero dio a conocer costos de su publicidad y luego la bajo para el programa de Andrés Manuel López Obrador. En ese sentido lo mejor sería que la misma COFETEL pudiera imponer las tarifas para estos casos, previendo por supuesto una competencia pareja entre todos.

## 5. LOS MONOPOLIOS

Y ya que tocamos el punto de los monopolios, habría también que explicar más sobre el tema, y para iniciar diremos que la propia Carta Magna marca en el artículo 28, que dice:

*"En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*

*En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.*

*Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.*

*No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.*

*El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.*

*El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento.*

*No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.*

*No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas Legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.*

*Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.*

*El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.*

*La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley.*

*Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta”.<sup>54</sup>*

De entrada desde las primeras líneas se marca que no habrá monopolios, y que se debe de considerar como tal. Y por supuesto vamos a atender lo que dicen los diccionarios en el caso del Monopolio. La enciclopedia por internet Wikipedia dice:

**“Un monopolio es una situación de fallo de mercado en la cual, para un producto, un bien o un servicio determinado, sólo existe un sol productor (monopolista) que ofrece este bien o servicio en el mercado. Se debe tener en cuenta que este producto no tiene un sustituto; es decir, ningún otro por el cual se pueda reemplazar sin ningún inconveniente, por lo tanto, este producto es la única alternativa que tiene el consumidor para comprar.**

**¿Qué sucede en este caso? Que el productor de este bien tiene una gran influencia y control sobre el precio del producto, puesto que aporta y controla la cantidad total que se ofrece en el mercado, convirtiéndose, así, en un “formador de precios”.**

**El monopolista no tiene competencia cercana, puesto que existen barreras a la entrada de otros productores del mismo producto. Estas barreras pueden ser de distintos tipos (barreras legales, tecnológicas, o de otro tipo), y se convierten en obstáculos que los posibles nuevos productores no pueden atravesar.**

**Actualmente, en muchos países existen leyes antimonopolios. Los monopolios, por el gran control que tienen las empresas o las personas productoras, se pueden prestar para que éstas cometan grandes abusos en contra de los consumidores; igualmente, los monopolios traen grandes problemas para el avance tecnológico de los países, puesto que, al tener pleno**

---

<sup>54</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. México Legal 2006, pag. 20

control en el mercado, no tienen ningún incentivo para mejorar su forma de producción e incorporar tecnología, que es lo que se obtiene a través de la competencia. Con este tipo de leyes, los gobiernos buscan incentivar la competencia y, así, lograr que el consumidor pueda tener acceso a más y mejores productos a precios más razonables.<sup>55</sup>

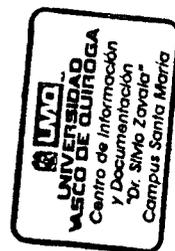
Cierto, en México son dos empresas nacionales grandes, lo que por si solo no podría considerarse como un monopolio, pero en ese sentido las licenciadas Gabriela Farrera y Anabell Hernández exponen un punto interesante:

**“Hoy en día cada sociedad está sustentada en la información, ésta es ahora el componente crítico de la producción, la cultura y todo aspecto social y económico. El acceso a la información representa la clave que divide a los ricos y a los pobres. Cada vez más, la información y las herramientas para manipular y comunicarla, los medios masivos de comunicación, son controladas por individuos o corporaciones en vez de ser bienes públicos disponibles o accesibles para todos. Sin embargo, las trabas legales y económicas obstaculizan este ideal, dejando el poder de los medios masivos siempre en las manos de unos cuantos.**

**Los cambios traídos por una economía de información son profundos, tan importantes como los que forjó la Revolución Industrial. Afectarán las vidas de todos, aún las de aquellos no involucrados inmediatamente.**

**La información tiene atributos únicos que no comparte con ningún otro producto. Ésta tiene múltiples usos y usuarios y se vuelve más valiosa entre más se usa. Las tecnologías de información y comunicación son ahora fundamentales para tratar con todos los asuntos ligados al desarrollo social y económico.**

**Los dueños de los medios, los productores de mensajes, se aseguran de difundir aquello que no dañe su posición o sus intereses, entablando alianzas que los fortalezcan económicamente ante el mundo competitivo que se abre con la globalización, como cualquier persona consciente que protege su empresa y su modo de vivir. Este proceso asegura que la distribución de la riqueza permanecerá en los mismos canales, yendo aproximadamente a la misma gente, reduciendo la posibilidad del nacimiento de otros medios que puedan competir. La riqueza circulará entre un grupo**



<sup>55</sup> Enciclopedia por internet wikipedia/ [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

**predeterminado de personas mientras cada uno de estos concesionarios y productores intercepta una parte de la producción social, cultural y económica.**

**Existe la teoría de que el nacimiento de nuevos medios de comunicación destruye los monopolios, como una vez lo hizo la imprenta, pero hoy en día vemos que los viejos medios y los nuevos forman alianzas, como en el caso de Time Warner-AOL, fortaleciendo los monopolios anteriores.**

**En este afán de protección, de acaparamiento, conservación y aumento del poder inherente al control y posesión de la información, la función principal de los medios se desvanece. Los acuerdos entre estos monopolios y otras empresas o grupos económicos o políticos ponen en entredicho el compromiso social fundamental en los medios masivos de comunicación.**

**Es por esta razón que nos avocamos a estudiar los principales monopolios a nivel mundial, nacional y regional (en La Laguna) y presentamos nuestras conclusiones en los siguientes apartados”.<sup>56</sup>**

En ese sentido la tesis es interesante, porque en realidad tanto Televisa como Televisión Azteca han acaparado la riqueza, y no dejan que nazcan canales realmente competitivos, ese es el objetivo de las leyes antimonopolio, que en esta caso no se ha dado, y podemos ir más lejos, porque en el caso de Televisa, este controla no solamente los canales de televisión aérea 2, 4, 5 y 9, también tiene canales de televisión restringida, como Unicable, Telehit, Ritmoson, entre muchos otros, mientras que Televisión Azteca, ahora no solamente tiene los canales 7 y 13, sino que se hizo además del control de canal 40, y tiene intenciones de expandirse más.

Además, estas dos televisoras han hecho arreglos, un caso claro son los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol, que ambos transmiten, y ellos mismos les han cerrado la puerta a otras televisoras. Recientemente Fox Sports trató de entrar en estas transmisiones, pero el poderío de ambos consorcios se los impidió, esa es una forma de evitar la competitividad, y hacer que existan opciones de mayor calidad para los televidentes.

Hay otras situaciones en las que se ve claramente el monopolio y por supuesto que una de ellas es la presión que ejerció, principalmente el grupo Televisa, para que esta ley fuera aprobada.

---

<sup>56</sup> <http://mx.geocities.com/rpgaby/>

Todo eso se notó no solamente en la presión que ejercieron sobre algunos diputados, y que ya hemos enumerado líneas atrás, también a través de un manejo especial de la Opinión Pública, que se ha dado a través de los años.

En los últimos meses se han visto también una serie de anuncios disfrazados que buscan también influir en la opinión, sin ser del todo neutrales, estos se han visto en novelas y en otro tipo de anuncios en los que ha faltado neutralidad.

Pero ese monopolio también se ha dejado sentir en relaciones contractuales, principalmente con actores y comentaristas; aunque es algo que ha bajado en los últimos años, también sobra decir que la presión que han hecho sobre algunos cantantes y músicos para seguir en sus empresas a sido mucha, llegando incluso a las amenazas de veto, y por supuesto que en muchos casos se ha cedido, principalmente porque no hay muchas opciones para que los cantantes principalmente, y también los actores y actrices, puedan desempeñarse.

Cierto es que existen estas dos televisoras, pero con los arreglos que han hecho entre ambas prácticamente hay solamente una voz cantante, que no permite el crecimiento de otros medios de comunicación.

Que ha sucedido también, hay un caso claro en Morelia, en donde no se tiene ningún canal de Televisa, que ha vetado a Telemedia y no le da ningún canal, y esto es por una razón que los mismos directivos de la empresa michoacana ya comentaron. Televisa quiere que se le venda la empresa de cable local, y mediante el retiro de sus canales trata de ejercer presión para lograrlo, esa es una práctica que quiere llegar hacia un monopolio claro. Eso fue sacado en los principales diarios de Morelia, esencialmente en La Voz de Michoacán, en donde el director de la empresa Telecable dio a conocer los motivos del retiro de los canales.

Meditante el retiro de los canales tratan de hacer presión entre los directivos de la empresa michoacana para que estos accedan a vender sus acciones, y de esta manera ampliar la empresa televisiva. Y lo de Televisa no queda solamente ahí, pues también hay que recordar que son concesionarios de Sky, el único sistema restringido de televisión satelital en México, luego de la caída de Direct TV, que fue absorbido precisamente por Sky, y que además es dueño de un buen número de sistemas de cable en el país, y para que decir que entre sus empresas tienen también sistemas radiofónicos, lo que hace que el punto del monopolio crezca aun más.

Para completar este artículo diremos que el artículo 28 constitucional tiene una ley complementaria, que es la Ley De Competencia Económica, que por supuesto analizaremos brevemente, y en esta ley existe un artículo muy interesante, que es el noveno y que expondremos ahora.

**"Artículo 9o.-** *Son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los siguientes:*

**I.-** *Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto;*

**II.** *Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios;*  
*Fracción reformada DOF 28-06-2006*

**III.-** *Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; o*

**IV.-** *Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas".<sup>57</sup>*

Los actos a que se refiere este artículo no producirán efectos jurídicos y los agentes económicos que incurran en ellos se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere resultar.

Varias partes de este artículo caen en los supuestos que hemos manejado anteriormente, principalmente en el sentido de concertar o manipular el precio de venta, que en este caso ha recaído sobre las dos empresas televisivas principales, y en el sentido de que están prohibidos los arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre si.

En este punto de los arreglos hay un caso claro, en el que la Comisión Federal de Controversia falló en contra de una posible unión entre grupos, que fueron Televisa y Acir. En la práctica el convenio para la unión no se dio, porque la Comisión dijo que sería una práctica monopólica, ya que Televisa y Acir son dos de los principales concesionarios radiofónicos, pero a pesar de que no se pudo concretar de manera oficial la unión, en la práctica si se trabaja así, por lo mismo falta aun regulación en ese aspecto en el sentido de los

---

<sup>57</sup> Ley de Competencia Económica, art. 9º, Ed. México Legal 2006, pag. 3

medios de comunicación, y que en ese punto tuviera intervención la COFETEL, cosa que en esta unión entre Televisa y Acir no se ha dado. Todos los supuestos que comentamos anteriormente están también prohibidos por el artículo 10, que dice:

**"Artículo 10.** *Sujeto a que se comprueben los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas relativos los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, en los siguientes casos:*

- I.** *Entre agentes económicos que no sean competidores entre sí, la fijación, imposición o establecimiento de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores; así como la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado o determinable;*
  - II.** *La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al comercializar o distribuir bienes o prestar servicios;*
  - III.** *La venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad;*
  - IV.** *La venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero;*
  - V.** *La acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros;*
  - VI.** *La concertación entre varios agentes económicos o la invitación a éstos, para ejercer presión contra algún agente económico o para rehusarse a vender, comercializar o adquirir bienes o servicios a dicho agente económico, con el propósito de disuadirlo de una determinada conducta, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado;*
  - VII.** *La venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable, cuando existan elementos para presumir que estas pérdidas serán recuperadas mediante incrementos futuros de precios, en los términos del Reglamento de esta Ley.*
- Cuando se trate de bienes o servicios producidos conjuntamente o divisibles para su comercialización, el costo medio total y el costo medio variable se distribuirán entre todos los subproductos o coproductos, en los términos del reglamento de esta Ley;*

- VIII.** *El otorgamiento de descuentos o incentivos por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción;*
- IX.** *El uso de las ganancias que un agente económico obtenga de la venta, comercialización o prestación de un bien o servicio para financiar las pérdidas con motivo de la venta, comercialización o prestación de otro bien o servicio;*
- X.** *El establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones, y*
- XI.** *La acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores.*<sup>58</sup>

Para determinar si las prácticas a que se refiere este artículo deben ser sancionadas en términos de esta Ley, la Comisión analizará las ganancias en eficiencia derivadas de la conducta que acrediten los agentes económicos y que incidan favorablemente en el proceso de competencia y libre concurrencia. Estas ganancias en eficiencia podrán incluir las siguientes: la introducción de productos nuevos; el aprovechamiento de saldos, productos defectuosos o perecederos; las reducciones de costos derivadas de la creación de nuevas técnicas y métodos de producción, de la integración de activos, de los incrementos en la escala de la producción y de la producción de bienes o servicios diferentes con los mismos factores de producción; la introducción de avances tecnológicos que produzcan bienes o servicios nuevos o mejorados; la combinación de activos productivos o inversiones y su recuperación que mejoren la calidad o amplíen los atributos de los bienes y servicios; las mejoras en calidad, inversiones y su recuperación, oportunidad y servicio que impacten favorablemente en la cadena de distribución; que no causen un aumento significativo en precios, o una reducción significativa en las opciones del consumidor, o una inhibición importante en el grado de innovación en el mercado relevante; así como las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor derivadas de dichas prácticas superan sus efectos anticompetitivos.

Y en cuanto a como se comprueban, eso lo marca el artículo 11, que dice que será a través de la investigación de si el presunto

---

<sup>58</sup> Ley de Competencia Económica, Art. 10º, Ed. México Legal, pag. 10

responsable tiene poder sustancial sobre el mercado, y eso creo que en el caso de Televisa y TV Azteca es claro.

Y sobre la fusión que pretendían hacer Televisa y Acir, también existe un artículo que es muy claro, el 16, que dice a la letra:

**Artículo 16.-** *Para los efectos de esta ley, se entiende por concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. La Comisión impugnará y sancionará aquellas concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.*<sup>59</sup>

Este artículo también es muy claro y en el caso de Televisa y Acir no se permitió, sin embargo las dos empresas han trabajado conjuntamente, acaparando el mercado, algo que también se puede tomar como Monopolio, y en este caso las reformas a la Ley de Radio y Televisión podrían ampliar este monopolio.

Y hay peligros claros que se exponen con esto :

**No vislumbrar la relación entre el poder económico de los medios y su creciente participación política en la sociedad, puede ser un error muy caro para ésta. Si el proceso de elaboración de políticas económicas y sociales de estas empresas de información no se encuentra abierto al público general, estas políticas son propensas a representar los intereses de los grupos políticos y económicos en el poder, intereses que mantienen el estado actual de desigualdades económicas y sociales.**

Estas políticas se traducen en:

- Información muy limitada.
- Información seleccionada de acuerdo a los intereses del monopolio y sus aliados.
- Información que no busca la formación de conciencia del individuo en cuanto a sus derechos.
- Una representación muy pobre de los intereses generales de la sociedad.
- Una visión muy corta del valor y potencial de cada persona.
- Información manipulada para no afectar los intereses del medio.

<sup>59</sup> Ley de Competencia Económica, Art. 16, Ed. México Legal, pag. 15

**Hoy en día la información es un negocio, no una necesidad. En un noticiero de treinta minutos de duración, hablando específicamente de Televisa y TV Azteca, es más rentable informar sobre los dimes y diretes de los alumnos de La Academia o los participantes de Big Brother, que dedicar esos valiosos minutos a informar sobre la alarmante situación económica, bélica o social en el mundo.**

**De esta manera, administrando la atención del público a sus propios intereses económicos (del medio) y no a la reflexión, la generación de iniciativas y cursos de acción, para comprender y solucionar los problemas más graves a los que se enfrenta el país.**

**· Una visión mundial.**

**El acceso a los medios de comunicación y la libertad, calidad y tecnología que estos desplieguen, va estrechamente ligado al desarrollo o subdesarrollo de un país. En África y Asia, donde las estadísticas arrojan los peores números en cuanto a la calidad de vida, los medios de comunicación siguen controlados por el gobierno o la milicia en la mayor parte de los países. La infraestructura también es muy pobre y la poca información que se maneja no llega a toda la población.**

**En África, por ejemplo, un alto índice de la población es analfabeta, de tal manera que la prensa no es muy popular. La mayoría de los países africanos tienen un solo diario nacional cuya circulación apenas abarca la capital de dicha nación. A veces los países africanos tienen otros diarios de menor trascendencia, que intentan abarcar la inmensa diversidad lingüística del continente, pero el transporte es tan pobre, que las noticias llegan a las regiones rurales días después de que se publicaron.**

**En cuanto al costo de la radio y la televisión en África, éste es casi prohibitivo, de tal manera que es siempre el gobierno quien maneja estos. La radio es el único medio que se puede llamar propiamente masivo, ya que cubre todo el continente, aunque con señales débiles. La electricidad es casi nula en este continente, la gente utiliza sus radios con baterías, las cuales compran a un alto precio, pero procuran adquirirlas con regularidad. En cuanto al contenido del medio radiofónico, este consta más que nada de entretenimiento en general, propaganda política o religiosa y amenazas para quien disturbe "la paz del Estado".**

**En cuanto al acceso a Internet, sólo 1 de cada 150 africanos tiene alguna manera de entrar en contacto con ese medio. Si comparamos esta cifra con el 1 de cada 2 estadounidenses o canadienses, el análisis es deprimente.**

**África es un continente de muchos abusos, enfermedades, masacres, una enorme e impagable deuda externa y un**

continuo atropellamiento de los derechos humanos. Y también es un territorio que deja muchas ganancias a grandes compañías mineras (por la incesante explotación de diamantes) y petrolíferas. Hoy quedan 770 millones de personas en África, 9.5 millones ya viven refugiadas en otro continente.

En África no existe libertad de expresión ni un derecho real a la información, y consecuentemente, tampoco existe progreso. De hecho, este continente encabeza las listas de amenazas a periodistas. Los grandes emporios privados de comunicación buscan romper los monopolios públicos en esta región y poco a poco se están filtrando, pero ¿será realmente un monopolio privado la solución a las necesidades de comunicación e información que tiene África?

En Asia, la situación no es muy distinta. El gobierno sigue controlando los medios de comunicación abierta o disimuladamente (como es el caso de Filipinas, donde la relación medios-gobierno es tan estrecha como la del PRI-Televisa en sus mejores tiempos), excepto en Japón. La China socialista no disimula este control y lo extiende hasta determinar lo que es apto o no de verse en internet. Los gigantes multimediáticos han encontrado un mayor campo de acción en este continente y debido a los altos costos de una televisora, una estación de radio u otro medio masivo, se han infiltrado hábilmente, comprando la infraestructura necesaria y manteniendo relaciones muy afables con los gobiernos concernientes. Este tipo de conexiones entre el gobierno y los medios limitan lamentablemente la diversidad cultural, ideológica y política en la programación.

Por otro lado, América del Sur ya está casi al 100% en manos de los monopolios privados de comunicación. Tan sólo cuatro de los casi 50 que existen a nivel mundial son nativos de esta región. Y los compromisos que éstos entablan con la sociedad son muy pobres. Su misión podría redundarse en una frase del fallecido multimillonario Emilio Azcárraga Milmo, padre del actual presidente de Televisa: "México es un país de una clase modesta, muy jodida... que no va a salir de jodida. Para la televisión es una obligación llevar diversión a esa gente y sacarla de su triste realidad y de su futuro difícil". De esta forma pareciera que la misión de los medios es que la gente evada su realidad y no la confronte. Un futuro muy gris se vislumbra con esa perspectiva.

A pesar de lo expuesto, el monopolio privado de los medios de comunicación, como el que impera en los países del primer mundo, no es un consuelo. Estos se manejan como cualquier otra empresa privada, obrando de acuerdo a las ganancias. No apoyarán alguna investigación contra instituciones de gobierno u otras corporaciones que implique un gasto muy

**elevado en demandas y contra-demandas en los tribunales, tampoco si esto implica dañar a una empresa que les deja mucho dinero en publicidad o es una compañía afiliada, ni van a perder alguna relación o ventaja política en aras de la verdad. Es mucho más lucrativo informar acerca de celebridades, desastres naturales, crímenes sensacionales, familias reales o accidentes. Esto les resulta mucho más barato y no los predispone contra ningún otro poder lo suficientemente grande como para dañarlos".<sup>60</sup>**

Y podemos ahondar mucho más en México: En México el nivel global de pobreza experimentó un descenso, aunque modesto, a principios de los años noventa, pero la pobreza aumentó en la región sudoriental del país (Campeche, Oaxaca, Chiapas y Tabasco), que es la más pobre. Esta es una estadística a la que le hacen falta alguna En México hoy somos 97.5 millones de personas, en los últimos diez años se ha registrado el mayor crecimiento de la población, que fue de 16.3 millones.

De acuerdo a las estadísticas del último censo, México tiene una tasa alta de alfabetismo, un 90.5%, casi 20% más con respecto a 1970. Los Estados de Coahuila y Durango tienen un porcentaje de alfabetismo de 96% y 94.6% respectivamente.

El 92.1% de los niños de seis a catorce años asiste a la escuela, un avance significativo con respecto a los años anteriores. Un par de estadísticas curiosas son las siguientes, donde un mayor porcentaje de viviendas cuenta con televisión o radio, que con drenaje.

Un gran porcentaje de la población sigue sin tener derecho a algún servicio de salud pública:

Y en cuanto a los ingresos, nos muestran que únicamente alrededor del 28% de la población mexicana gana más de tres salarios mínimos. En el Distrito Federal se registra la población con mayores ingresos, 50% de sus habitantes ganan arriba de tres salarios mínimos. En Chiapas únicamente el 12% gana arriba de tres salarios mínimos. El resto de los mexicanos, alrededor de un 72%, gana menos de tres salarios mínimos, con lo cual tienen que sustentar las necesidades de los que no son activos económicamente. Aquí se aprecia el porcentaje de participación económica por entidad y el porcentaje de población ocupada que gana más de tres salarios mínimos, y aunque no se quiera creer en todo esto puedo influir mucho la opinión pública de los medios de comunicación

---

<sup>60</sup> <http://mx.gcocities.com/rpgaby/cap4.htm>

México ha tenido muchos avances, pero la desigualdad sigue imperando. De 1984 al 2006, la capacidad de compra ha disminuido un 60% .

No podemos compararnos con países africanos y sentirnos satisfechos. Antes bien, habría que mirar hacia Argentina y tomar medidas para controlar la privatización de nuestros recursos primarios, sobre todo cuando hablamos de información.

Es de gran ayuda poder acceder a este tipo de datos de manera gratuita vía internet, pero no todos cuentan con este medio y el libro o el CD con esta información, son más bien caros.

Nuestro país cuenta con únicamente dos cadenas de televisión abierta a nivel nacional, Televisa y TV Azteca, controladas por las familias Azcárraga y Salinas Pliego y respaldadas por gigantes financieros, lo cual ocasiona que la información difundida a través de éstas sea poco confiable.

Hay 637 estaciones de televisión en México de acuerdo a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, 468 son concesiones privadas y la mayor parte están en manos de las televisoras antes mencionadas.

En cuanto a otro tipo de televisión, el mercado está ampliamente dominado por Televisa a través de empresas como: Cablevisión y Sky.

En cuanto a la radio, existen mil 337 estaciones registradas por la CIRT, mil 142 de las cuales son concesiones privadas cuyo contenido es predominantemente comercial. Estas mil 142 concesiones son manejadas por aproximadamente 32 grupos, de los cuales únicamente seis familias se benefician en su mayor parte. En los últimos diez años se han realizado ocho alianzas comerciales en este medio, en las cuales participaron grupos como: ACIR, MVS, Radio Mil, Radiorama y Radiópolis. Así mismo, destacó por su magnitud la adquisición de Radio Red por parte del Grupo Radio Centro. Son estos grupos radiofónicos los más grandes en el país. En cuanto a la prensa, en México suman 340 los periódicos registrados, con una circulación total, registrada por el Instituto Verificador de Medios y por la agencia de publicidad VYASA de 10 millones 183 mil 819 periódicos diarios. Tan sólo 60 de ellos son propiedad de la Organización Editorial Mexicana, la empresa periodística más grande de habla hispana y la tercera a nivel mundial. También hay cerca de 800 revistas con circulación nacional, cuyo contenido se centra en historias sensacionalistas, cómicas y de relaciones amorosas. Los lectores también muestran una alta preferencia hacia aquellas publicaciones que les informen sobre las

telenovelas que transmite el Grupo Televisa. Las cinco revistas con más alta circulación son: Libro Semanal y Libro Vaquero con 41.6 millones de ejemplares vendidos por año, Libro Policíaco con 28.6 millones, TvyNovelas con 28 millones y TvNotas con 21.8 millones. Las editoriales con mayor número de títulos son: Editorial Televisa con 38, Grupo Editorial Vid con 32, Corporativo Mina con 30 y Servicios Editoriales Sayrols con 19.

A pesar de la gran diversidad que sí existe en la prensa, no se puede cantar victoria, ya que la tasa de lectura en el país es muy baja y las mayoría de los mexicanos continúan informándose a través de la radio y la televisión, dos medios controlados por muy pocas familias.

Esto además ejemplifica que el grupo Televisa no se circunscribe nadamás a radio y televisión, pues va mucho más allá, a revistas y otras ediciones; en total son 38 las editoriales que tiene, y que hacen que la cadena sea mucho más grande.

## **6. LEY ESPAÑOLA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Bien vale la pena en otro capítulo aparte exponer la diferencia que existe entre la ley mexicana y una Ley de España, que salió específicamente para medios de comunicación que pertenecen al Estado, que tiene ya más tiempo de haber sido expedida, pues la decretaron en el año de 1980, y para evidenciar igualmente que en muchos puntos los gobiernos aun no han podido resolver los problemas de los grandes adelantos tecnológicos, que han causado también problemas, tanto en el tema de las concesiones, como en el de la falta de apoyo para las televisoras estatales, llamadas autonómicas en España.

Esta es una ley que rige esencialmente a los órganos de comunicación públicos, algo que se podría hacer en México para darle impulso a las televisoras locales, aunque no se ha podido tampoco darles un gran impulso hacia las televisoras digitales.

Una diferencia esencial es que la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión en España están encargados a Radio y Televisión Española (RTVE), un ente que está directamente involucrado en los medios de comunicación, pues es un medio de los que aquí llamamos permisionados, es decir, a diferencia de México, en España todos los servicios parten del mismo estado y por supuesto se le da un especial impulso a esos medios, por lo menos a Radio Televisión Española Nacional, aunque también existe una controversia en relación a las difusoras estatales, que expondremos más adelante. Cuales son las estaciones de donde parte todo lo demás, pues de Radio Nacional de España, Radio Cadena Española y Televisión Española.

Como elementos mas significativos de la Ley, cabe destacar los principios inspiradores de las actividades en materia de radiodifusión y televisión que figuran en el artículo cuarto; la designación parlamentaria de los miembros del Consejo de Administración del Ente Público RTVE, respecto de los cuales se adoptan medidas tendentes a garantizar su profesionalidad y un alto grado de independencia; la distribución de competencias entre el Consejo de Administración, órgano de nueva creación, y el Director general; la posibilidad de establecer un canal de televisión de titularidad estatal para el ámbito territorial de Comunidad Autónoma y bajo su gestión, que se complementa con un significativo grado de participación en los órganos territoriales de RTVE; el acceso a los espacios de radiodifusión y televisión por parte de los grupos sociales y políticos mas significativos; la regulación del Derecho de rectificación que, por primera vez, se establece en nuestro Ordenamiento Jurídico para los medios de comunicación de masas que son como la creación, en fin, de una Comisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados para

ejercer el control de la actuación de las tres sociedades estatales dependientes del Ente Público RTVE.

Es importante decir que en el sentido de las televisiones regionales de Radio Televisión Española, el gobierno les da autonomía propia, y a su vez los medios para poder subsistir.

En cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado territorial de RTVE nombrado por el Director General de RTVE, oído el órgano representativo que con estos fines se constituya en la Comunidad Autónoma. En su caso, existirá también un director de cada uno de los medios (RNE, RCE y TVE,) nombrados por el Director general de RTVE.

El Delegado territorial estará asistido por un Consejo Asesor nombrado por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y cuya composición se determinará por Ley territorial. El Consejo Asesor estudiará las necesidades y capacidades de la Comunidad Autónoma en orden de la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión y en especial de la sociedad estatal RCE, y formulará, a través del Delegado territorial, las recomendaciones que estime oportunas al Consejo de Administración de RTVE.

Este punto es importante, porque se les da impulso a las televisiones regionales, que se parecen por supuesto al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, y esa sería una idea interesante para poder darle apoyo a impulso a las televisiones paraestatales en México, aglutinarlas en una sola, con independencia de contenidos, pero dirigidas por un órgano único con directores regionales, así se podría garantizar su cambio a la televisión digital, aunque aun falta por resolver en España el problema de las autonómicas, pero una buena propuesta sería darles un impulso a través de un ente central, que dirigiera los destinos de los demás, pero con independencia en cuanto a programación. Eso sí, cada uno debe de tener su permiso particular, como debe de suceder con todos los canales, tanto permisionados como concesionados.

En todos lados, los problemas por las nuevas tecnologías han hecho que las leyes queden un poco obsoletas, y en ese sentido no ha sido precisamente con las del estado, más bien ha sido con las comerciales.

En España se creó un órgano llamado UTECA, que es la Unión de Televisión Comerciales, que ya existía antes del lanzamiento de los servicios de televisión digital terrestre vinculada a otras múltiples actividades. La integran los tres operadores privados: Antena 3, Tele5 y Sogecable, que comparten un múltiplex junto con TVE. Un múltiplex es la unidad mínima susceptible de ser procesada, radiodifundida o

descodificada eficazmente. En España, existe un vacío regulatorio alrededor de la figura del operador de múltiplex. A iniciativa de UTECA se ha constituido una mesa técnica de usuarios del múltiplex compartido con TVE donde se asume, de forma interina, la figura de ese operador inexistente. Obviamente, los servicios concedidos a los tres operadores privados, frente a los dos otorgados a TVE representan una clara mayoría. La renovación de la concesión analógica de los actuales radiodifusores privados se supeditó al inicio de las transmisiones digitales en un plazo concreto. Se invitó a participar a TVE, que se incorporó a la gestión del múltiplex y aceptó cumplir los plazos de inicio impuestos a los demás. No obstante, UTECA era quien estaba obligada a tomar iniciativas para la radiodifusión digital. En cuanto a la gestión del grupo de trabajo, es democrática. La secretaría es rotatoria y la voluntad de trabajo es por consenso. Los acuerdos son unánimes, quizás porque todo lo que vemos son problemas.

Hay otro órgano, que se llama FORTA que representa a las televisiones autonómicas. Se creó en el 90, con el objetivo de apoyarse mutuamente. Las autonómicas se encontraban con que en su ámbito de cobertura podían ser fuertes, pero a nivel nacional necesitaban ser competitivas frente a las cadenas nacionales. En el caso de la TDT tienen problemas propios. En cuanto al marco regulatorio, existe un plan de actuación común y una comisión de seguimiento, coordinada para lograr objetivos comunes, independientemente de los planes de desarrollo de cada TV autonómica.

Los españoles están mucho más adelantados en el cambio a la Televisión Digital, incluso ya se dio el apagón analógico, pero hay un problemas con los televisoras autonómicas, pero el problema es que ahí no se ha contemplado del todo a las autonómicas, que necesitan de un espectro, llámese multiplex, para cada televisión autonómica, y eso no se ha hecho aún.

Escalas regionales y estatales, eso ha creado un problema, principalmente con la Televisora de Cataluña, que quiere intervenir en televisoras locales.

La Unión de Televisiones Comerciales Asociadas (UTECA) ha expresado su "preocupación" porque la ley del Consejo Audiovisual de Cataluña tenga competencias para intervenir en televisiones de ámbito estatal.

En su primera junta directiva del año, UTECA ha examinado los informes técnicos solicitados sobre la ley de Comunicación Audiovisual de Cataluña, especialmente en las potestades que esta ley atribuye al Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC).

Afirma este órgano, en el que están asociadas todas las cadenas de ámbito estatal, que ha defendido siempre la conveniencia de que exista en España una autoridad reguladora al estilo de otros países europeos.

Pero se manifiesta "terminantemente en contra" de que Consejos Reguladores Autonómicos puedan tener capacidad, como le concede la Ley del Consejo Audiovisual de Cataluña, para aplicar infracciones y sanciones a cadenas de ámbito estatal.

Estas cadenas "sólo han de ser sometidas a la supervisión y control de la comisión o consejo que va a establecerse con competencias a escala nacional. Una situación como la que criticamos sería insólita en Europa y gravemente perturbadora del funcionamiento del sector", señala UTECA en una nota.

Las televisiones reconocen que el CAC pueda tener competencias sobre empresas audiovisuales radicadas en Cataluña, pero reprueba que pueda tipificar infracciones y sanciones a las empresas de radiotelevisión.

En opinión del presidente de las televisiones comerciales, el anteproyecto de ley audiovisual regula escasamente a las televisiones públicas, y aunque cambia el sistema de concesiones por el de licencias, a las televisiones privadas *"no se les ha levantado ni una sola de las cargas y obligaciones de servicio público que tienen impuestas"*.

Asimismo, subrayó que el control del cumplimiento de las funciones de servicio público se atribuye a las Cortes Generales y a los Parlamentos Autonómicos, con lo que los criterios que se utilizarán para la televisión pública y privada diferirán, diferenciación que no es asumible por el sector.

El presidente de UTECA también rechazó que las autonómicas queden fuera de la jurisdicción del futuro Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, al igual que la supervisión, inspección y control de la televisión pública nacional. Lara Bosch sí reconoció que la redacción del ya proyecto de ley de RTVE ha dejado de ser "tan vaga" al establecer límites al acceso al mercado de publicidad.

Pero por lo menos ellos tienen más claro que es lo que deben de hacer, y ya han dado los primeros pasos para lograrlo, aunque los problemas que se han dado han sido muchos, pues también hay diferencias en la manera en que se otorgarán las licencias o concesiones.

En este sentido de las televisoras permisionadas en el país, hay que decir que tienen un gran problema, o mejor dicho una gran restricción, ya que no se les permite comercializar, y por lo general los costos por el manejo del canal recaen en el estado, algo que por supuesto no es lo mejor.

Las televisoras como el Sistema Michoacano de Radio y Televisión, Canal 11, TV UNAM, entre otras, no tienen la posibilidad de manejar espoteo en sus canales (comerciales), y eso los ata de manos para tratar de conseguir recursos propios, eso es algo que con la llegada de la televisión digital debe de modificarse, permitiendo además que las televisoras puedan ser de cierta manera autosuficientes.



## 7. LA LEY PARA LA TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS

Aquí hay un punto que es interesante tocar, y es el tema de los sistema de televisión y audio restringidos, que tienen su propio reglamento, pero el mismo tienen muchas lagunas que no han sido superadas, y que crean un gran vacío en México, sobre todo en el sentido de las concesiones.

El reglamento fue sacado a la luz en la presidencia de Ernesto Zedillo Ponce de León, aunque fue actualizado el 25 de enero del 2001.

Por supuesto que este reglamento da los parámetros de que es el sistema de televisión y audio restringidos y de todo lo referente a las actividades que realizan en su artículo 2.

- I. Canal: el medio o espacio por el que se transmite una sola señal;*
- II. Canal adicional: el canal opcional que el concesionario o permisionario ofrece en adición a los canales básicos, por una contraprestación adicional;*
- III. Canales básicos: el conjunto de canales que un concesionario o permisionario determina como mínimo para la contratación del servicio de televisión o audio restringido;*
- IV. Centro de transmisión y control: el lugar donde se realizan las funciones de transmisión y control del servicio y, en su caso, de recepción de señales para el mismo;*
- V. Concesionario: la persona que cuente con concesión de las previstas por las fracciones II o IV del artículo 11 de la Ley, y que comprenda la prestación de servicios de televisión o audio restringidos, o bien, la persona que cuente con concesión para prestar un servicio de televisión o audio restringidos otorgada al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación;*
- VII. Permisionario: la persona que, conforme al artículo 31, fracción I, de la Ley y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 54 del mismo ordenamiento, cuente con permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, que comprenda la prestación de servicios de televisión o audio restringidos;*
- VIII. Programación: el material de televisión o audio susceptible de ser transmitido a través de un canal, que tiene propósitos de entretenimiento, informativos, educativos, cívicos, de fomento, culturales u otros;*
- IX. Programación de pago específico: la que el concesionario o el permisionario ofrece en forma adicional e independiente a la programación de los canales básicos y adicionales, para ser recibida en forma ocasional durante un tiempo determinado, mediante el pago de una cantidad preestablecida;*

- X. Programación de oferta de productos: la que tiene por objeto ofrecer o promover la venta de bienes o la prestación de servicios y cuya duración es superior a cinco minutos continuos;
- XI. Programación extranjera: aquélla cuyos derechos de propiedad intelectual pertenecen mayoritariamente a una persona física o moral extranjera;
- XII. Programación local: aquélla que trata temas relacionados con cualquier asunto propio de una entidad federativa, municipio o áreas circunvecinas en que presta sus servicios el concesionario o permisionario;
- XIII. Programación nacional: aquélla cuyos derechos de propiedad intelectual originalmente pertenecieron o siguen perteneciendo, en forma mayoritaria, a una persona física o moral mexicana;
- XIV. Radiodifusión: la actividad de radio o televisión que se realiza a través de concesiones y permisos sujetos a la Ley Federal de Radio y Televisión;
- XV. Red: la red pública de telecomunicaciones, de radiocomunicación fija, o el sistema de televisión por cable, concesionados por la Secretaría, al amparo de la cual se prestan servicios de televisión o audio restringidos, sin perjuicio de que, a través de la misma red, se presten otros servicios de telecomunicaciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XVII. Señal: la señal de televisión o de audio restringidos;
- XVIII. Servicio de audio restringido: aquél por el que, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, el concesionario o permisionario distribuye de manera continua programación de audio;
- XIX. Servicio de televisión restringida: aquél por el que, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, el concesionario o permisionario distribuye de manera continua programación de audio y video asociado;
- XX. Servicio de televisión o audio restringido terrenal: el servicio de televisión o audio restringidos en el que la transmisión de las señales y su recepción por parte de los suscriptores, se realiza a través de redes cableadas o de antenas transmisoras terrenas;
- XXI. Servicio de televisión o audio restringido vía satélite: el servicio de televisión o audio restringidos en el que la transmisión de las señales y su recepción directa por parte de los suscriptores, se realiza utilizando uno o más satélites, y
- XXII. Suscriptor: la persona que celebra un contrato con el concesionario o permisionario, por virtud del cual le son prestados servicios de televisión o audio restringidos”.<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> Ley para la Televisión y Audio Restringidos, Art. 3º, Ed. México Legal, pag. 2

*La aplicación del presente Reglamento será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.*

*Para efectos del artículo 3, fracción IX, de la Ley, la transmisión de video y audio asociado o de audio a través de la red se entenderá como servicio privado cuando tenga exclusivamente fines de comunicación interna y no sean objeto de comercialización directa o indirecta.*

En estos puntos hay cosas que resaltar, en primera marca que se pueden tener canales locales, y también en una ciudad grande es una necesidad, pero en este aspecto no se marcan las reglas para poder acceder a concesiones.

Que son los sistemas de televisión y audios restringidos, es fácil, en Morelia tenemos dos, grupo Telemedia y Supercable, que proporcionan a los usuarios el servicio de televisión a través de cable, es decir, permiten que los usuarios tengan una variedad de canales que por el sistema abierto no se pueden tener.

Dentro de esto se marca que pueden programación local, pero no se ajusta a la entrega de concesiones, que en todo caso deberían de ser entregadas por medio de la Ley de Radio y Televisión, solamente que existe un problema, la ley no tiene previsto entregar concesiones de televisión restringida.

En el reglamento dice de la programación local, que puede existir, pero no hay manera de como serán entregadas las concesiones, es decir, en estricto sentido se pueden abrir el número de canales que se quiera en el espectro de radio y televisión restringida.

Y una prueba de ello la tenemos precisamente en Morelia, en donde ya existía CB Televisión, anteriormente con el nombre de once Televisión. Otro grupo tenía los servicios locales de Televisión Azteca, que es otro punto que se debe de tratar, pero terminaron con la sociedad con Azteca, y decidieron abrir un canal de audio restringido, y en menos de un mes ya tenían una señal por cable, por supuesto que ese no es tiempo suficiente para poder solicitar una concesión, por lo mismo no hay forma de saber como se entregan estas concesiones.

Igual pasó en el mismo CB Televisión, en donde de la noche a la mañana apareció la señal de musicable, que poco a poco se ha transformado y ahora es CB7.

Ese es uno de los puntos que se deben de mejorar, porque además la señal de CB Televisión llega ya a prácticamente todo el

país, cubre 22 estados y parte de la unión americana, transmite su señal vía satélite, un espectro radioeléctrico que por supuesto pagan, pero que también debería de estar mejor regulado.

Aquí hay un punto importante, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene la potestad de otorgar las concesiones, pero para los sistemas de cable, en ese sentido está bien clara la legislación, pero no para entregar concesiones.

### 7.1 Las repetidoras locales

Hay otro punto en el que falta mayor legislación y nos referimos a las repetidoras locales nacionales, en cuanto a concesiones por supuesto, que tienen una legislación vaga, por no decir nula.

Últimamente se ha dado el crecimiento de estas repetidoras, en Michoacán particularmente hay tres, Televisión Azteca, Canal 13 de Michoacán y Grupo Marmor, estas dos últimas transmiten pertenecientes al grupo Televisa, estas dos últimas iniciaron propiamente como amplificadoras de señal, para que los canales se vieran mejor, pero poco a poco han metido programación local, lo cual no es malo, pues se le da identidad a los canales, pero también es cierto que falta mayor legislación al respecto.

El porque es simple, son señales que se encuadran ciertamente dentro del mismo espectro del canal, pero que tienen una vida propia, diferente a la de las televisoras nacionales, con cierta programación local y también con la transmisión de anuncios, que deberían de ser mejor regulados.

Bien pudiera darse una extensión de la concesión para tal caso, de esa manera podría tenerse un mayor control y una mejor legislación al respecto.



## 8. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE INTERNET

Aquí hay otro punto que es sumamente importante y de extrema trascendencia empezar a legislar, pues la legislación en ese sentido propiamente no existe y nos referimos a internet.

Para poder hablar más del tema diremos primeramente que en especial en cuanto a los radiodifusores, las estaciones de radio se han extendido ya al internet, como otro medio para difundir su señal. En ese sentido la señal de internet podría ser tomada también como una extensión de la primera, con ciertos aspectos distintos, ya que por supuesto no se difunde por el aspecto radioeléctrico, pero sabemos de antemano que el Internet es la herramienta del futuro, y debe de ser legislada.

A final de cuentas la difusión por Internet de una señal de radiodifusión y televisiva es una señal, que debe de estar regulada, y hoy por hoy no hay legislación en ese sentido.

En ese sentido los países que están un poco más adelantados son Estados Unidos y la Unión Europea principalmente, pero en México estamos prácticamente en pañales en esta materia

La legislación en materia de internet se ha avocado esencialmente al tema de la protección de datos, una de ellas es la legislación chilena, que ha promulgado lo siguiente:

La reciente promulgación de la nueva legislación en materia de protección de datos con el reconocimiento de nuevos derechos para los ciudadanos es de gran importancia en el momento presente. La derogada Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dictó en desarrollo del mandato constitucional del artículo 18.4 que ordena al legislador limitar el posible abuso de la informática para garantizar con ello la intimidad personal y familiar así como el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. La nueva Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aparte de seguir desarrollando el mandato constitucional, viene a adaptar al ordenamiento jurídico español lo establecido en la Directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Ley Orgánica 15/1999 tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

**La Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) es de aplicación a todos aquellos datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.**

La LOPD se aplica tanto a los ficheros **públicos** como **privados** que contengan datos de carácter personal.

La **Agencia de Protección de Datos** es el Ente Público encargado de velar por el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.

El régimen de protección de los datos de carácter personal no será de aplicación:

- a) A los ficheros mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.
- b) A los ficheros sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
- c) A los ficheros establecidos para la investigación del terrorismo y de formas graves de delincuencia organizada. No obstante, en estos supuestos el responsable del fichero comunicará previamente la existencia del mismo, sus características generales y su finalidad a la Agencia de Protección de Datos.<sup>62</sup>

En ese sentido la ley chilena expone los siguientes principios para dar seguridad:

### **SERVICIOS ANEI PROTECCIÓN DE DATOS**

Revisión del grado de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, emisión de informes y asesoramiento legal en materias tales como:

**Informes** sobre el grado de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Emisión de **informes** para los directivos o los accionistas, en aras a garantizar la exclusión de responsabilidades.

**Representación y defensa** ante la **Agencia de Protección de Datos**, en caso de obertura de expedientes.

**Inscripción de ficheros** en la Agencia de Protección de Datos.

**Planificación** de los procedimientos y prácticas de las operaciones de los clientes a fin de evitar las responsabilidades exigidas por la Ley.

Elaborar y/o Supervisar el **documento de seguridad** a fin de comprobar su sujeción al reglamento.

Asesoramiento integral respecto de la implantación de las **medidas de seguridad** que impone el Real Decreto 994/1999.

<sup>62</sup> <http://www.a-nei.org/protecciondedatos.asp>

Esta legislación nació de otra en la misma materia dictada por la Unión Europea, que tiene prácticamente los mismos principios en cuanto a la protección de datos, pero no habla nada en cuanto a la situación de las transmisiones por internet, en esa materia hay lagunas enormes, de hecho la legislación es prácticamente nula, pues al ser internet un espacio que prácticamente es nuevo, y que además tiene cambios constantes, es difícil de sacar un proyecto de ley, aunque hay principios que pueden ser fijos en ese sentido. Y decimos que legislar es complicado, porque abarca muchos puntos y abarcará mucho más, ahora mismo uno de ellos es en el sentido de las radiodifusoras que ya transmiten por la red, entre otras muchas Radio Centro, Radio Fórmula, W Radio, etc... Sobre este tema comenta Sergio Rodríguez Castillo.

**"Tengo la fortuna que con regularidad me invitan a participar como ponente en foros a fin de abordar uno o varios aspectos jurídicos relacionados con el Internet. Si bien siempre pregunto a que tipo de público va dirigida la charla a fin de adecuar su contenido y alcance, a veces el nombre mismo que sugieren darle me da una idea del grado de conocimiento sobre el tema de mi auditorio. Si hay algo que me hace "prender las luces de alerta" es encontrarme con un programa donde me invitan a hablar sobre los "aspectos legales del Internet". En estos casos, trato de hacer ver a quienes amablemente me invitan que, si bien podría dar una "embarradita" de los múltiples puntos de contacto donde convergen derecho y tecnología, desde protección de marcas, derechos de autor o patentes en el entorno digital, derecho a la privacidad, contratación por medios electrónicos, hasta telecomunicaciones y nombres de dominio, es necesario ser selectivos al tratarlos, pues no a todos les interesan o conocen de todos los temas.**

**Algo similar ha pasado al conocer diversas propuestas de "legislar en materia de Internet", algunas incluso preparadas por organizaciones o grupos muy serios y respetables. Si bien se trata de propuestas bien intencionadas, no todas son justificadas, se encuentran bien direccionadas, y por ende no todas son necesarias. Permítaseme desde este momento asentar mi postura: Si bien coincido en que es necesario establecer ciertas normas de conducta, debemos resistir la tentación de legislar por el simple hecho de legislar. Internet es un medio tan dinámico que la legislación vanguardista de hoy que pretende fomentar el desarrollo, puede ser la camisa de fuerza del mañana que impida precisamente ese mismo desarrollo.**

¿Se acuerdan como se aplaudió el derecho a la educación obligatoria hasta secundaria? ¿Acabó con el analfabetismo el reconocimiento constitucional de este derecho? ¿Y que me dice del derecho a la vivienda digna? ¿Podemos decir con honestidad que hoy en día cada mexicano cuenta con ella? Desgraciadamente, creo que no. Disculpe que utilice estos ejemplos que tanto duelen, pero creo que con ellos queda claro que no es necesariamente legislando como vamos a solucionar los problemas del país. Podría el gobierno establecer en la constitución el derecho de cada mexicano a un nombre de dominio digno, o garantizar el "inglés y computación" para todos, pero tampoco ello -creo yo- es la solución. El papel del gobierno debe ser el de establecer los lineamientos básicos necesarios para permitir a los mexicanos y mexicanas (creo que esto es contagioso), así como a la iniciativa privada utilizar la tecnología para el desarrollo del país y la generación de riqueza.

En honor a la verdad, hasta ahora el gobierno ha hecho precisamente esto. Las reformas se han llevado a cabo de forma selectiva y consultando a las organizaciones interesadas en ello. Tal es el caso de las reformas del 17 de mayo de 1999 en materia penal (para incluir como delito el acceso no autorizado, llamado comúnmente "hackear" sistemas de información), las del 29 de mayo de 2000 al Código de Comercio, Código Civil Federal, Código de Procedimientos Civiles y Ley Federal de Protección al Consumidor (reconociendo la validez de la contratación por medios electrónicos), las del 30 de mayo de 2000 a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (reconociendo la validez de documentos electrónicos en procedimientos de este tipo) o las del 4 de junio de 2001 a Ley de Instituciones de Crédito (a fin de reconocer la posibilidad de hacer operaciones financieras por medios electrónicos). Todas estas reformas han seguido una tendencia "minimalista" buscando establecer sólo las reglas indispensables para permitir a los particulares actuar libremente dentro de un marco jurídico.

Lamentablemente, no todos parecen estar de acuerdo con esto, y hemos comenzado a oír voces que pugnan por mayor regulación, más leyes, más normas, más reglamentos. A veces siento que nos persigue un pasado que no se resigna a acabar de morir.

Gutenberg no se esperó a que hubiera leyes que protegieran los derechos de autor para utilizar la imprenta, tampoco Graham Bell ni Marconi necesitaron la intervención de una comisión de comunicaciones para ser innovadores en

**estas materias. Ya en nuestros tiempos ¿que hubiera ocurrido si Bill Gates hubiese esperado a que se definiera el tipo de protección que se le debía otorgar a los programas de cómputo antes de comercializar "Windows"? (Como dato curioso, la protección jurídica de los programas de cómputo, aún en nuestros días sigue siendo motivo de debate en el ámbito internacional). No son las leyes las que logran el desarrollo, ese no es su objetivo y, como lo demuestran los ejemplos arriba mencionados, no se les debe utilizar para tales fines.**

**La ley, por naturaleza, pretende regular la conducta de los hombres en sociedad, no predecir ni adivinar posibles conductas del hombre. No estoy diciendo que ya todo este dicho en materia de regulación e Internet. Sin embargo, hay que tener mucho cuidado en no legislar simplemente por que se trata de un tema de moda ¿por qué nunca se ha legislado el comercio telefónico ni fue necesario preparar una legislación expresa en materia de grabadoras de video? La razón es sencilla, si bien se trataba de nuevas tecnologías, algunas de ellas con un fuerte impacto social, el derecho, mediante normas generales fue capaz de regular su desarrollo, sin necesidad de normas específicas ni leyes casuísticas. Como decía mi abuelo, no hay que tratar de arreglar lo que no esta descompuesto.**

**Ojalá nuestros legisladores tomen conciencia de la trascendencia e impacto que legislar sobre estos temas, en momentos en que la tecnología apenas se va desarrollando puede acarrear en el futuro. Ojalá los diversos organismos, la academia, las cámaras y asociaciones piensen dos veces antes de exigir que se legisle en materia de Internet. Como dice el viejo adagio, "hay que tener cuidado con lo que pidas, no vaya a ser que se te conceda".<sup>63</sup>**

Creo que hay un punto fundamental en lo que comenta, y es en el sentido de la selectividad en las normas, que deben de terminar de inmediato, y más en un aspecto que es el futuro no solamente de México, sino del resto del mundo.

Es cierto que el internet es una herramienta que ha revolucionado al mundo, pero también es cierto que trae consigo grandes problemas en materia de legislación que deben de ser atacados, y en uno de esos sentidos podría nombrarse a las

---

<sup>63</sup> <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=1577>



## 9. conclusiones y Propuestas

Analizados ya todos los puntos de esta tesis, la ley de 1960, y sobre todo las reformas que se le hicieron a la ley este año, creemos que hay muchos aspectos a los que primeramente les faltó darles mayor claridad y transparencia. Existen sin duda lagunas que tendrán que ir corrigiendo, porque los problemas que pueden traer pueden ser importantes para un futuro, principalmente propiciados por la gran cantidad de cambios que se avecinan.

Son muchos los rubros en los que la legislación es pobre, los temas han crecido de manera importante, y puede ser alarmante que no se legisle en todos los aspectos.

Desde 1960 los cambios han sido muchos, la Televisión le ha dado un vuelco a las comunicaciones, y la radio ha seguido sus mismos pasos, bajo la advertencia de renovarse o morir.

Ciertamente las reformas intentaron paliar un poco las grandes lagunas que existían por esos cambios enormes que se han dado en los medios, por la llegada de esa tecnología que ha dejado maravillados a propios y extraños, pero aun hace falta mucho por hacer, con leyes que cubran todos los aspectos, y que también pugnen por la imparcialidad, para que los grandes actores puedan tener una certeza y seguridad jurídica

Así las cosas mencionaremos uno por uno las propuestas de modificación que deben de ser analizadas con mayor detenimiento y darles un cambio radical.

Hay que seguir insistiendo en que los medios de comunicación son de interés público y por lo tanto entran en el rubro de ese derecho que es de todos los mexicanos, pues los medios de comunicación forman parte esencial del devenir de una sociedad, mucho más aun cuando ahora llegan prácticamente a todas las personas

### Propuestas

*1) la necesidad de darle mayor transparencia a la entrega de las concesiones. Que la subasta no sea la parte esencial para la entrega, que primero se analicen otros puntos, entre ellos el relacionado a la práctica monopólica. (Art. 17 G)*

*Dentro de este punto a las empresas nuevas se les tiene que investigar de manera minuciosa y pedirles un proyecto a futuro de lo que harán con las frecuencias de radio o televisión, para que no sucedan nuevos casos como el de canal 40, que a final de cuentas*

terminó en manos de una de las empresas televisivas más importantes a nivel nacional (TV Azteca), que forma parte de ese monopolio del que ya hemos hablado.

Dígase lo que se diga, con este nuevo formato las empresas que podrán acceder a nueva concesiones serán los dos entes potencialmente más grandes, como son Televisa y Televisión Azteca, no por nada se le llamó a esta reforma la "Ley Televisa", porque a final de cuentas a quien parece beneficiar es a los dos grandes corporativos de televisión.

A más recursos será más fácil cubrir el tema de cumplir con los requisitos en cuanto a equipo y en ese sentido todo se reducirá a quien e la mejor oferta y sabemos que las dos empresas tienen los medios para poder dar la mejor propuesta para nuevos canales. Cambiar el método de subasta es lo primero que se tiene que hacer en esta ley.

Entre los puntos que sería interesante tocar sería darles derecho de preferencia a personas que tienen canales de televisión restringida, como el caso de CB Televisión en Morelia o bien Multimedios en Monterrey, y esa sería una manera incluso de poderlos hacer que regularicen las estaciones que tienen actualmente, que se ajusten mucho más al marco legal de la Ley de Radio y Televisión, cumpliendo con los nuevos estándares de la televisión digital.

La ventaja con esto sería que se propiciaría la competencia, se abriría el mercado a nuevos concesionarios y sobre todo se evitarían el monopolio, que ya saben como se maneja la televisión y el radio, claro desde el ámbito de televisión restringida.

En el caso de la radio podría ser igual, hay estaciones que actualmente transmiten solamente por Internet, y una manera de regularizarlas sería darles ese derecho de preferencia, para formar una estación combo de Internet y frecuencia de espectro electromagnético.

Dentro de este mismo tema, legislar de manera más correcta a las repetidoras de los canales, que poco a poco empiezan a crecer en todo el país, principalmente las de Televisión Azteca y las de Televisa, a las cuales se les podría dar una extensión de las concesiones que tienen, cumpliendo con ciertos requisitos, principalmente el apoyo a la comunidad local, y cumplir también con un cierto número de programación local, que pueda ayudar al mejor funcionamiento de la sociedad.

Muchos dirán que las televisoras nacionales ya tienen una concesión para transmitir por cierto espectro, en el caso del Televisa tiene los canales 2, 4, 5 y 9, y en el caso de Azteca las señales 7, 13 y 40, y eso es cierto, sin embargo en esa concesión se les otorga un derecho para transmitir a todo el país, con una programación nacional, pero no a meter una señal distinta de manera local, de eso no habla la concesión y además de comercializar de manera local. Dentro de este mismo punto se debe también de agrupar a los canales de televisión por cable, haciéndolos entrar en este sentido dentro de la ley de radio y televisión para el tema de las concesiones, pues si bien es cierto que su principal actividad es la prestación del servicio de televisión por cable, también es cierto que obtienen grandes beneficios por los canales locales que tienen y ciertamente la señal no se entrega por medio del espectro radioeléctrico, también es cierto que su funcionamiento es prácticamente igual a las de las estaciones que transmiten por ese espectro; aquí se debe legislar ya en cuanto al funcionamiento y al fin los medios y en ese sentido un canal de televisión abierta tiene el mismo fin que uno de televisión restringida.

2) Dentro de todo esto hay otro problema claro en el que se debe legislar de manera más profunda, y es en el sentido de vigilar las posibles uniones que se puedan dar entre televisoras, para evitar nuevamente lo que se dio con canal 40 y Televisión Azteca, en el que por cierto faltó una actitud mucho más decidida por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y esto entraría directamente con el artículo 28 constitucional, que habla precisamente de los monopolios, acudiendo directamente a un artículo de la Ley Federal de Competencia.

En el caso de que una televisora ya no pudiera seguir con sus transmisiones por falta de recursos, lo mejor sería que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la COFETEL, recogiera la concesión y se pusiera de nuevo a licitación, para evitar precisamente las suspicacias como las que se realizaron con canal 40, que crearon todo un problema que llegó incluso a los tribunales internacionales. Incluso era concesión de debió de haber recogido, porque técnicamente la ley tiene previsto que si una concesión deja de operar 40 días consecutivos se perderá

Poner de nuevo bajo licitación la concesión haría que se transparentara todo el proceso y se hiciera una mejor entrega de las concesiones, que ahora por supuesto son más solicitadas.

3) Dentro de la labor de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, sería muy bueno que se creara una ley orgánica especial para poder definir perfectamente sus funciones, sus alcances y sus atribuciones. La Ley de Radio y Televisión es la que ahora define su

funcionamiento, pero hace falta mayor extensión, precisamente para que puedan actuar en casos como los del canal 40.

Hace falta que este órgano pueda tener más claras sus atribuciones y sus límites para que pueda actuar de una manera totalmente clara, y sobre todo para que lo pueda hacer sin presiones, sobre todo por parte del poder ejecutivo, que en los últimos tiempos ha metido mucho las manos en ese aspecto.

4) Fijar claramente el recurso y el procedimiento de inconformidad que tendrán ante la Cofetel los concursantes que no puedan acceder a una concesión, ya sea el recurso de queja, creando para este procedimiento un órgano judicial especializado, ajeno a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, que sepa del caso y resuelva conforme a derecho si la entrega de la concesión se hizo de acuerdo a la ley.

Concretamente para el rubro de la entrega de Concesiones, entraría directamente en el ámbito del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), que es el encargado de regular el tema de las concesiones y permisos, aunque actualmente no se lleva a cabo por este medio, pues la discrecionalidad con la que se han manejado las autoridades ha sido grande, pero en realidad la importancia del TFJFA, es grande y se debe de tomar mucho más en cuenta.

Pero hay otros puntos en el que es necesario el tribunal especializado, que debede quedar a cargo directamente del poder judicial, como en el caso de Canal 40, cuando sus instalaciones fueron prácticamente asaltadas por miembros de Televisión Azteca, pero además podría dictar resoluciones en otros aspectos en los que no podría intervenir el Tribunal Federalde Justicia Fiscal y Administrativa, como en el caso del mal uso de una concesión, entre muchos otros que podrían comentarse.

En ese sentido no hay una reglamentación clara, para saber cual es el tipo de recurso que podría anteponer un afectado.

La ley no ha fijado un recurso claro para poder apelar o atacar una resolución de este tipo, y lo mejor sería que así fuera, además de crear exprofeso un tribunal para poder determinar los conflictos que se den por este medio, no solamente en ese sentido, también para la aplicación de multas u otras sanciones, en las que la misma COFETEL, pudiera cometer fallas serias, para todo eso no existe un procedimiento claro del recurso que podrían anteponer los concesionarios. Recordemos que el tema de las concesiones es un tema de interés público, que afecta o beneficia a toda la sociedad.

5) Crear una comisión especial para apoyar la transición de las radiodifusoras y televisoras permisionadas, aquellas que pertenecen

al estado, que con la nueva ley y el cambio a la televisión digital quedarán totalmente desamparadas.

En ese sentido lo mejor sería incorporar un decreto por el cual se pudiera dar mayor protección a estas televisoras, que podrían aglutinarse en un órgano federal, para darles un mayor impulso, con cierta independencia de contenidos. Un canal nacional podría encargarse de darse la mayor parte de la programación a estos canales, dejándolos también por otra parte mantener cierta programación local, para de esta manera tener cierta independencia de contenidos, y poder hacer que los gastos sean menores.

Para las televisoras y radiodifusoras permisionadas sería importante que se modificara también la ley en el sentido de poder comercializar dentro de sus tiempos de transmisión, para que puedan empezar a ser autosuficientes y no solamente una carga para el estado, porque del erario público sale el presupuesto para pagar sus nóminas y para la compra de equipo, y con la entrada de la televisión digital deben de empezar a hacerse autosuficientes, para no dejarlas en el desamparo total. Esto aplica también para las radiodifusoras permisionadas.

Muchos podrán decir que con esto se cambiaría el objetivo para el cual fueron creadas las televisoras y radiodifusoras permisionadas, que en general transmiten programas culturales, pero para el estado significa una gran erogación seguirlas manteniendo, y además con ese sistema estos medios de comunicación es casi un hecho que no podrán resistir el cambio a la televisión y radio digital, porque además para el estado sería sumamente oneroso el poder sostener este cambio, así que se debe de legislar en el sentido de que puedan estos medios electrónicos sustentar en cierto modo su operatividad. Esto podría acarrear que se dijera que con este cambio se estaría dando un vuelco a sus misión primaria, sin embargo un ejemplo claro de que esto puede funcionar es España, en donde Radio Televisión Española, que depende del gobierno, es en su mayor parte autosostenible, algo que se debe de empezar a hacer en México.

La otra manera que podría legislarse es que las estaciones concesionadas pudieran aportar una ayuda a las estaciones permisionadas del gobierno. Que les fuera deducida de impuestos, estos para ayudar al cambio de televisión y radio analógica a la digital, pero sería algo en lo que los legisladores tendrían que poner mucha atención.

Y si se quiere ir más lejos, bien se podría crear un reglamento especial para las televisoras permisionadas, que en estricto sentido tienen un mismo fin, pero hay particularidades diferentes con las concesionadas, y sobre todo se debería de hacer porque al final de

cuentas casi todas estas televisoras están en manos del gobierno, y como tal deben de tener una reglamentación diferente. La principal diferencia es que las estaciones concesionadas pueden comercializar, y las permisionadas no lo pueden hacer, pero además estas últimas están casi todas en manos del gobierno, por lo que su funcionamiento es totalmente diferente y como tal debe de haber una reglamentación distinta.

6) Sentar de manera clara a través de un decreto las fechas en las que se realizará el cambio de la radio y televisión analógica a la digital, como se ha hecho ya en otros países, en donde se puso una fecha para realizar el apagón analógico y empezar a transmitir de manera digital, Esto haría por supuesto que las empresas radiodifusoras y televisoras empezaran a trabajar en el cambio de equipo, e incluso generaría que los usuarios empezaran ya a prevenirse. Esto puede ser a largo plazo, pero se tiene que empezar a pensar ya en hacerlo de manera clara, a través de una ley que ponga fechas establecidas

Eso ya se hizo en otros países, en España por ejemplo fue el año pasado cuando se dio el apagón analógico y se inició con las transmisiones vía digital, y eso se debe de empezar a hacer en México, fijar una fecha para poder hacer el cambio a televisión digital, con todo lo que esto implique, aunque sea por supuesto a un plazo no tan corto.

El poner una fecha definida daría oportunidad no solamente a los concesionarios para que se previnieran, también a los televidentes para poder tomar sus previsiones, ya que los aparatos con los que cuentan no podrían recibir la señal.

Dentro de este mismo punto se podría iniciar el proceso de licitación de nuevas radiodifusoras y televisoras, ya bajo el espectro digital, poniendo fechas precisas para iniciar con dichas licitaciones, como sucedió en España, que tras el cambio de espectro del analógico al digital, de inmediato se abrieron nuevas concesiones. En ese sentido se deben de rodear de especialistas en la materia, que puedan darles una visión a futuro lo más cercana posible a la realidad, sobre todo en el aspecto de las nuevas tecnologías que se vienen y que como sabemos cambian de manera constante, para que puedan acercarse más a una realidad que está ya encima de todo el país.

7) Los legisladores también deben de pensar en una reformar para legislar en el aspecto de las señales por Internet, que sobre todo con las radiodifusoras se ha empezado a extender, y prueba de ello es que más del 50 por ciento de las estaciones de radio de la capital del país transmiten ya por la red.

Seguimos en el mismo punto, cierto es que es un espectro diferente, pero a final de cuentas cumplen con una labor igual, difunden la misma señal y es un medio de comunicación como tal, con la venta de espacios comerciales y con la programación igual que una señal que emite sus ondas por el aspecto radioeléctrico, por lo mismo tendrían que tener una concesión especial. Esto podría ser muy parecido a lo que sucede con las concesiones llamadas combos, que transmiten por AM y FM, en ese sentido la concesión podría ser combo, para transmitir por el espectro de AM, FM o por internet, porque a final de cuentas es una señal de radio como cualquier otra que transmite a lo largo y ancho del país.

Lo mismo podría suceder con los canales que empiecen a transmitir por la señal de internet, a los cuales podría entregárseles una señal combo para que pudieran acceder a la red y pasar su señal por esta banda.

La legislación de internet aun está en pañales, y urge que sienten normas en este sentido, porque ya hemos visto que hay grandes problemas con este nuevo medio, que ciertamente ha revolucionado al mundo, pero que se ha prestado también para grandes fraudes y problemas serios.

Muchos piensan que con las reformas los problemas se acabaron en materia de radio y televisión, pero la realidad es que apenas empiezan, que falta mucho que legislar y son muchos los cambios que se vienen y en realidad la ley no está preparada para afrontarlos totalmente.

## Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. México Legal, 2006
- Ley Federal de Radio Y Televisión 1960, ED. México Legal
- Ley de Cinematografía, ED. México Legal 2006
- Ley Federal de Competencia, Ed. México Legal 2006
- Ley 4/1980, de Estatuto de la Radio y la Televisión Española, 10 de enero de 1980.
- Ley de Telecomunicaciones, ED. México Legal 2006
- Reglamento Concesiones. ED. México Legal 2006
- Reglamento de Televisión y Audio Restringidos, ED. México Legal 2006
- Reglamento de la ley federal de radio y televisión y de la ley de la industria cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones en radio y televisión.
- Reglamento de la ley federal de radio y televisión expedido el 10 de octubre del 2002.
- Ochoa Olvera Salvador, Derecho de prensa, ED. Montealto. 58
- Pérez Niego Leonel, Introducción al Estudio del Derecho, Ed. Harla, 1989, Segunda Edición
- Villanueva Ernesto, derecho mexicano de la información, ED. Oxford, México 2000.
- SANCHEZ MAGAÑA YARERI Y OROZCO FLORES RAFAEL, Radio y Televisión Ante los Retos del Nuevo Siglo
- Semanario judicial de la federación, séptima época, vols. 115-120
- Diario oficial de la Federación, México 11 de abril
- Debate del Senado, Cámara de Senadores, 30 de marzo de 2006
- <http://www.monografias.com/trabajos13/evoco/evoco2.shtml>
- <http://www.portalmundos.com/mundoradio/acontecimientos/evolucion.htm>
- [http://www.cirt.com.mx/crecimiento\\_fm.html](http://www.cirt.com.mx/crecimiento_fm.html)
- [http://www.portalplanetasedna.com.ar/medio\\_tv.htm](http://www.portalplanetasedna.com.ar/medio_tv.htm)
- Mejía Barquera Fernando, Sánchez de Armas coord. Apuntes para una historia de la Televisión Mexicana, 1998, <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/FMB/foromex/minima.html>
- Nieto Miguel Ángel, Pasado, Presente y Futuro de la Radio, Universidad San Pablo
- Lidia Camacho  
<http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc92/radio.html>
- Luz José Nataly,  
<http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc96/digital.html>
- Velázquez Ernesto, PROCESO, 12 de febrero de 2006  
Enciclopedia por internet wikipedia/ [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

- "Gisela Echeverría"-Pensar la Radio desde la Educomunicación-  
www.rusfq.com/ciudadanía.
- Óscar Landi -La Radio como Medio Integrador"-  
www.arcride.edu.ar-
- " Juan Pontón"-Influencia de los Medios de Comunicación de Masas-  
www.monografías.com
- Apuntes para el Estudio de la Radiodifusión Informativa-  
www.ull.es.publicaciones.latina.
- "María Cristina Mata"-Públicos y Consumos Culturales en Córdoba. -  
Editorial Espasa Calpe
- "Marta Merkin- Juan José Paño-Gabriela Tijman-Carlos Ulanovsky"-  
Días de Radio-Historia de la Radio Argentina- Editorial Espasa Calpe.
- Derecho a la Información en Estados Unidos, Ellie McEntee,  
Departamento de Comunicación DHCS Y EGADE, ITESM Campus  
Monterrey.
- Velázquez Ernesto, Diario Proceso, 12 de febrero de 2006, Número  
1528